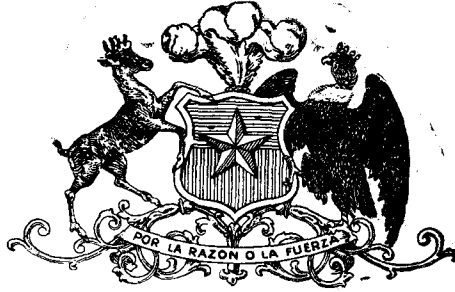


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 30^a, en miércoles 22 de julio de 1959

(Especial: de 16.15 a 22.13 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JULIET
Y GALLEGUILLOS*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y
YAVAR, DON FERNANDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE**
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS**
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA**
- V.—TEXTO DEL DEBATE**

I.—SUMARIO DEL DEBATE	Pág.
1.—Se acuerda una tramitación especial para proyectos que figuran en el Orden del Día de la presente sesión	1876
2.—Se acuerda preferencia para usar de la palabra, al final de la sesión, a varios señores Diputados	1877
3.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la Ley N° 11.937, que autorizó a la Municipalidad de Cabildo para contratar un empréstito, y es aprobado	1877
4.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la Ley N° 12.139, que autorizó a la Municipalidad de Curanilahue para contratar un empréstito, y es aprobado	1877
5.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Yungay para invertir en determinadas obras el excedente del impuesto establecido en la Ley N° 11.561, y es aprobado ..	1878
6.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para transferir un terreno al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad, y es aprobado	1878
7.—Se pone en discusión el proyecto que exime de impuestos a las Universidades reconocidas por el Estado, a la Fundación "Adolfo Mathey", a la Lotería de Concepción y a la Polla Chilena de Beneficencia, y es aprobado	1880
8.—Se pone en discusión el proyecto que amplía el plazo establecido en la Ley N° 12.143, para realizar los planes educacionales proyectados para la provincia de O'Higgins, y queda pendiente el debate	1882
9.—Se pone en discusión el proyecto que fija normas para la reincorporación de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y es aprobado	1886
10.—Se da cuenta de un oficio del Ejecutivo por el cual retira la urgencia hecha presente para el proyecto que crea la Confederación Mutualista de Chile	1907
11.—Se pone en discusión, en cuarto trámite constitucional, el proyecto que autoriza al Presidente de la República para celebrar contrato con la Compañía Salitrera Tarapacá y Antofagasta y adopta medidas para diversificar la producción en la provincia de Tarapacá, y es despachado	1907
12.—No se produce acuerdo para tratar sobre Tabla un proyecto de ley	1930
13.—Se anuncia la Tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas	1931
14.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de Comisiones	1931
15.—El señor Hamuy formula observaciones acerca de la política de fijación de precios adoptada por el Gobierno, y solicita se dirijan oficios a los señores Ministros del Interior y de Economía sobre el particular	1931
16.—El señor Lavandero se refiere a una comunicación del señor Ministro de Defensa Nacional relacionada con el régimen de cali-	

	Pág.
ficaciones del personal de las Fuerzas Armadas, y solicita se dirija oficio a dicho Secretario de Estado sobre la materia	1935
17.—El señor Silva Ulloa hace un alcance a publicaciones del señor Vicepresidente del Instituto Nacional de Comercio acerca de declaraciones formuladas por Su Señoría	1935
18.—El señor Barra solicita se dirija oficio al señor Ministro del Interior a fin de que vete resoluciones que tiendan a autorizar loteos de terrenos en sitios no urbanizados	1936
19.—El señor Barra se refiere al problema educacional de la provincia de Concepción, y solicita se dirija oficio al señor Ministro que corresponda al respecto	1936
20.—El señor Palestro hace presente una situación que afecta a pobladores de la Población "Rosales", de la comuna de La Florida, y solicita se dirija oficio al señor Ministro del Interior sobre la materia	1937
21.—El señor Palestro solicita se dirija oficio al señor Contralor General de la República haciéndole presente una situación que afecta a enfermos que reposan en el Sanatorio de San José de Maipo	1938
22.—El señor Palestro se refiere a la situación que afecta a obreros con motivo de la paralización de la Fábrica Nacional de Sacos, y solicita que, sobre el particular, se dirijan oficios a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro del Trabajo	1938
23.—El señor Palestro solicita se dirija oficio al señor Ministro de Educación pidiéndole la instrucción de un sumario a la Directora del Liceo de Niñas de Osorno	1939
24.—El señor Palestro pide se rectifique la medida de trasladar el paradero de los microbuses de Santiago-Puente Alto, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Economía sobre el particular	1939
25.—El señor Acévedo hace presente la necesidad de incorporar al Servicio de Explotación de Puertos a los obreros de la Dirección de Obras Portuarias que se desempeñan en el Puerto de San Antonio, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda al respecto	1940
26.—El señor Acevedo se refiere al mal estado en que se encuentra el edificio del Hospital de San Antonio, y solicita que, sobre la materia, se dirija oficio al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social	1942
27.—El señor Acevedo solicita se dirija oficio al señor Ministro de Economía a fin de que ordene se destinen fondos para dotar de luz eléctrica a las localidades de Navidad, Rapel, Licancheu y Pupuya, del departamento de San Antonio	1942
28.—El señor Acevedo hace presente la necesidad de dotar de energía eléctrica a la comuna de Alhué, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Economía sobre la materia	1943
29.—El señor Gaona solicita se dirija oficio al señor Ministro del Interior dándole a conocer la situación en que se encuentran dos funcionarios de Correos y Telégrafos de la comuna de Pichilemu	1943

	Pág.
30.—El señor Gómez da término a observaciones formuladas en sesión anterior acerca de la creación de cursos en las Escuelas de la Universidad de Chile en Antofagasta, y solicita que ellas se transcriban al señor Rector de la Universidad de Chile	1944
31.—El señor Gómez formula observaciones acerca de problemas que afectan a las industrias establecidas en zonas liberadas, y solicita que ellas se transcriban al señor Contralor General de la República	1945
32.—El señor Morales Abarzúa, don Carlos, se refiere a la situación que afecta a los comerciantes de la Vega Municipal de Santiago	1946
33.—El señor Guerra solicita se dirija oficio al señor Ministro de Economía a fin de que arbitre los medios para aumentar la asignación para gastos funerarios del personal ferroviario jubilado	1948
34.—El señor Widmer contesta observaciones formuladas en una sesión anterior, por el señor Moreno acerca de negociaciones de madera realizadas por el Instituto Nacional de Comercio	1949
35.—El señor Morales Abarzúa, don Carlos, da término a sus observaciones acerca de la situación que afecta a los comerciantes de la Feria Municipal de Santiago, y solicita que ellas se transcriban a los señores Ministros del Interior y de Economía	1951
36.—El señor Fuentealba formula observaciones acerca de las conclusiones del Cabildo Abierto celebrado recientemente en la ciudad de Combarbalá, y solicita que ellas se transcriban a los señores Ministros de Educación y de Obras Públicas	1953
37.—El señor Von Mühlenbrock se refiere a la designación en comisión de servicio del Director del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, señor Osvaldo Buccicardi, y solicita que, sobre el particular, se dirijan oficios a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Obras Públicas ..	1955
38.—El señor Isla se refiere a una declaración del Partido Demócrata Cristiano frente al actual Gobierno de Cuba	1958

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el que se crea la comuna-subdelegación de Lolol, en el departamento de Santa Cruz, de la provincia de Colchagua	1851
2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley por el que se crea la Confederación Mutualista de Chile	1853
3.—Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Espinosa, relacionado con la designación, en comisión de servicio, del Director Provincial de Educación de Ñuble	1853

	Pág.
4.—Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que remite las Recomendaciones aprobadas en la cuadragésima segunda Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo	1853
5.—Oficio del señor Ministro de Hacienda con el que da respuesta al que se le remitió respecto de la posibilidad de conceder moratoria a los agricultores y comerciantes de la provincia de Ñuble afectados por los últimos temporales	1854
6.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional con el que se refiere a las observaciones formuladas por el señor Lavandero, relacionadas con el régimen de calificaciones en las Fuerzas Armadas	1854
7.—Oficio del señor Ministro del Trabajo con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Schmauk, sobre creación de una Inspectoría del Trabajo en Puerto Varas	1856
8.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que contesta el que se le dirigió respecto de la instrucción de un sumario para establecer las posibles irregularidades en la venta de madera del Instituto Nacional de Comercio	1857
9.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de ley por el que se suspenden, hasta el año 1961, las limitaciones establecidas para la confección de presupuestos de las Municipalidades, en materia de sueldos y gratificaciones	1857
10/12.—Informes de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley:	
El que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para contratar empréstitos	1860
El que exime del pago del impuesto global complementario a la capitalización de utilidades de sociedades constituidas por dos personas, que se hayan practicado en el año 1958	1862
Los que liberan del pago de derechos aduaneros a los materiales consignados a las Municipalidades de San Miguel, Ñuñoa y Pisagua y a los Misioneros del Corazón de María, de la ciudad de Ovalle	1863
13/14.—Informes de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaídos en los siguientes proyectos de ley:	
El que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 256 y la ley 11.595, con el objeto de incluir a la epilepsia entre las enfermedades que dan derecho a pensión de retiro al personal de la Administración Civil del Estado, de las Fuerzas Armadas y de Carabineros	1865
El que fija normas para la reincorporación de los ex empleados y ex obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado	1866
15/16.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
Los señores Pizarro, don Abelardo; Rivera y Romaní, que autoriza a la Municipalidad de El Quisco para contratar empréstitos ..	

	Pág.
Los señores Galleguillos y Schaulsohn, que establece normas para el otorgamiento de licencias y feriados, en favor del personal del Poder Judicial	1869
Los señores Reyes, don Juan de Dios; Morales, don Joaquín, y Rivera, que autoriza la transferencia a la Municipalidad de Yerbas Buenas del inmueble que indica, a fin de que sea destinado a la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Casa Consistorial y una Sala de espectáculos	1873
Los señores Schmauk, Pablo y Concha, que establece normas sobre protección y fomento forestales	1874
El señor Lavandero, que autoriza al Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para conceder hasta cinco años de plazo para el integro de las imposiciones que se adeuden a dicha institución	1874
El señor Oyarzún, que concede aumento de pensión a doña Rebeca Madrigal de Luna	1875
El señor Mercado, que concede pensión a doña Norma Cuello Izquierdo	1875
El señor Cademártori, que otorga igual beneficio a don Víctor Henríquez Muñoz	1875
El señor Sáez, que concede reconocimiento de tiempo servido al señor René López Vargas	1875
El señor Montané, que reajusta la pensión de jubilación de que disfruta el señor Manuel Maldonado Prat	1875
El señor Rivera, que aumenta la pensión que percibe doña Lily Bragg viuda de Espinoza	1876
El señor Edwards, que aumenta la pensión de que disfruta doña Hortensia Puelma	1876
27.—Comunicación	1876

III. ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Se ha solicitado del Gobierno que recabe la autorización legislativa correspondiente para un proyecto de ley destinado a la creación de la comuna-subdelegación de Lolol, en el departamento de Santa Cruz, de la provincia de Colchagua.

El territorio que abarcaría esta nueva comuna-subdelegación comprendería los actuales distritos 6º Nerquiue, 7º Lolol, 8º Las Palmas y 9º Ránquil, pertenecientes a la comuna-subdelegación de Santa Cruz y que integran la actual Circunscripción del Registro Civil de Lolol.

La antigua comuna-subdelegación de Lolol, fue suprimida por decreto con fuerza de ley Nº 8.583, de 30 de diciembre de 1927, siendo su territorio anexado a la comuna-subdelegación de Santa Cruz.

Dicha supresión obedeció a la necesidad que entonces existía de contar con un Municipio que pudiera satisfacer plenamente las necesidades de la comuna, puesto que la antigua Municipalidad de Lolol carecía de suficientes ingresos, derivados principalmente de su escasa población y al reducido número de contribuyentes.

El progreso alcanzado en estos últimos tiempos en el territorio que formaría parte de la nueva comuna-subdelegación de Lolol, la ha transformado en una zona vastamente poblada que requiere para la solución de sus numerosos y urgentes problemas, contar con un organismo local que le proporcione una más adecuada y rápida administración de los intereses comunales.

Por otra parte, se está estudiando la construcción en dicha zona del tranque

de Nilahue, que permitirá el regadío de miles de hectáreas de terreno y la posibilidad de incorporar nuevas extensiones de áreas cultivables, aumentando de esta manera notablemente la riqueza agrícola de la región.

Es de toda conveniencia entonces, que esa zona cuente con un Municipio Autónomo que atienda y cautele en debida forma sus intereses, propendiendo con ello a un mayor progreso y a una mejor y más justa administración de los intereses regionales. Se justifica lo anterior, si se considera que la Municipalidad de Santa Cruz, debido a la condición de ser cabecera de departamento, debe invertir gran parte de su Presupuesto en satisfacer las necesidades de la parte urbana de la ciudad, postergando con ello, el desenvolvimiento y progreso de una vasta región.

El territorio de la futura comuna-subdelegación cuya creación se propone, comprendería una superficie de 611 Km² con una población cercana a los 7 mil habitantes. Asimismo, el avalúo territorial imponible ascendería a la cantidad de noventa y uno millones de pesos.

La desmembración que sufrirá la comuna-subdelegación de Santa Cruz, que perdería aproximadamente el 50% de su actual territorio, no la afectará mayormente, pues conservará los valores necesarios para no entorpecer ni disminuir su normal administración comunal. Es así como conservaría el 75% de su población, el 73% de su avalúo territorial y su Presupuesto municipal sólo se vería reducido en un 13%.

La disminución de dichos valores para la comuna-subdelegación de Santa Cruz redundará, por otra parte, en positivos beneficios, puesto que, con casi los mismos recursos financieros deberá atender la administración comunal de una región considerablemente menor.

En el proyecto de ley que os propongo, se contempla la aplicación de un impuesto territorial adicional de un medio por ciento a los bienes raíces y sobre los avalúos

imponibles de la futura comuna-subdelegación de Lolol, a beneficio municipal. El producto de este impuesto, unido a otras fuentes de ingreso, permitirá obtener los recursos necesarios para una adecuada administración comunal.

La imposición del gravamen se justifica plenamente, puesto que ello redundaría en positivos beneficios para sus pobladores, ya que podrán crearse servicios de vital importancia para el progreso comunal, tales como agua potable, alcantarillado, etc. Podría obtenerse asimismo la pavimentación de sus calles principales.

Es necesario tener presente —según informe proporcionado por el Servicio Nacional de Estadística y Censos— que los posibles egresos del futuro Municipio de Lolol ascenderían aproximadamente a los dos millones de pesos, lo que constituiría una diferencia en favor de la Corporación cercana al millón setecientos mil pesos.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Créase la comuna-subdelegación de Lolol, en el departamento de Santa Cruz, de la provincia de Colchagua. Su cabecera será el pueblo de Lolol.

La comuna-subdelegación de Lolol comprenderá el territorio de los actuales distritos 6º Nerquihue, 7º Lolol, 8º Las Palmas y 9º Ránquil, de la comuna-subdelegación de Santa Cruz, cuyos límites son los siguientes:

Al Norte, el camino de Paredones, a Pumanque, desde el portezuelo de La Quesería hasta el estero Nilahue; el estero Nilahue, desde el camino de Paredones a Pumanque hasta su confluencia con el estero Lolol; el estero Lolol, desde su confluencia con el estero Nilahue hasta el lindero oriente de la hijuela de Máximo Cornejo; el lindero oriente de la hijuela de Máximo Cornejo, desde el estero Lolol

hasta el cordón de los cerros de La Vega; el cordón de los cerros de La Vega, desde el lindero oriente de la hijuela de Máximo Cornejo hasta el Cerro Llope; pasando por los trigonométricos Los Cubillos y Alto de Las Arcas, y la línea de cumbres, desde el cerro, Llope hasta el origen de la quebrada del Monte Oscuro, pasando por los cerros Centinela y Cañetén.

Al Este, la quebrada del Monte Oscuro, Laureles o Callihue, desde su origen hasta su confluencia con el estero de Nerquihue; el estero de Nerquihue, desde su confluencia con la quebrada de Callihue hasta el cerro de La Cruz de Callihue; la línea de cumbres, desde el cerro La Cruz de Callihue hasta el cerro Fortaleza, pasando por los cerros Machamolla y Chicayes, y la línea de cumbres que limita por el norte y oriente la hoya del estero Las Palmas o Quiahue, desde el cerro Fortaleza hasta el llano Huiquilemu, pasando por los cerros Palmilla Mogote de Las Aguilas y Quiriñeo.

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estero Las Palmas o de Quiahue, desde el llano de Huiquilemu hasta el cerro Alto del Carrizalillo, y el lindero poniente del fundo Los Coipos, desde el cerro Alto del Carrizalillo hasta la línea de cumbres de los cerros Los Negros.

Al Oeste, la línea de cumbres de los cerros Los Negros, Alcántara o Nilahue, desde el lindero poniente del fundo Los Coipos hasta el portezuelo La Quesería, pasando por el cerro Rayado de Ránquil, portezuelo de Alcántara y el trigonométrico del cerro La Población.

Artículo 2º—Autorízase el cobro adicional de un medio por ciento (0,5%) a beneficio municipal, sobre los actuales avalúos imponibles de las propiedades o bienes raíces del territorio comunal de Lolol durante dos años, y, de un cuarto por ciento (0,25%) en los siguientes.

Artículo 3º—Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Santa Cruz serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos devengados o producidos a favor de la Municipalidad de Santa Cruz, pendientes a la fecha en que entrará a regir la presente ley y que correspondan a la nueva Municipalidad de Lolol, deberán pagarse a la Municipalidad de Santa Cruz.

La Municipalidad de Lolol no podrá cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la fecha de la vigencia de la presente ley, a la Municipalidad de Santa Cruz, ni tampoco podrá pagar deudas contraídas por esta Municipalidad.

Artículo 4º—Autorízase al Presidente de la República para nombrar una Junta de Vecinos compuesta de cinco miembros, a uno de los cuales designará Alcalde. Esta Junta de Vecinos tendrá a su cargo la administración comunal hasta que entre en funciones la Municipalidad que deberá elegirse en forma ordinaria de acuerdo a la Ley de Elecciones.

Artículo 5º—Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2º de la ley Nº 4544, de 25 de enero de 1929.

Artículo 6º—La presente ley regirá desde el 1º de enero del año 1960.

(Fdos.) : *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río Gundián*".

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Nº 604.—Santiago, 22 de julio de 1959.

En uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, comunico a V. E. que he resuelto retirar la urgencia al proyecto de ley que crea la Confederación Mutualista de Chile.

Dios guarde a V. E. (Fdo.) : *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río G*".

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 598.—Santiago, 17 de julio de 1959.

En respuesta al oficio que el Diputado don Ramón Espinosa Vásquez, solicitó se le hiciera llegar a S. E. el Presidente de la República, relacionada con la Comisión de Servicios del Director Provincial de Ñuble, señor Germán Reyes Mella, me permito transcribir a V. E. lo informado sobre el particular por el Ministerio de Educación :

"Hago presente que el D. F. L. Nº 280, de 1953, permite comisionar a cualquier funcionario a fin de que estudie e informe sobre el problema de la comisión que se le designe.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) : *Sótero del Río G*".

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

"Nº 10.632.—Santiago, 21 de julio de 1959.

Como es de conocimiento de Vuestra Excelencia, el Artículo 19 —Nº 6— de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificada por Chile, obliga a los Estados Miembros de ella a someter a la autoridad competente, las Recomendaciones emanadas de las distintas Conferencias que periódicamente celebra ese organismo internacional.

La Comisión de Expertos de la OIT en Aplicación de Convenios y Recomendaciones entiende por "autoridades competentes" a aquellas que tienen la facultad de legislar sobre las materias que son objeto de las citadas recomendaciones. Por tal razón, me es grato remitir a Vuestra Excelencia, para el conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, las siguientes Recomendaciones, aprobadas en la cuadragésima segunda Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo:

Recomendación N° 110, sobre las condiciones de empleo de los trabajadores de las plantaciones; y

Recomendación N° 111, sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Respecto de las Recomendaciones señaladas, deseo expresar a Vuestra Excelencia, que las autoridades técnicas del Ministerio del Trabajo consideran que, la Recomendación N° 110 sería improcedente llevarla a la práctica por no existir en nuestro país la clase de plantaciones a que ella hace referencia; y, acerca de la Recomendación N° 111, estiman que nuestra legislación no se aviene del todo con las disposiciones en ella señaladas.

Finalmente, tengo el honor de informar a vuestra Excelencia, que nuestro Gobierno tiene el propósito de comunicar a la Organización Internacional del Trabajo que ha dado cumplimiento a la obligación señalada en el primer párrafo de la presente Nota, indicándole, al mismo tiempo, que el estado de nuestra legislación y prácticas nacionales no permiten, por ahora, al Poder Ejecutivo, adoptar las normas que se recomiendan.

Dios guarde a Vuestra Excelencia, (Fdo.): *Germán Vergara D.*"

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"N° 1051.—Santiago, 21 de julio de 1959.

Por oficio N° 1142 de esa Honorable Cámara, de fecha 6 de mayo pasado, se ha transmitido a este Ministerio una solicitud sobre la materia de la referencia, formulada por los diputados de los Comités Parlamentarios de los Partidos Radical y Socialista Unido como consecuencia de los daños ocasionados por los recientes temporales, en la zona de Ñuble.

La Dirección de Impuestos Internos, con oficio N° 5777 de 6 de junio en curso, ha informado a esta Secretaría de Estado acerca de la inconveniencia de acceder a la referida sugerencia de los parlamenta-

rios mencionados en lo referente a moratoria para el pago de las obligaciones tributarias, por diversas razones que son del todo justificadísimas. Desde luego, cabe recordar, que por Decreto Supremo N° 6487, de mayo último, se prorrogó hasta el día 31 del mismo mes el pago de la contribución sobre bienes raíces de los predios agrícolas, correspondientes al primer semestre del presente año. Además, el Tesorero General, prorrogó, en la misma forma, el plazo para cancelar la primera cuota semestral de la contribución de los predios urbanos.

En cuanto al pago de la primera cuota del impuesto a la renta no se puede innovar, o establecer privilegios en beneficio de determinadas provincias afectadas por los temporales u otras causas de fuerza mayor, por cuanto ello sentaría precedentes que también podrían reclamar contribuyentes de otras zonas, con los consiguientes perjuicios y desórden para la Caja Fiscal.

Por razones análogas, y otras de elemental justicia, este Ministerio tampoco puede acceder a la solicitud de establecer una moratoria o a dar facilidades no pactadas por los contratantes en el cumplimiento de otras obligaciones de los agricultores o comerciantes de una provincia, para lo cual, por lo demás, carece de competencias y atribuciones.

Por otra parte se hace presente a V. E. que se han dado las instrucciones necesarias para el otorgamiento de facilidades crediticias en la zona.

Es cuanto puedo informar a US. al tenor de su referida comunicación.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Eduardo Figueroa G.*"

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

"N° 1915.— Santiago, 21 de julio de 1959.

El Ministerio de Defensa Nacional, considerando el contenido del oficio de la H. Cámara de Diputados, N° 1478 de 15 de

junio de 1959, manifiesta a US. lo siguiente, al tenor de las materias expuestas por el H. Diputado don Jorge Lavandero Illanes en la sesión 3ª Ordinaria de la Honorable Corporación del día 9 de junio ppdo.:

El actual Reglamento de "Calificaciones y de Organización y Funcionamiento de las Juntas Calificadoras de las Fuerzas Armadas" —común para el Ejército, Armada y Fuerza Aérea— aprobado por D|S. (Guerra) N° 3.684 de 21. X. 1953, tiene su fundamento en el Capítulo IV. del DFL. N° 148 de 30. VII. 1953, "Régimen de Reclutamiento, Nombramiento y Ascensos de las Fuerzas Armadas", instrumento legal que, aun cuando no fue estudiado y aprobado por el Honorable Congreso Nacional, ya que se trata de un Decreto con Fuerza de Ley dictado en uso de facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo, no puede ser calificado, con ligereza, de anticuado e inconveniente. En todo caso, mientras no sea reemplazado, es perentorio ceñirse a sus disposiciones, como asimismo, a sus reglamentos complementarios.

Establecido el uso de las prescripciones legales y reglamentarias que inciden en la materia, se analizarán e informarán las diferentes observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Lavandero, pero, por ahora, sólo en cuanto afectan a la Fuerza Aérea de Chile y en el orden en que ellas fueron planteadas.

El Art. 44 del Reglamento actual de calificaciones, dispone que las resoluciones de las Juntas Calificadoras son "inapelables", de tal manera que todo el procedimiento de cualquier reclamación, ya sea por clasificación o eliminación del servicio, termina, indefectiblemente, al ser fallada ésta por la Honorable Junta en su segundo período de funcionamiento (Art. 51 del Reglamento).

Sin embargo, con posterioridad a su eliminación, y una vez fuera del servicio, los afectados pueden obtener la modificación del decreto de pensión, si la Contraloría General de la República declara ilegal la

resolución de retiro acordada por la Junta Calificadora (Art. 36 de la ley N° 11.595).

En el caso del Coronel señor Oscar Leiva Silva, su situación fue estudiada y resuelta con estricta sujeción al Reglamento, haciendo uso amplio el Oficial nombrado, de todos los recursos reglamentarios del caso, tanto contra las anotaciones de su Hoja de Vida, como contra de su calificación y de los acuerdos adoptados por la propia Junta de todo lo cual, para dichos efectos, tomó conocimiento oportunamente. Además, es del caso dejar constancia que al Coronel señor Leiva se le aceptó una "ampliación de su reclamo", concesión extraordinaria que no se halla contemplada en el procedimiento a seguir con las reclamaciones ya presentadas.

Este Oficial, conforme al mérito de su calificación, fue clasificado en Lista N° 2 e incluido en la cuota de eliminación fijada por D|S. N° 1.482 de 7. II. 1958, sin perjuicio de lo cual, S. E. el Presidente de la República, en uso de la facultad discrecional que le confiere la letra e) del Art. 28 del DFL. N° 209 de 5. VIII. 1953, dispuso su retiro con la misma fecha del D|S. N° 1 de 2. I. 1959, que determinó los oficiales que integrarían dicha cuota de eliminación. Con posterioridad a su retiro, producido, como se ha señalado, el 2 de enero ppdo., este Ministerio no ha tenido conocimiento que el Coronel señor Leiva haya recurrido a la Contraloría General de la República haciendo uso de la franquicia establecida en el Art. 36 de la ley N° 11.595 de 3. IX. 1954.

Caso del Coronel (R. A.) don René Cárcamo Vidal: Es efectivo que se le clasificó en 1956 sin que hubiera conocido su calificación, por estar en comisión en Pakistán. Este documento existe y fue elaborada en parte por el Calificador Directo, Director del Personal, Coronel (R. A.) señor Carlos Barría Mejías, y completadas sus notas por la propia Junta Calificadora. Oportunamente se le comunicaron sólo las modificaciones, que al ser tratada,

se le introdujeron a su calificación, determinando su clasificación en Lista N° 2. Con posterioridad, y luego de haber hecho uso el afectado de los recursos reglamentarios pertinentes, le fue rechazada la reclamación que presentó y confirmada su clasificación.

Con respecto a las situaciones que el Honorable Diputado señor Lavandero destaca, referidas a las rebajas de notas sufridas por las calificaciones de los Coroneles (R. A.) señores Alberto Fritis Campusano, Carlos Barría Mejías y Osvaldo Farías Guzmán, es del caso dejar constancia que ellas fueron acordadas por la Honorable Junta Calificadora en virtud de las atribuciones que, taxativamente, le confiere el Art. 54 del Reglamento de Calificaciones y de Organización y Funcionamiento de las Juntas Calificadoras de las Fuerzas Armadas, y conforme al conocimiento que sus miembros tenían de las condiciones morales y profesionales de los expresados señores Coroneles.

En cuanto a la exigencia de tiempo en el grado que los Coroneles deben reunir para ser designados alumnos del Curso de Alto Comando de la Academia de Defensa Nacional, ella se halla contemplada en el Art. 8 de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento. En atención a que este alto Instituto, conforme al mismo Reglamento, depende directamente del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, no es posible sostener, como lo afirma el Honorable señor Lavandero, que la Fuerza Aérea de Chile haya aumentado a dos años tal requisito.

Es efectivo sí, que en 1957, por Decreto Supremo (Subsecretaría de Guerra) N° 133 de 9. IV. 1957, a propuesta del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas —en el cual tienen representación las tres Instituciones de la Defensa Nacional— se introdujo esa modificación al ya citado Reglamento, la que, por lo demás, tiene su clara explicación en el hecho de que no se justificaría la participación en el Curso, que es un requisito de ascenso, de Coroneles a quienes no se les hubiera rechazado,

previamente, el retiro que tienen obligación de presentar, de acuerdo con el Art. 30 del DFL. N° 209 de 5. VIII. 1953.

Finalmente, el Cuerpo de Generales, al proponer el rechazo de los expedientes de retiro de Coroneles con alguna clasificación en Lista dos, en este grado, lo hizo porque consideró que, para servir como tales, tenían buenas cualidades profesionales, pudiendo, en consecuencia, continuar en la Institución hasta cumplir el tiempo mínimo para el ascenso. Se justifica este procedimiento, si se tiene en cuenta que el Art. 66, inciso tercero, del Reglamento de Calificaciones, establece que el rechazo de tales retiros implica, sólo en principio, la opinión de que el afectado posee condiciones para ser General.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Carlos Vial I.*"

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

"N° 707.—Santiago, 21 de julio de 1959.

Con referencia al oficio señalado, por el cual V. E. se sirvió comunicarle las observaciones vertidas en el seno de esa Honorable Corporación por el Honorable Diputado señor Rolando Schmauk S., representando la conveniencia de crear una Inspectoría del Trabajo en Puerto Varas, me es grato expresar a V. E. que la Dirección General del Trabajo, informando sobre la materia en su oficio N° 4473, del 17 del actual, manifiesta a este Ministerio que la Oficina Departamental del Trabajo de Puerto Varas existe en la actualidad y fue creada por DFL. N° 76, de julio de 1953, Oficina que hoy se encuentra acéfala en razón del agudo problema por falta de personal que afecta a esa repartición, lo que ha obligado a disponer sólo la visita durante un día por semana de un funcionario que viaja a Puerto Varas.

Espera este Ministerio que tan pronto como las circunstancias lo permitan, una vez realizada la reestructuración de los Servicios, será posible regularizar el pro-

blema que afecta a la Inspectoría de Puerto Varas y destinar a ella al Inspector de la antigüedad y grado que dicha jurisdicción requiere.

Saluda atte. a V. E.—(Fdo.) : *Eduardo Gomien Díaz*".

8.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 39691.—Santiago, 20 de julio de 1959.

Tengo el honor de acusar recibo de su oficio Nº 1729, de 7 de julio ppdo., en el cual tiene a bien transmitir las observaciones de los Honorables Diputados de los Comités Parlamentarios de los Partidos Socialista Unido y Nacional Popular sobre la necesidad de instruir sumario administrativo a fin de establecer las posibles irregularidades en la venta de madera del Instituto Nacional de Comercio, en stock en las provincias de Malleco y Cautín.

Al respecto, cúmpleme manifestar a V. E. que se ha encomendado al Inspector de Servicios señor José Luis Biotti Cornejo la instrucción del referido sumario, y que tan pronto se dé término a ello, el Contralor infrascrito pondrá en su conocimiento las conclusiones de las investigaciones a que se llegue.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) : *Enrique Silva Cimma*".

9.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

"Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción del H. señor Muga que suspende hasta el año 1961 las limitaciones establecidas para la confección de los proyectos de presupuestos de las Municipalidades en materia de sueldos y gratificaciones.

Durante el estudio del proyecto, la Comisión contó con la colaboración del Sub-Secretario del Interior, don Jaime Silva Silva, don Sergio Ceppi, Presidente de la

Conferencia Nacional de Municipalidades y don Luis Valenzuela, Secretario abogado de la misma.

La ley Nº 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, en sus artículos 32 y 35 establece las limitaciones a que deben sujetarse las Municipalidades en materia de remuneración de sus empleados: el artículo 32, fija los grados máximos de los funcionarios en relación con los "ingresos efectivos del año anterior a aquel en que corresponde confeccionar el Presupuesto del año siguiente"; y el artículo 35 establece que los sueldos y gratificaciones de los empleados municipales no podrán ser superiores a un porcentaje que se indica en una escala fija, determinada sobre la base de los "ingresos efectivos producidos en el año anterior a aquel en que corresponde confeccionar el proyecto de presupuesto".

Respecto de los salarios de los obreros, el artículo 109 de la ley Nº 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, los limita a un 30% de los ingresos anteriormente indicados.

Como es fácil comprender, estas limitaciones en el pago de sueldos y salarios las ha establecido el legislador con el sano propósito de velar por una correcta y adecuada administración municipal, evitando, en esta forma, que los ingresos de los municipios sean invertidos casi en su totalidad en la mantención de un excesivo número de funcionarios, haciendo estéril la labor de bien comunal que las Municipalidades deben desarrollar por mandato imperativo de nuestras leyes fundamentales.

Desgraciadamente, estas sanas normas de administración comunal, han debido suspenderse en los últimos años, con motivo de la dictación de leyes que establecen reajustes obligatorios de sueldos y salarios de los funcionarios municipales, que para poder ser cumplidas, han debido dictar normas que suspenden las limitaciones antes mencionadas. El artículo 51 de la ley Nº 12.861, es la última de las leyes dictadas sobre esta materia y suspende hasta el 1º de enero de 1960, los porcentajes in-

dicados en los artículos 32 y 35 de la ley N° 11.704 y 109 de la ley N° 11.860.

La ley N° 13.305, de 6 de abril del año en curso, junto con reajustar los sueldos y salarios de los empleados municipales, concedió recursos para que las Municipalidades pudieran hacer frente a este nuevo e ineludible desembolso en que deben incurrir; desgraciadamente estos ingresos no han podido ser todavía percibidos por las Corporaciones Edilicias, en circunstancias que por no haberse suspendido las limitaciones a que tantas veces se ha hecho mención, en materia de sueldos y salarios las Municipalidades deben, necesariamente, arbitrar las medidas respectivas para que el 1° de enero de 1960, los sueldos y salarios se encuadren dentro de los porcentajes legales.

Lo anterior significa que en el año próximo, las Municipalidades no podrán pagar sueldos y salarios en un porcentaje superior a los ingresos efectivos del año 1958, puesto que los Presupuestos para 1960 deben ser confeccionados en el mes de octubre del presente año, fecha en la cual no podrán ser considerados los ingresos que la ley N° 13.305, concedió para financiar estos reajustes.

De lo dicho anteriormente, se desprende que de mantenerse las actuales disposiciones legales, los municipios deberán necesariamente, recurrir al doloroso procedimiento de suprimir personal y rebajar sueldos, puesto que, como ya se ha expresado, para calcular los porcentajes las Municipalidades deberán hacerlo sobre la base de las entradas efectivas del año 1958.

Con el objeto de solucionar este gravísimo problema que afecta a todas las Municipalidades del país, el señor Diputado autor de la moción en estudio ha estimado conveniente suspender las limitaciones establecidas para la confección de los presupuestos en materia de sueldos y salarios, hasta el 1° de enero de 1961.

La Comisión comparte plenamente los fundamentos que se tuvieron en vista para iniciar el proyecto en actual informe

pero ha estimado que la mencionada moción del señor Muga sólo soluciona en forma transitoria el problema por lo que consideró conveniente resolverlo en forma definitiva, para cuyo efecto tomó como base de estudio los contraproyectos presentados por el señor Sub-Secretario del Interior y por la Conferencia Nacional de Municipalidades que para los efectos reglamentarios hicieron suyo, respectivamente los señores Jensen y Sáez.

En líneas generales, la idea base del proyecto de ley que la Comisión somete a la consideración de la Honorable Cámara consiste en calcular los porcentajes destinados a pago de remuneraciones de empleados y obreros sobre la base de los ingresos efectivos producidos en el mismo año en que corresponda confeccionar el presupuesto municipal. En atención a que esto sucede en el mes de octubre de cada año se ha estimado conveniente, con el objeto de efectuar el cálculo sobre bases reales efectivas, considerar para ello el promedio mensual de ingresos que resulte de los nueve primeros meses del respectivo ejercicio, multiplicado por doce.

En la realización de este cálculo se considerarán no solamente los ingresos efectivamente percibidos por la Municipalidad sino, además, aquellos que, estando, "devengados", no han ingresado en arcas municipales. De esta manera deberá estimarse, por ejemplo, la participación del 15% que por ministerio del artículo 29 de la ley N° 11.704, corresponda a las Municipalidades en el producto del Impuesto a la Renta por concepto de segunda y terceras categorías que, por razones que no es del caso analizar en esta oportunidad, no entera el Fisco oportunamente.

Como consecuencia de aumentos de sueldos y salarios concedidos por leyes anteriores y que autorizan a las Municipalidades para excederse de los límites legales, existen en el país numerosas Corporaciones Edilicias que se encuentran excedidas en los referidos porcentajes de inversión. La Comisión estimó conveniente otorgar-

les un plazo prudencial de tres años para que se encuadren en los porcentajes legales. Mientras ello no suceda estas Municipalidades no podrán aumentar sueldos ni contratar nuevos funcionarios, salvo autorización expresa del Presidente de la República para aquellos casos excepcionales en que las necesidades comunales exijan contratación de nuevo personal.

Se contempla, por último, en el proyecto en estudio una definición de lo que deberá entenderse por "sueldo base" para los efectos del Estatuto, terminando, en esta forma, con las dificultades producidas sobre esta materia y aclarando lo que por tal debe entenderse para los efectos de los rubros de remuneraciones que quedarán comprendidos en los porcentajes legales. Se comprende, dentro de ese término, la totalidad de las remuneraciones que deben percibir tanto los empleados como los obreros municipales, excluyen, solamente aquellas que por expresa disposición del Estatuto (quinquenos), pagos de trabajos extraordinarios, o por su mismo carácter (asignación familiar) no puede ser considerado como sueldo base.

En consideración a la premura en que se debe evacuar este informe despachado por la Comisión en su sesión de la mañana de hoy, no puede él extenderse en mayores consideraciones, las que serán proporcionadas, en su oportunidad por el señor Diputado informante.

En mérito de las consideraciones expuestas la Comisión de Gobierno Interior propone a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de ley en informe redactado en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Substitúyese la primera parte del inciso primero del artículo 35 de la ley N° 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, hasta la palabra "presupuesto", por lo siguiente:

"Artículo 35.—El monto total de las remuneraciones anuales de los empleados municipales de planta por concepto de sueldo base y gratificación anual, no podrá ser superior al porcentaje que se indica en la escala que sigue, determinado en relación a los ingresos ordinarios devengados en el año en que corresponda confeccionar el presupuesto".

Artículo 2º— Intercáianse al indicado artículo 35 los siguientes incisos nuevos, que pasan a ser segundo y tercero:

"El cálculo probable de los ingresos ordinarios a que se refiere el inciso anterior se hará sobre la base del promedio mensual de los ingresos devengados producidos en los 9 primeros meses, multiplicado por doce.

Para los efectos indicados en la presente ley, se considerará sueldo base la totalidad de las remuneraciones que perciban los empleados, con excepción de los quinquenos, la asignación familiar, la gratificación anual y la remuneración por trabajos extraordinarios a que se refiere el artículo 28".

Artículo 3º—Reemplázase en el inciso primero del artículo 32 de la misma ley, la frase "anterior a aquel en que corresponda confeccionar el presupuesto del año siguiente", por la siguiente: "en que corresponda confeccionar el presupuesto, calculados en la forma indicada en el artículo 35".

Artículo 4º.— Substitúyese el artículo 109 de la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, por el siguiente:

"Artículo 109.—El monto total de las remuneraciones anuales de los obreros municipales de planta, por concepto de salario base y gratificación anual no podrá ser superior al 30% de los ingresos ordinarios devengados en el año en que corresponda confeccionar el presupuesto, calculado en la forma indicada en el artículo 35 de la ley sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República.

Se entiende por salario base la totalidad de las remuneraciones que perciban los obreros, con excepción de los quinquenios, asignación familiar, gratificación anual y pago de horas extraordinarias”.

Artículo transitorio.—Las Municipalidades que se hubieren excedido en los porcentajes de limitaciones a que se refiere la presente ley, tendrán el plazo de 3 años, contado desde el 1º de enero de 1960, para encuadrarse en ellos. Mientras esto no suceda les queda prohibido crear nuevos cargos de empleados y obreros, aumentar los grados, mejorar las rentas u otorgar otros beneficios.

No obstante lo anterior, el Presidente de la República, a solicitud de la Municipalidad, por decreto fundado, podrá autorizar en casos calificados, la contratación de personal para atender servicios extraordinarios”.

Sala de la Comisión a 22 de julio de 1959.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los señores Correa Larraín (Presidente), Acevedo, Arellano, Ballesteros, Foncea, González, don Pedro, Holzapfel, Jensen, Palestro, Sáez, Sandoval y Valdés Solar.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Sáez.

(Fdo.): *Raúl Guerrero Guerrero*, Secretario accidental”.

10.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto, remitido por el Honorable Senado, que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para contratar un empréstito.

Por acuerdo de la Honorable Cámara, el proyecto en referencia ha sido eximido del informe de la Comisión de Gobierno Interior, de modo que la de Hacienda debió conocer de todos sus aspectos no tan sólo de aquellos que técnicamente le corresponderían.

La Municipalidad de Rancagua se encuentra empeñada en dar término a la construcción del edificio del mercado municipal de la ciudad.

La ley N° 11.590 autorizó a dicho municipio para contratar un empréstito por la suma de 50 millones de pesos con la Corporación de Fomento de la Producción, con el objeto de construir un edificio para el servicio local ya indicado. Este empréstito se financió con cargo al plan de fomento y progreso que desarrolla la Corporación en la provincia de O'Higgins y ésta mantuvo un constante control de la inversión hasta el mes de mayo del año 1957, en que se terminó de invertir el empréstito contratado. A partir de esa fecha la Municipalidad continuó la obra con fondos propios, provenientes de los impuestos sobre la gran minería del cobre, en conformidad a las disposiciones de la ley N° 11.828.

Resulta que la cantidad que el municipio puede destinar para este fin, y que es parte de la cuota que recibe anualmente conforme a la ley ya citada, no es suficiente para afrontar en forma conveniente el ritmo de la construcción y obliga a mantener con extremada lentitud la prosecución de ésta. El proyecto en examen tiene por objeto autorizar la contratación de un empréstito que permita dar pronto cima a la obra y que debe amortizarse con los fondos que se están destinando actualmente a ese mismo fin. Innecesario resulta destacar la conveniencia que representa para la ciudad de Rancagua el contar con un mercado municipal en un plazo relativamente breve.

Dado que la Municipalidad está recibiendo anualmente unos 45 millones de pesos por concepto de su cuota en la distribución del impuesto al cobre, el proyecto está sobradamente financiado ya que el servicio anual de la deuda en las condiciones establecidas en él, debe significar una suma del orden de los 28 millones.

El proyecto autoriza también a la Municipalidad para invertir, con cargo al rendimiento del mismo impuesto, la cantidad

necesaria para adquirir dos camiones apropiados para la extracción de basura, una máquina barredora de calles y una camioneta para la Dirección de Obras Municipales. La Comisión reemplazó las palabras "dos camiones" por una más general: "equipos" con el objeto de dar más latitud a la corporación edilicia para la inversión de los fondos.

Asimismo, la disposición final autoriza la materialización de un acuerdo municipal en orden a donar diversos elementos al Hospital de esa ciudad. Manteniendo la misma idea la Comisión cambió la redacción del artículo con ánimo de perfeccionar su mecanismo.

Por las razones anotadas, la Comisión acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto antes individualizado, concebido en los siguientes términos

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Rancagua para contratar directamente con la Corporación de Fomento de la Producción o con el Banco del Estado de Chile uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) a un interés no inferior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Facúltase a la Corporación de Fomento de la Producción y al Banco del Estado de Chile para tomar el o los préstamos a que se refiere el inciso anterior para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas.

Artículo 2º—La Municipalidad de Rancagua destinará el producto del o los préstamos a que se refiere esta ley a la terminación del mercado municipal.

Artículo 3º—El servicio de amortizaciones e intereses se hará con cargo al aporte que, de acuerdo con el artículo 27 de la ley Nº 11.828, debe percibir la Municipalidad de Rancagua.

Artículo 4º— El pago de intereses y amortizaciones de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Rancagua, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 5º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con el artículo 2º de esta ley.

Artículo 6º—Autorízase a la Municipalidad de Rancagua para destinar parte de los recursos que percibe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 11.828, a la adquisición de equipos apropiados para la extracción de basura, una máquina barredora de calles y una camioneta para la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 7º—Autorízase a la Municipalidad de Rancagua para donar al Hospital de esa ciudad diversos elementos, según acuerdo adoptado con fecha 27 de septiembre de 1956. Para este efecto, podrá invertir hasta la suma de \$ 2.231.186 con cargo a los recursos que percibe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 11.828".

Sala de la Comisión, 22 de julio de 1959.

Acordado en sesión de fecha de ayer con asistencia de los señores Miranda don Hugo (Presidente), Cademártori, Clavel, Eluchans, Gumucio, Serrano, Spoerer y von Mühlenbrock.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Clavel.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza*, Secretario".

11.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto, de origen en una moción del señor Miranda, don Hugo, que exime del pago de impuesto global complementario por el año 1959 a las utilidades capitalizadas por sociedades de dos personas.

La Ley de Impuesto a la Renta, hasta el año 1958, establecía en su artículo 48 que no se computarían para el pago del impuesto global complementario las rentas de tercera y cuarta categorías cuando fueren capitalizadas por los interesados.

La ley N° 12.861, de 7 de febrero de 1958, en su artículo 33, número 4, reemplazó la disposición anterior por otra, que restringía este beneficio solamente a los casos de sociedades de más de dos personas. Este distingo se estableció con ánimo de evitar posibles abusos, pues se estimó que en estos casos es dable llevar mayores controles de contabilidad por parte de la Dirección de Impuestos Internos.

Pero posteriormente se tuvo en consideración por el legislador que en verdad esta restricción no obedece a ninguna razón valedera. La Dirección tiene diversas maneras de prevenir y sancionar cualquier abuso y en ello no influye el hecho de que una empresa sea individual o de dos o más personas. La ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959, en el número 16 del artículo 95, extendió, por lo tanto, este beneficio a todos los contribuyentes, dado que en todos los casos se cumple el propósito de

estimular la capitalización, y agregó simultáneamente normas para constatar la efectividad de ésta.

Sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 97 de esta última ley, la exención que se establece regirá desde el 1° de enero de 1960 y afectará, por lo tanto, a las rentas obtenidas en 1959. Entre la extinción de la ley que ahora se derogó y la vigencia de la anterior hay un período de un año durante el cual se quebró la continuidad de la exención y las empresas deberán tributar sobre todas sus utilidades no obstante destinar una parte o la totalidad de ellas a la capitalización.

La ley en proyecto tiende a restablecer la continuidad de la norma, eximiendo también de impuestos a las utilidades capitalizadas durante el año 1958 y que deben tributar en el presente año. La Comisión aceptó sus fundamentos, pues, aparte de que intrínsecamente es conveniente la disposición y por ello fue incorporada en la ley N° 13.305, es prudente, también, mantener la unidad de propósitos en el sistema impositivo. Agregó, sí, un inciso destinado a facilitar el cumplimiento de las intenciones de la ley en proyecto, sin perturbar el rodaje de las oficinas administrativas.

Por estas consideraciones, la Comisión acordó proponer a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— La disposición establecida en el número 16 del artículo 95 de la ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959, regirá desde el 1° de enero de 1959, o sea, afectará a las rentas percibidas en el año 1958.

Los contribuyentes que hubieren pagado impuesto sobre las utilidades referidas podrán imputar la cantidad pagada a cualquier impuesto que deban pagar durante el año tributario de 1960".

Sala de la Comisión, a 21 de julio de 1959.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los señores Miranda, don Hugo, (Presidente), Cademártori, Clavel, Eluchans, Gumucio, Serrano, Spoerer y von Mühlenbrock.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Miranda, don Hugo, (Presidente).

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz, Secretario*".

12.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

'Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha prestado su aprobación a las mociones de los señores Diputados que se indican destinadas a liberar de gravámenes aduaneros la internación de las siguientes especies, y las ha informado en conjunto por tratarse de materias similares:

1.—Del señor Palestro, vehículos para la Municipalidad de San Miguel;

2.—Del señor Ahumada Pacheco, vehículos destinados a la Municipalidad de Ñuñoa;

3.—Del señor Muga, por una parte, y Tamayo y Muga, por otra, vehículos para la Gobernación y Municipalidad de Pisagua, y

4.—Del señor Peñafiel, furgón capilla ambulante para los Misioneros del Corazón de María, de Ovalle.

Por lo que respecta a los vehículos para el servicio de aseo de la Municipalidad de San Miguel, ellos se encuentran en la aduana de Valparaíso, y la circunstancia de no haber sido adquiridos directamente por esa corporación a la firma vendedora, ha determinado a la Comisión de Hacienda a eximir, también, del impuesto de compraventa la transferencia respectiva.

La adquisición hecha por la Municipalidad de Ñuñoa de 6 agri-jeeps le permitirá mejorar sus servicios municipales y,

consecuencialmente, la atención de las necesidades comunales.

Los vehículos destinados a la Gobernación y Municipalidad de Pisagua serán destinados al transporte de pasajeros, de carga y traslado de enfermos, supliendo, de esta manera, las deficiencias que afectan a los medios de atención de los habitantes de ese departamento.

El furgón ambulante destinado a los Misioneros del Corazón de María, de Ovalle, facilitará no solo las labores propias del culto, sino que, también, las funciones asistenciales de orden social que desarrolla esta congregación.

La Comisión de Hacienda ha prestado su aprobación a estas iniciativas que tienen todas ellas a facilitar la consecución de los propósitos de bien colectivo trazados por estas instituciones, sin que ello signifique una disminución de entradas para el erario nacional pues no se hayan contempladas en el Cálculo correspondiente, y, por el contrario, representan un fuerte alivio económico para las citadas corporaciones.

La Comisión de Hacienda propone, en consecuencia, la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º*—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas la internación de las siguientes especies destinadas a las instituciones que se señalan:

Municipalidad de San Miguel

18 chasis con cabina, marca Ford 1959, modelo F-800, motor V-8 de 156 pulgadas entre ejes, de las cuales 8 unidades llegaron en el vapor "Santa Isabel", motores Nos. F-80 F9U-28940, 28941, 28942, 28943, 28944, 28945, 29126; y 10 unida-

des que llegaron en el vapor "Santa Cecilia" el 30 de abril de 1959, motores Nos. F-80 F9U-29282, 29283, 29284, 29285, 29286, 29287, 29288, 29289, 29290 y 29291,

2 chasis con cabina, marca Ford 1959, modelo F-800, motor V-8 de 175" entre ejes, llegados en el vapor "Santa Cecilia" el 30 de abril de 1959, motores Nos. F-80 F9U-29292 y 29293.

18 tolvas recolectoras de basuras, marca Car-wood, modelo LP-510 para 10 yardas cúbicas, de las cuales una llegó en el vapor "Imperial" el 24 de abril de 1959, N° 31196, 9 llegaron en el vapor "Santa Cecilia" el 30 de abril de 1959, Nos. 31201, 31206, 31208, 31210, 31211, 31386, 31389, 31391 y 31393, y llegarán próximamente, Nos. 46065, 46066, 46067, 46068, 46069, 46070, 46071 y 46072.

2 equipos regadores marca Etnyre, modelo Super Liner, de 1.500 galones que llegarán en el vapor "Aconcagua" Nos. D-7808A y 7809-A.

4 chasis con cabina, marca Ford 1959, modelo F-600 de 154" entre ejes, llegados en el vapor "Santa Margarita" el 5 de noviembre de 1958, motores Nos. f-60, C9E-10569, 10570, 10571 y 10572.

La transferencia de estos vehículos y equipos estará exenta, además, del impuesto de compraventa establecido en la ley N° 12.120.

Municipalidad de Ñuñoa

6 agri-jeeps Land Rover, con capacidad de carga máxima de 500 kilos de acuerdo con las siguientes características: vehículos Nos. 1449028-27, 28, 29, 30, 31 y 26, motores Nos. 1519164-66, 62, 69, 29, 71 y 74.

Gobernación y Municipalidad de Pisagua

Station-wagon adquirido por la Gobernación de Pisagua para su servicio y para atender al servicio de emergencia entre Pisagua e Iquique, marca Opel Cara-

van, año 1956 con capacidad de carga de 500 kilos N° de motor L-5155|132589.

Un chasis Ford, adquirido por la Municipalidad de Pisagua, para ser transformado en un vehículo de pasajeros y carga, chasis F-600 N° de motor F-60-L-7.E.22758.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de vigencia de la presente ley las especies indicadas en este artículo fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ellos las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Artículo 2°—La internación del furgón capilla ambuante, equipado de una máquina de cine de 16 mm., un amplificador, un equipo de útiles para decir misa y cortina de nylon para proteger la capilla, donado por el señor Fred J. Barcia, de New York, Estados Unidos de Norteamérica a los Misioneros del Corazón de María de Ovalle, despachados conforme a la Partida 1937 del Arancel Aduanero, en virtud del decreto de Hacienda N° 6.377, de 18 de julio de 1957, se entenderá libre del pago de todo derecho e impuesto que se perciba por las aduanas, inclusive de los que corresponden al pago de los desembolsos hechos según comprobante de ingreso serie G. N° 26844, de 28 de febrero de 1958, en la Tesorería Comunal de Valparaíso la cual procederá a la devolución de la suma de \$ 1.367.480 pagada conforme al citado comprobante de ingreso".

Sala de la Comisión, 22 de julio de 1959.

Acordado en sesión de fecha de ayer con asistencia de los señores Miranda, don Hugo (Presidente), Cademártori, Clavel, Eluchans, Gumucio, Serrano, Spoerer y von Mühlenbrock.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Cademártori.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario".

13.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social, pasa a informaros el proyecto de ley, originado en una moción de los Honorables señores Olavarría, Pinto y Palma, por el cual se modifica el D. F. L. N° 256 y la ley N° 11.595, con el objeto de incluir a la epilepsia entre las enfermedades que dan derecho a pensión de retiro al personal de la Administración Civil del Estado, de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

La epilepsia es una enfermedad conocida desde los tiempos más remotos, y está constituida por una neurosis crónica del sistema nervioso central, caracterizándose por accesos convulsivos periódicos con pérdida completa del conocimiento.

Dicha enfermedad puede presentar dos formas clínicas, a saber, la esencial y la traumática o Jacksoniana. La primera de ellas es de muy difícil curación, en cambio la segunda es recuperable.

La epilepsia, sobre todo en su forma más grave, es una enfermedad que disminuye notablemente la facultad de discernir, y que va provocando en los individuos atacados por ella una degeneración psíquica progresiva que hacen que vaya lentamente marchando a la demencia, y terminen sus días en un oscuro rincón de un Asilo de Alienados.

Ahora bien, una enfermedad tan cruel en sus manifestaciones externas, y que produce consecuencias psíquicas y mentales de la gravedad de las anotadas que no ha sido hasta ahora considerada por el legislador entre aquellas que dan derecho a un tratamiento de excepción.

En efecto, el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 209 dictado el año 1953, establece que el personal afectado de cáncer o tuberculosis en cualquiera de sus formas, que haya dado término a todos sus permisos que otorga la ley de Medicina Preventiva o que fuere declarado

no recuperable, se le otorgará una pensión de retiro aumentada en la proporción que allí se expresa.

Por su parte, el artículo 30 de la ley N° 11.595, de fecha 3 de septiembre de 1954, dispuso que el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros que haya sido eliminado del servicio, o lo sea en el futuro, por padecer de cáncer, tuberculosis en cualquiera de sus formas o enfermedades de carácter vascular, será considerado como inválido de segunda categoría para todos los efectos legales.

Finalmente, el artículo 180 del D. F. L. N° 256, que fijó el Texto del Estatuto Administrativo, estableció que el personal de la Administración Civil del Estado afectado de cáncer, tuberculosis o enfermedades cardíacas, que haya dado término a los permisos concedidos por la ley de Medicina Preventiva, tendrá derecho a una pensión, incrementada por los porcentajes que allí se señalan.

Como puede apreciarse de las citas hechas de los textos legales mencionados, se ha omitido expresamente a la epilepsia en la enumeración de las enfermedades que dan derecho a pensión de retiro o a un mejoramiento de la jubilación.

Desgraciadamente esta enfermedad se ha generalizado mucho en la actualidad, producto quizás de la forma apresurada y nerviosa en que generalmente se vive, en términos tales que se hace necesario legislar en favor de aquellas personas que sufren este mal, ya que no existe consideración de orden jurídico o moral que autorice dejar a este grupo de personas al margen de todo beneficio previsional, más aún cuando como ya se ha manifestado, esta enfermedad va gradualmente disminuyendo las condiciones de trabajo del individuo y sus aptitudes para actuar en la vida, llegando al final del proceso de ella convertido en un ser inválido o incapacitado para el trabajo, al cual es de toda justicia prestar ayuda.

Todo este orden de consideraciones movieron a vuestra Comisión a recomenda-

ros la aprobación de la iniciativa legal en informe, concebida en los siguientes términos

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Introdúcese la siguiente modificación al artículo 30 de la ley N° 11.595:

Agrégase a continuación de la frase: “enfermedades cardio-vasculares”, la siguiente: “o epilepsia”.

Artículo 2º—Modifícase el artículo 180 del D. F. L. N° 256, de fecha 29 de julio de 1953, en la siguiente forma: “colóquese una coma, a continuación de la palabra “cardio-vasculares”, suprímese la conjunción “o”, y agrégase a continuación de la frase: “de la vista”, la siguiente “o epilepsia”.

Sala le la Comisión, 15 de julio de 1959.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los señores Barra, Donoso, Diez, Enriquez doña Inés, Errázuriz don Carlos José, Huerta, Martínez Camps, Meneses, Musaiem y Schaulsohn (Presidente).

Se designó Diputado informante al Honorable señor Barra.

Santiago, 16 de julio de 1959.

(Fdo.): *José Luis Larrain E.*, Secretario”.

14.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informaros el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, con trámite de “simple urgencia”, por el cual se establecen normas para la reincorporación de los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Las leyes que rigen la situación del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, tanto en servicio activo como retirado de ella, presentan un vacío respecto a aquellos casos en que se pro-

ducen reincorporaciones de personal y a la forma en que deberán liquidarse en el futuro sus beneficios previsionales.

En la actualidad, y debido como se ha expresado a la falta de una disposición expresa sobre el particular, muchas de las personas que obtienen su reincorporación a la Empresa lo hacen guiado por el propósito de obtener una reliquidación de sus pensiones de jubilación en formas más ventajosas, causando con ello un perjuicio financiero a la Empresa.

El objetivo que persigue la iniciativa legal en informe es reglamentar las situaciones a que se ha hecho referencia, consultando para ello las disposiciones legales necesarias en forma que contemplando los justos intereses de aquellas personas que obtienen su reincorporación al servicio, se cautelén también los intereses económicos de la Empresa.

Al estudiar la Comisión el artículo 1º del proyecto, buscó la forma de no crear una resistencia entre el personal en servicio activo y el que se reincorpore. Se hizo presente que la idea primitiva había sido reincorporar al personal que lo solicite y que la Empresa estime necesario, al último lugar del grado que tenía con anterioridad, pero dicha idea encontró resistencia entre el personal en servicio activo.

Por esa razón buscó la Comisión un criterio intermedio entre el sustentado por el Honorable Senado a través de la redacción dada al artículo en cuestión, y el que primitivamente tuvo la Empresa sobre el particular. En efecto el Honorable Senado dispuso que los empleados u obreros reincorporados ocuparan el último lugar del respectivo escalafón.

Vuestra Comisión, en el artículo que consultó como primero del proyecto, establece que los empleados u obreros que se reincorporen en el futuro a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, reintegrarán al respectivo escalafón en el último lugar del grado o jornal que corresponda a los que tenían en el momento de dejar de pertenecer al servicio.

En esta forma se contemplan de manera equitativa tanto el interés del personal que se reincorpore como el de aquél que se encuentra en actual servicio.

Como artículo segundo se ha consultado una disposición que reglamenta la forma en que se otorgarán los beneficios previsionales al personal que se reincorpore a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, según tenga o no la calidad de jubilado en cualquier régimen previsional.

En el primero de los eventos citados, el personal que en el futuro se incorpore o reincorpore a la Empresa, y que haya jubilado en cualquier régimen de previsión, podrá volver a hacerlo voluntariamente, en relación con el nuevo cargo que desempeña, solamente después de completar cuatro años de servicios contados desde su incorporación o reincorporación, y siempre que reúna los requisitos que sobre el particular exija la legislación vigente a la fecha de impetrar el beneficio.

En la disposición que comentamos se ha contemplado expresamente el caso de jubilación voluntaria, exigiendo un número determinado de años en el cargo, para dejar claramente establecido que el jubilado que se reincorpore a la Empresa y que antes de completar el período de tiempo exigido en el nuevo cargo para poder re jubilarse cesa en sus funciones por causas ajenas a su voluntad, pueda también impetrar este beneficio, jubilando con la renta de que disfruta.

En el segundo de los casos considerados en este artículo, o sea el de aquel personal que se incorpore o reincorpore a la Empresa sin haber jubilado con anterioridad, deberá completar a lo menos dos años de nuevos servicios para poder jubilarse por antigüedad, siempre que, como en el caso anterior, reúna las calidades que exigen las leyes que regulan en general este beneficio.

Las normas diferentes que rijen en esta materia al personal de la Administración Civil del Estado y las que se aplican al personal de la Empresa de los Ferro-

carriles del Estado, se deben a las modalidades propias y peculiares que en materia previsional tienen estos servicios.

La letra a) del artículo 2º de la ley N° 11.151, que concedió facultades especiales en el orden administrativo y económico al Presidente de la República, contempló una indemnización extraordinaria correspondiente a ocho meses de la remuneración total de que disfrutaban aquellas personas que debieron abandonar sus cargos con motivo de la aplicación de la ley citada. Las personas que recibieron esta indemnización no pueden ingresar nuevamente a la Administración Pública, sin devolver la indemnización extraordinaria a que se ha hecho referencia.

El artículo 3º del proyecto se refiere a la situación de aquellos empleados u obreros que al retirarse de la Empresa recibieron el desahucio ordinario y además el especial a que se ha hecho referencia.

El referido artículo distingue entre estos dos casos. Con relación al primero de ellos, dispone que el personal aludido que se reincorpore en el futuro a la Empresa, no estará obligado a reintegrar el desahucio que recibió cuando se retiró de ella. En cambio el desahucio extraordinario contemplado en la letra a) del artículo 2º de la ley N° 11.151, deberá ser reintegrado en un plazo de 120 días, en cuatro cuotas iguales.

Con respecto al nuevo desahucio a que tienen derecho los reincorporados, cuando se retiren del servicio, éste se les liquidará en relación solamente al tiempo que hayan servido nuevamente en la Empresa, contado desde la fecha de su reincorporación.

Se contempla en el artículo 4º de la iniciativa legal en informe, una disposición que es de toda razón y lógica. En efecto, allí se dispone que el personal que con posterioridad a su retiro de la Empresa se incorpore a otra institución, empresa o servicio público, no tendrá derecho a la reliquidación de su desahucio por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Con respecto al desahucio que hubiere

percibido en conformidad a lo dispuesto en las leyes N^{os} 5.730 y 7.998, no estará obligado a restituirlo.

La primera de las leyes citadas, que es de fecha 8 de octubre de 1935, concedió derecho a desahucio o a jubilación al personal de los Ferrocarriles del Estado, de Arica a La Paz, de Iquique a Pintados y de Lebu a Los Sauces.

Por su parte la ley N^o 7.998, de 3 de noviembre de 1944, estableció para el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado la compatibilidad entre la jubilación y el desahucio.

Se ha consultado en este proyecto de ley, una disposición relacionada con la forma de computar la gratificación de zona para el beneficio de la jubilación. Consiste esta gratificación en una asignación especial que se paga a determinado personal en razón de desarrollar labores en exceso pesadas o peligrosas, o bien por prestar servicios en regiones apartadas del país o de clima muy riguroso.

Se establece, en el precepto legal que comentamos, que el mencionado beneficio sólo será computado para la jubilación, cuando haya sido devengado en forma continua durante los cinco años anteriores a la fecha del retiro. Con todo, no regirá este plazo en aquellos casos de imposibilidad absoluta para el trabajo, calificada por el Servicio Sanitario de la Empresa, o para determinar el montepío a que tienen derecho los beneficiarios del personal de la Empresa que fallezca.

La Comisión prestó su aprobación a dos iniciativas destinadas a consultar artículos nuevos.

La primera de ellas contiene una disposición de carácter interpretativo, por la cual se declara que el reajuste de las pensiones de montepío, a que hace referencia el artículo 38 de la ley N^o 13.305, es de cargo fiscal, en el caso que la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado justifique la insuficiencia de recursos a que se refiere el inciso 3 del citado artículo.

Dicha cita legal establece que el mayor gasto que signifiquen los reajustes que allí se contemplan, será de cargo fiscal en el caso del personal de empleados civiles fiscales y otros.

La segunda dice relación con el régimen de feriados de la Empresa, estableciéndose que sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 158 del Código del Trabajo, serán aplicable al personal de empleados y obreros de la Empresa, las disposiciones legales por las cuales se rige el feriado del personal civil de la Administración Pública.

Vuestra Comisión coincidiendo con el propósito expresado en el sentido de reglamentar las reincorporaciones a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, así como el otorgamiento de beneficios que ésta trae consigo, os recomienda la aprobación del proyecto de ley en informe, concedido en los siguientes términos

Proyecto de ley:

Artículo 1^o.—Los empleados y obreros que se reincorporen en el futuro a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, reincorporarán al respectivo escalafón en el último lugar del grado o jornal que corresponda a los que tenían al momento de dejar de pertenecer al servicio.

Artículo 2^o.—El personal que en el futuro se incorpore o reincorpore a la Empresa, que tenga la calidad de jubilado de cualquier régimen de previsión, podrá volver a jubilar voluntariamente en relación al nuevo cargo, solamente después de completar cuatro años de servicios con posterioridad a la incorporación o reincorporación y siempre que reúna los requisitos generales establecidos en las leyes vigentes a la fecha en que se impetere el beneficio.

El personal que se incorpore o reincorpore a la Empresa, sin tener la calidad de jubilado, deberá completar a lo menos dos años de nuevos servicios para poder acogerse al beneficio de la jubilación por antigüedad, sin perjuicio de cumplir con los

requisitos exigidos por las leyes generales.

No regirá plazo alguno cuando se trate de enfermedad calificada por el Servicio Sanitario de la indicada Empresa, que imposibilitare absolutamente para el trabajo, o la imposibilidad proviniera de accidente del servicio.

Artículo 3º.— Los empleados y obreros que se reincorporen en el futuro a la Empresa no reintegrarán el desahucio que hubieren percibido, con excepción del señalado en la letra a) del artículo 2º de la ley N° 11.151 que deberá hacerse en el plazo de ciento veinte días, en cuatro cuotas mensuales iguales, a contar de su reincorporación; y sólo tendrán derecho a que el nuevo desahucio se les liquide en relación al tiempo servido con posterioridad a dicha reincorporación.

Artículo 4º.— No tendrá derecho a reliquidación de desahucio por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el personal que con posterioridad a su retiro de ella se haya incorporado o se incorpore a otra institución, empresa o servicio público. El mismo personal no estará obligado a restituir el desahucio que hubiese percibido conforme a lo dispuesto en las leyes N°s. 5.730 y 7.998.

Artículo 5º.— La gratificación de zona que percibe el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sólo será computada para el beneficio de la jubilación cuando haya sido devengada en forma continua durante los cinco años anteriores a la fecha del retiro. No regirá este plazo:

a) En los casos de imposibilidad absoluta para el trabajo, por accidente del servicio o por enfermedad calificada por el Servicio Sanitario de la indicada Empresa; y

b) Para determinar el montepío a que tienen derecho los beneficiarios del personal de la misma Empresa que fallezca estando en servicio.

En todo caso la asignación mencionada quedará incluida entre las remuneraciones a que se refiere la letra a) del artículo 7º y el inciso segundo del artículo 10 de la

ley N° 12.522 y sobre ella deberán hacerse las imposiciones correspondientes.

Artículo 6º.— Declárase que el reajuste de las pensiones de montepío que corresponden a la ley N° 12.522, consultado en el artículo 38 de la ley N° 13.305, es también de cargo fiscal, en el caso que la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado justifique la insuficiencia de recursos a que se refiere el inciso 3º del artículo 38 de la referida ley N° 13.305.

Artículo 7º.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 158 del Código del Trabajo, serán aplicables al personal de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, las disposiciones legales por las cuales se rige el feriado del personal civil de la Administración Pública”.

Santiago, 20 de julio de 1959.

Acordado en sesión de igual fecha, con la asistencia de los señores: Acevedo, Guerra, Martínez Camps, Schaulsohn (Presidente), Videla don Pedro y Widmer.

Se designó Diputado informante al H. señor Guerra.

Santiago, 21 de julio de 1959.

(Fdo.): José Luis Larraín E., Secretario”.

15.—MOCION DE LOS SEÑORES PIZARRO, DON ABELARDO, RIVERA Y ROMANI

Honorable Cámara:

La ley N° 12.110, de 13 de septiembre de 1956, creó la nueva comuna-subdelegación de El Quisco, con vigencia desde el 1º de enero de 1957.

La Municipalidad recién instalada se ha preocupado desde el primer momento de atender eficientemente a las labores propias de esta corporación; pero es evidente que con sus propios recursos se encuentra muy limitada en su campo de acción. Necesita, por otra parte, un local en donde funcionar e instalar sus servicios anexos.

El avalúo territorial de la comuna alcanza a 1.858 millones de pesos, de modo que con un impuesto adicional de un

4 por mil alcanzaría a financiar un empréstito de por treinta millones de pesos, amortizable a cinco años plazo y en las condiciones corrientes de estas operaciones. Esta suma se invertirá en la construcción de una casa consistorial, estudios para la instalación de agua potable, camión para el aseo, torre para el servicio de salvavidas y confección del plano regulador.

En mérito de estos antecedentes, tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de El Quisco para contratar directamente uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de treinta millones de pesos, a un interés no superior al corriente bancario, y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no superior a cinco años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile para tomar el o los empréstitos que autoriza esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

Artículo 2º—El producto de estos empréstitos se destinará por la Municipalidad de El Quisco a los siguientes fines:

a) Estudios en general para las captaciones y dotación de agua potable de la comuna	\$ 5.000.000
b) Construcción de la casa consistorial	15.000.000
c) Adquisición de un camión para el servicio de aseo y extracción de basuras	5.000.000
d) Construcción de una torre de vigía para el servicio de salvavidas del balneario	2.000.000

e) Confección del plano regulador de la comuna . .	3.000.000
	<hr/>
	\$ 30.000.000

Artículo 3º—Establécese, con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los empréstitos autorizados, una contribución adicional de un cuatro por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley hasta el pago total de dichos empréstitos o la inversión total de las sumas contempladas en el artículo 2º, según el caso.

Artículo 4º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de El Quisco podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º en caso de no contratarse dichos préstamos.

Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 5º—En el caso de que los recursos señalados en el artículo 3º fueren insuficientes para la atención del servicio de las deudas contraídas o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de El Quisco completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 6º— El pago de intereses y amortizaciones lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería comunal de El Quisco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones. Asimismo, la Municipalidad de El Quisco deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 8º—Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de El Quisco para expropiar los terrenos que sean indispensables para desarrollar el plan de adelanto comunal y el plano regulador que estudia el municipio.

Artículo transitorio 1º—Todos los terrenos de propiedad municipal que se encuentren dentro del territorio comunal de El Quisco y que pertenecían a la Municipalidad de Algarrobo pasarán a propiedad de la Municipalidad de El Quisco.

Artículo transitorio 2º—La Municipalidad de Algarrobo deberá integrar a la Municipalidad de El Quisco las contribuciones que ha percibido desde el 1º de enero de 1957 y que corresponden a la jurisdicción de la comuna de El Quisco, para su distribución en forma legal.

(Fdos.)—*Abelardo Pizarro H., Gustavo Rivera B., Hernán Romani V.*

16.—MOCION DE LOS SEÑORES SCHAUSOHN Y GALLEGUILLOS

Honorable Cámara:

En todos los Congresos de Juristas verificados en estos últimos tiempos se ha dado una gran importancia a la independencia de que debe gozar un Poder Judicial. Esta independencia no sólo ha de referirse a los nombramientos y a la inamovilidad de los jueces, sino también a la manera de su desenvolvimiento en las actividades que le corresponde como uno

de los tres Poderes Públicos de un Estado de Derecho.

En Chile existe felizmente esta independencia en cuanto a la inamovilidad de la judicatura, y respecto a la designación, aun cuando no constituye un sistema perfecto, actualmente cumple en forma regular sus fines, debiendo esperarse para el futuro estudiar otro método más adecuado a ese elemento en que debe descansar toda administración de justicia.

Pero es indudable que este Poder no tiene aún la completa independencia en lo que se refiere a la manera de desarrollar una más apropiada actividad en sus funciones. El, desde luego, en este su desempeño, no puede estar ligado a otro Poder o a normas que entraben su ejercicio. Las transformaciones que experimenta el Derecho a través de la renovación constante de los hechos, permite que el funcionamiento de los Tribunales sea dejado a la iniciativa del más alto Tribunal, o sea, a la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política, el que entrega a ese Tribunal la “superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación, con arreglo a la ley que determine su organización y atribuciones”.

Ella, por lo tanto, debe distribuir su trabajo, no sólo en los días y horas en que ha de trabajar, sino también determinar en cuantas Salas ha de desarrollar su labor, para el mejor provecho de la misma.

Le incumbe también conceder a sus miembros y a los Ministros de las Cortes de Apelaciones y Fiscales y personal a ellas adscritos, las licencias por enfermedad, feriado o por asuntos particulares. Y a estas Cortes la de los jueces y demás personal de su jurisdicción.

Es lógico que en esta materia sean los mismos tribunales, según el orden de la jerarquía, los que decidan sobre estas licencias, denegándolas o aceptándolas, según sean los requisitos o comprobantes que se hayan presentado. Ellos, más que nadie, están interiorizados sobre su nece-

sidad y justificación, a fin de evitar el abuso.

En todo caso, según uno de los preceptos del proyecto, la Corte Suprema dictará, a la brevedad posible, un Auto Acordado con el propósito de reglamentar con la debida estrictez esas licencias.

Es también muy necesario que los miembros del más alto Tribunal que tengan más de treinta años de servicios públicos, puedan ausentarse al extranjero, con goce de sueldo y previa autorización de ese tribunal, cuando por invitación, conocimiento u otra causa, que signifique un mayor bagaje a su perfeccionamiento profesional, así lo aconsejen. Pero esta ausencia no podrá exceder de seis meses y el Ministro que haga uso de ella no tendrá derecho a repetirla sino transcurridos tres años, y tampoco con simultaneidad de dos o más miembros.

Esta es una franquicia que usan en Chile muchos funcionarios. No constituye ningún perjuicio al Estado, primero, porque un Ministro con más de treinta años de servicio tiene derecho a jubilar y está, por tanto, ahorrando a la nación un sueldo que ha de pagar a su reemplazante; y segundo, para el Ministro que usufructúa de tal franquicia, como se ha dicho, redundando en otro beneficio para el país y para el mismo, en lo que se refiere a una mayor perfección espiritual e intelectual.

Es obvio que si un Poder del Estado, como se ha recordado, tiene independencia funcional, requisito sine qua non para la configuración de un Estado de Derecho, también debe tenerla, como una consecuencia lógica, en el aspecto administrativo de esa función, de conformidad con el citado artículo 86 de la Constitución Política. Y las reformas que se proponen tienen precisamente esta fisonomía, y están encaminadas a subsanar una anómala situación, cual es, sustraer del Poder Ejecutivo una atribución que ha de ser de la exclusiva competencia del Judicial, como son los permisos o licencias otorgadas a sus miembros y funcionarios.

Y las otras están enderezadas a otorgar a la Corte Suprema de Justicia más libertad de acción en su delicado y trascendental cometido, respecto a su doble carácter que le asigna la Carta Fundamental: Corte en la cual descansa la tuición de todos los Tribunales del país y de cesación, esto es, uniformar la doctrina jurídica en su actividad funcional.

No sería propio, por último, no acoger estas saludables reformas por un presunto peligro de que se abusara de ellas. Tal absurda suposición conduciría a dudar de los deberes que les compete a los Poderes Públicos como representantes genuinos de la nación. Y nos llevaría, finalmente, a no tener fe en los fines que modelan sus propios destinos: crear, ejecutar y aplicar la ley en un principio moral de conciencia.

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Sustitúyese el inciso 2º del artículo 99 del Código Orgánico de Tribunales, agregado por la ley Nº 11.986, por el siguiente:

“No obstante, cuando la naturaleza y el número de los asuntos que se encuentren pendientes lo requiera, el Tribunal podrá acordar la distribución del trabajo entre las Salas, en la forma que lo estime conveniente para el servicio”.

Agregar a este mismo artículo, como incisos 3º y 4º, los siguientes:

“En la misma situación, podrá resolver funcionar en una sola Sala, para conocer de los negocios que son de la competencia de cada una de éstas, y con el mismo quórum exigido para este efecto”.

“La Corte Suprema funcionará diariamente, salvo que el mismo Tribunal acuerde otra cosa, de conformidad con los asuntos que tiene pendientes, tanto respecto de los días como de las horas que rigen para los demás tribunales. En ningún caso funcionará menos de cuatro días a la semana”.

Artículo 2º— Reemplázase el número 4º) del artículo 323 del Código Orgánico de Tribunales por el siguiente:

"4º) Publicar, sin autorización de la respectiva Corte, escritos en defensa de su conducta oficial".

Artículo 3º—Sustitúyese el artículo 340 del Código Orgánico de Tribunales, por el siguiente:

"Las Cortes de Apelaciones podrán conceder a los funcionarios de su jurisdicción licencias por enfermedad o por asuntos particulares. Estas últimas serán sin goce de sueldo, y por un período máximo de seis meses; no podrán otorgarse sino una vez cada cinco años, y, además, cuando ellas no se produzcan entorpeciendo el servicio.

Igual facultad corresponde a la Corte Suprema en lo que se refiere a sus miembros, Fiscal y demás personal de su directa dependencia, como asimismo, respecto de los Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones.

A los mismos tribunales corresponde conceder los feriados legales a que tengan derecho los funcionarios aludidos en los incisos precedentes.

La Corte Suprema dictará un Auto Acordado para reglamentar las licencias y feriados que se conceden de conformidad con los incisos primero, segundo y tercero de este artículo.

Este mismo Tribunal podrá autorizar a uno de sus Ministros, con goce de sueldo, hasta por el plazo de seis meses, para alejarse de sus funciones, en el caso de que tenga que ausentarse al extranjero para cumplir una invitación o ejercer una misión de carácter científico o de conocimiento, que signifique para él una perfección en sus actividades. No podrá hacerse uso de este derecho, respecto del Ministro que lo goza, sino una vez cada tres años, y siempre que tenga más de treinta años de servicios públicos. Tampoco se puede hacer uso de él en forma simultánea por dos o más Ministros durante ese plazo de seis meses".

Artículo 4º—Reemplácese en el artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales, la palabra "tres" por "seis" y la frase

"el Presidente de la República" por "aquella Corte".

Artículo 5º—Deróganse los incisos finales de los artículos 343 y 347 y el artículo 346 y las demás disposiciones contrarias sobre esta materia que se encuentren en otras leyes.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn N.*—*Florencio Galleguillos V.*

17.—MOCION DE LOS SEÑORES REYES, DON JUAN DE DIOS; MORALES, DON JOAQUIN Y RIVERA

"Considerando:

Que el pueblo de Yerbas Buenas, donde se efectuó la primera batalla en defensa de la Patria, el 27 de abril de 1813, carece de un edificio municipal apropiado ya que el que posee es muy antiguo, insalubre, sin servicios higiénicos e incómodo y en él se encuentran ubicadas las oficinas de la Tesorería Comunal y del Registro Civil.

Que, a pesar de su población, no tiene una Sala de Espectáculos adecuada y el local que arrienda para estos efectos en \$ 5.000 mensuales, es una barraca sin ninguna comodidad ni calefacción.

Que el Fisco posee, en esta población, un local de 21 metros de frente por 30 de fondo, es decir, 630 metros cuadrados, donde puede construirse la Casa Consistorial que cuente con una Sala de Espectáculos y dependencias para ubicar todos los servicios públicos.

Que este local estaba ocupado por la Escuela N° 12 que actualmente funciona en un espléndido edificio recién construído por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Que el antiguo edificio de la Escuela debe ser demolido por su mal estado, según los reglamentos municipales, porque su derrumbe constituye un peligro público.

Que la esquina de la calle principal con la plaza es la mejor ubicación que pueda existir en el pueblo para edificar la Casa Consistorial, porque equidista de todos los

barrios del pueblo y es el centro donde convergen los caminos principales que dan acceso a las diversas actividades industriales y agrícolas de la comuna.

Por las consideraciones expuestas venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para transferir a título gratuito a la Municipalidad de Yerbabuena, el inmueble ubicado en calle José Miguel Carrera, frente a la Plaza de Armas de esta población, compuesto de 21 metros de frente por 30 metros de fondo y que deslinda, al Norte, con Plaza de Armas; al Sur, con comunidad Daniel y Osvaldo Díaz Astete; al Oriente, con Alcibíades Urrutia Rocco y al Poniente, con Avenida Centenario. Este predio figura en el Rol de Avalúos con el N° 710 con un avalúo de \$ 250.000 ubicado en el costado Sur Poniente de la Plaza de Armas a nombre del Fisco Escuela N° 12.

La transferencia estará exenta de todo impuesto o derecho.

(Fdo.): *Juan de Dios Reyes, Joaquín Morales Abarzúa y Guillermo Rivera*".

18.—MOCION DE LOS SEÑORES SCHMAUK, PABLO Y CONCHA

Honorable Cámara:

Su Excelencia el Presidente de la República ha estimado conveniente retirar el mensaje que legisla sobre protección y fomento forestal, legislación que es fundamental para el desarrollo de una de las actividades productivas de mayor importancia en el país. La Comisión de Agricultura se preocupó del mismo por más de 20 sesiones consecutivas y estaba en condiciones de llegar pronto a término en el despacho del mismo. En reunión sostenida con el Ministro de Agricultura, la Comisión había acordado incluirlo en la tabla de las sesiones, sin perjuicio de las observaciones que pudiera me-

recerle al Ejecutivo el que tendría oportunidad de hacerlas valer en los distintos trámites constitucionales.

Como el nuevo temperamento seguido altera lo convenido, y como tampoco existe ventaja alguna en dilatar un trabajo en el que se había avanzado notablemente, venimos en presentar como proyecto de ley, el mensaje en referencia, para poder continuar en el estudio de la referida legislación.

(Fdos.): *Rolando Schmauk S., Tomás Pablo E., Jaime Concha.*

19.—MOCION DEL SEÑOR LAVANDERO

"Honorable Cámara:

Las leyes N.ºs 11.745, 12.566 y 13.044, concedieron diversos beneficios previsionales a quienes desempeñen o hayan desempeñado cargos de representación popular, en las condiciones y con los requisitos previstos en esos textos legales.

Esas disposiciones consultaron, al mismo tiempo, franquicias para el integro de las imposiciones correspondientes a períodos anteriores a la presentación de la solicitud de reconocimiento de aquellos derechos previsionales, pero omitieron otorgar esas mismas franquicias para el pago o integro de las imposiciones devengadas a contar de la fecha de la misma solicitud, con lo cual se ha colocado a diversos interesados en la situación involuntaria de no poder acogerse a las disposiciones de los referidos textos legales por el estado de mora en que se encuentran respecto del pago de imposiciones correspondientes a dicho período, y cuyo monto es de una apreciable cuantía que no es fácil integrar.

Cabe hacer presente que el retardo en el pago de estas imposiciones tiene como causa diversos factores, entre ellos irregularidades en los descuentos que deben efectuarse por planillas y que sumados, alcanzan a una apreciable cantidad de dinero que el imponente no puede poner a disposición de la institución respectiva, más aún, si está imposibilitado para obtener beneficios económicos ante ella.

Corresponde, entonces, salvar estas dificultades y completar los mencionados textos legales, mediante la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Facúltase al Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para conceder a los imponentes que se encuentran acogidos a las disposiciones de las leyes N.ºs 11.745, 12.566, y 13.044, facilidades, hasta por el plazo de cinco años, para el reintegro de las imposiciones que se adeuden a dicha institución”.

(Fdo.): *Jorge Lavandero I.*”.

20.—MOCION DEL SEÑOR OYARZUN

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Concédese a doña Rebeca Madrigal viuda de Luna, el aumento de su actual pensión vitalicia de \$ 6.000 mensuales, a la cantidad de \$ 80.000 mensuales.

Esta suma se imputará al ítem de Pensiones del Ministerio de Hacienda y se pagará en la ciudad de Santiago.

(Fdo.): *José Oyarzún D.*”.

21.—MOCION DEL SEÑOR MERCADO

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Norma Cuello Izquierdo viuda de Anda, una pensión de \$ 30.000 mensuales.

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Julio Mercado Illanes*”.

22.—MOCION DEL SEÑOR CADEMARTORI

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Otórgase al señor Víctor Henríquez Muñoz una pensión de gracia por la suma de cincuenta y cinco mil pesos mensuales.

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *José Cademártori*”.

23.—MOCION DEL SEÑOR SAEZ

“Proyecto de ley:

“Artículo único.—Reconócense, por gracia y para todos los efectos legales, a don René López Vargas, actual Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, cuatro años de servicios, desde el 1º de enero de 1926 hasta el 31 de diciembre de 1929, que desempeñó la cátedra de Instrucción Cívica y Economía Política en el Liceo Americano de Señoritas de Santiago.

El gasto que demande la aplicación de esta ley, se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Mario Sáez Lagos*”.

24.—MOCION DEL SEÑOR MONTANE

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Reconócese por gracia a don Manuel Maldonado Brandt el derecho a que le sea reajustada su pensión de jubilación de acuerdo con el beneficio establecido en el artículo 70 de la Ley N.º 12.861”.

(Fdo.): *Carlos Montané*”.

25.—MOCION DEL SEÑOR RIVERA

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Auméntase, por gracia, en treinta mil pesos mensuales la pensión de que actualmente disfruta doña Lily Bragg viuda de Espinoza.

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Guillermo Rivera*”.

26.—MOCION DEL SEÑOR EDWARDS

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Auméntase, por gracia, a la cantidad de \$ 30.000 mensuales la pensión de que actualmente disfrutaban doña Hortensia Puelma Beauchemin viuda de don Manuel Novoa Cuadra y su hija viuda doña Laura Novoa Puelma, con derecho de acrecer.

El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Enrique Edwards O.*”.

27.—COMUNICACIONES

Del señor Cónsul General de Grecia en Chile, con la que contesta el oficio que se le envió en nombre de varios señores Diputados, relacionado con el caso del ciudadano griego señor Manolis Glezos.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor JULIET (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da Cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor JULIET (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—TRAMITACION DE LOS PROYECTOS QUE FIGURAN EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION

El señor JULIET (Presidente).—Hago presente a los Honorables Diputados que en el Orden del Día de la presente sesión, según lo pueden ver en la Tabla de materias que tienen en su poder, figuran tres proyectos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio, porque, de lo contrario, después no van a comprender la proposición de la Mesa.

Decía que en el Orden del Día figuran tres proyectos: el que regulariza la reincorporación de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; el que crea la Confederación Mutualista de Chile; y el que autoriza al Presidente de la República para celebrar un contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, y consigna medidas tendientes a diversificar la producción en la provincia de Tarapacá.

Hoy vence el plazo constitucional de los dos primeros proyectos. El tercero debe despacharse también en esta sesión, en conformidad con el artículo 203 del Reglamento. En resumen, los tres proyectos deben votarse en la presente sesión, al final del Orden del Día.

En estas circunstancias, me permito proponer a la Sala la siguiente fórmula para su discusión y votación:

a) Discutir los dos primeros proyectos durante el Orden del Día, o sea, hasta las 18 horas, cerrándose en esa oportunidad el debate y procediéndose, de inmediato, a votarlos en general y particular;

b) Conceder, con prórroga del Orden del Día, diez minutos a cada Comité para referirse al proyecto que figura en tercer lugar, cerrándose el debate después que intervenga el último Comité; y

c) Todo esto sería sin perjuicio de la Hora de Incidentes.

De esta manera, la Honorable Cámara tendría la oportunidad de considerar los tres proyectos, habría Incidentes y tanto los Comités, como Sus Señorías, tendrían la ocasión de manifestar su criterio sobre cada una de las materias propuestas.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— ¿Pero suspenderíamos la sesión de 20 a 22 horas?

El señor JULIET (Presidente).— Un momento, Honorable Diputado; también me referiré a este punto.

En consecuencia, me permito proponer a la Honorable Cámara el tratamiento indicado para los referidos proyectos.

Ahora bien, la sesión convocada de 20.15 a 22 horas, y que está destinada a tratar solicitudes particulares, en el hecho será ineficaz, por cuanto los Comités parlamentarios, no obstante la citación, no han tomado las resoluciones del caso para su tramitación. Por lo demás, al acordarse el procedimiento que propone la Mesa para el despacho de los tres proyectos aludidos, implícitamente se dejará sin efecto la citación para la sesión especial a que ha sido citada la Honorable Cámara de 20.15 a 22 horas.

Si le parece a la Honorable Cámara, se adoptará esta forma de proceder.

Acordado.

2.—PREFERENCIAS PARA USAR DE LA PALABRA

El señor JULIET (Presidente).—Los Honorables señores Morales, don Carlos, Fuentealba y Von Mühlenbrock han solicitado que se les concedan diez minutos, a cada uno, al final de la sesión, para referirse a materias de índole regional.

El señor VALDES LARRAIN.— El Honorable señor Widmer solicita quince minutos señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Vamos por partes.

También el Honorable señor Isla solicita cinco minutos; el Honorable señor Widmer, quince minutos; y el Honorable señor Schmauk, cinco minutos.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederán los tiempos solicitados, al final de la sesión.

Acordado.

3.—MODIFICACION DE LA LEY Nº 11.937, QUE AUTORIZO A LA MUNICIPALIDAD DE CABILDO, PROVINCIA DE ACONCAGUA, PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

El señor JULIET (Presidente).—Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, corresponde tratar el proyecto que modifica la Ley Nº 11.937, que autorizó a la Municipalidad de Cabildo para contratar un empréstito.

Diputado Informante es el Honorable señor Paleströ.

El proyecto se encuentra impreso en el Boletín Nº 9.050.

—*Puesto en discusión y votación el proyecto, fue aprobado sin debate y por asentimiento unánime.*

El señor JULIET (Presidente).—Como no ha sido objeto de indicaciones, regimentariamente queda aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

4.—MODIFICACION DE LA LEY Nº 12.129, QUE AUTORIZO A LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE, PROVINCIA DE ARAUCO, PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

El señor JULIET (Presidente).—En segundo lugar, corresponde tratar el proyecto del Honorable Senado, que modifica la Ley Nº 12.129, que autorizó a la Municipalidad de Curanilahue para contratar un empréstito.

Diputado Informante es el Honorable señor Valdés Solar.

El proyecto se encuentra impreso en el Boletín N° 9.047.

—Puesto en discusión y votación el proyecto, fue aprobado sin debate y por asentimiento unánime.

El señor JULIET (Presidente).—Como no ha sido objeto de indicaciones, reglamentariamente queda aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

5.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE ÑUBLE, PARA INVERTIR EN DETERMINADAS OBRAS EL EXCEDENTE DEL IMPUESTO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 11.561

El señor JULIET (Presidente).— A continuación, corresponde tratar el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Yungay para invertir en obras de instalación del servicio de alumbrado público de la comuna el excedente del impuesto establecido en la Ley N° 11.561.

Diputado Informante es el Honorable señor González Fernández.

El proyecto se encuentra impreso en el Boletín N° 9.048.

En discusión general y particular el proyecto.

El señor FLORES CASTELLI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FLORES CASTELLI.—Señor Presidente, el proyecto que conoce en estos instantes la Honorable Corporación es de tramitación simple y sencilla, y no tiene otro objetivo que el de regularizar una situación que actualmente existe en la comuna de Yungay.

En virtud de la Ley N° 11.561, de 17 de agosto de 1954, se autorizó a la Municipalidad de Yungay para contratar un empréstito con el Banco del Estado por la suma de cinco millones quinientos mil pesos, con el objeto de destinarlo a las obras de instalación del alumbrado público. Esta finalidad se ha cumplido en gran parte,

y, al mismo tiempo, se ha servido oportunamente la deuda contraída en esa oportunidad. Pero, entre tanto, se ha ido acumulando un excedente de estos impuestos, que se encuentra empozado en la Tesorería Comunal de Yungay. Ahora es conveniente y necesario que este excedente, cumpla la finalidad que se tuvo en vista al autorizar el empréstito.

Con el objeto de autorizar la inversión de este pequeño excedente en obras de alumbrado público, el Honorable señor Juan Luis Urrutia ha presentado esta moción, que cuenta con el informe favorable de la Comisión de Gobierno Interior.

Por estas razones, solicito a la Honorable Cámara que se sirva prestar su aprobación al proyecto de ley en debate.

El señor JULIET (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, reglamentariamente queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

6.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, PROVINCIA DE O'HIGGINS, PARA TRANSFERIR UN TERRENO AL CUERPO DE BOMBEROS DE ESA CIUDAD

El señor JULIET (Presidente).— En cuarto lugar, corresponde tratar el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para transferir un terreno al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

Diputado Informante es el Honorable señor Correa Larrain.

El proyecto se encuentra impreso en el Boletín N° 9.053.

En discusión general y particular el proyecto.

El señor DOMINGUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DOMINGUEZ.—Señor Presidente, el proyecto en discusión autoriza a la Municipalidad de Rancagua para ceder gratuitamente a la Segunda Compañía de Bomberos de esa ciudad un terreno de su propiedad.

No es necesario recalcar la importancia que tiene para el Cuerpo de Bomberos poseer un local adecuado para el desarrollo de sus actividades. La Municipalidad de Rancagua así lo ha comprendido, por lo que decidió, en sesión celebrada el 23 de abril de este año, cederle gratuitamente un terreno, en el cual la Compañía construya su Cuartel.

Por estas consideraciones, pido a la Honorable Corporación que se sirva aprobar esta iniciativa que tiende a autorizar a la Municipalidad de Rancagua para ceder gratuitamente al Cuerpo de Bomberos un terreno destinado al Cuartel de la Segunda Compañía.

El señor ISLA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ISLA.—Señor Presidente, como se acaba de expresar en esta Honorable Cámara, la Segunda Compañía de Bomberos de Rancagua carece, en la actualidad, de un local propio para el desarrollo de su noble actividad. La Municipalidad ha decidido cederle un terreno con este objeto.

Esta iniciativa es similar a otras adoptadas anteriormente por la Municipalidad de la capital de la provincia de O'Higgins, con el objeto de propender al progreso de la ciudad. Actualmente hay otra iniciativa municipal pendiente con fines semejantes.

Como Diputado representante de la provincia de O'Higgins, no me cabe la menor duda acerca de que los Honorables colegas presentes darán sus votos favorables a esta moción, que permitirá hacer realidad la idea de proporcionar a la Se-

gunda Compañía de Bomberos de Rancagua un Cuartel propio.

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, la Honorable Comisión de Gobierno Interior ha prestado su aprobación al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para ceder al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad, un terreno de mil ciento setenta metros de extensión, a fin de destinarlo a la construcción del Cuartel de su Segunda Compañía.

El inciso segundo del artículo 2º de este proyecto establece que, si dentro del plazo de diez años no se iniciaren las obras destinadas al cumplimiento del objetivo de esta transferencia, el terreno volverá de pleno derecho al dominio municipal.

Sólo deseo agregar que los recursos de orden económico para la iniciación y término de las obras de construcción de los cuarteles de los Cuerpos de Bomberos a lo largo de todo el país, en especial cuando son de iniciativa municipal, por lo general, son sumamente escasos.

Por la razón anterior y previendo esta dificultad de orden económico, la Comisión de Gobierno Interior ha prestado su aprobación, en el día de hoy, a un proyecto de ley según el cual el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Arquitectura, consultará anualmente fondos para la construcción, terminación o reparación de los Cuarteles de los Cuerpos de Bomberos del país.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

7.—EXIME DE TODA CLASE DE IMPUESTOS A LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y DEMAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO, A LA FUNDACION ADOLFO MATHEY, DE OSORNO, A LA LOTERIA DE CONCEPCION Y A LA PULLA CHILENA DE BENEFICENCIA

El señor JULIET (Presidente).—Corresponde ocuparse en seguida de la moción que ocupa el quinto lugar de la Tabla de Fácil Despacho y que exime de toda clase de impuestos a la Fundación Adolfo Mathey de Osorno, a la Pula Chilena de Beneficencia, a la Lotería de Concepción, a la Universidad de Chile y demás reconocidas por el Estado.

El proyecto está impreso en los Boletines N^{os} 8.885 y 8.885-A.

Diputado Informante de la Comisión de Educación Pública es el Honorable señor Montes y el Honorable señor Enríquez, don Humberto, lo es de la de Hacienda.

En discusión general y particular el proyecto.

El señor SCHMAUK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHMAUK.—Señor Presidente, sin duda alguna, este proyecto significa un reconocimiento de la labor docente que la Fundación Adolfo Mathey de Osorno desarrolla en la zona.

Se trata de un instituto que imparte instrucción agrícola a numerosos jóvenes de la región, de suerte que constituye una palanca de verdadero progreso para el sur de nuestro país.

Con los beneficios que le concede el proyecto de ley que nos ocupa, la institución va a tener la posibilidad de ampliar sus instalaciones, aumentar sus maquinarias y hacer, al mismo tiempo, más amplia la educación que imparte a su población escolar.

Por estas consideraciones, solicito de mis Honorables colegas se sirvan votar favorablemente esta iniciativa legal.

El señor EDWARDS.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Edwards.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, sólo deseo formular una consulta.

En vista de que este proyecto establece una exención de impuestos que afecta a varias entidades económicamente poderosas, quisiera saber a cuánto asciende, aproximadamente, el monto total de los impuestos que no se pagarán en virtud de este proyecto y desde cuándo regirá, porque si fuera una suma de consideración y esta exención rigiera desde el 1^o de enero de 1959, podría producirse un desfinanciamiento del actual Presupuesto de la Nación. Me parece, en este caso, no podría ser aprobado este proyecto por la Honorable Cámara.

El señor FUENTEALBA.—El proyecto viene aprobado por la Comisión de Hacienda.

El señor EDWARDS.—Me parece que sólo hay Informe de la Comisión de Educación Pública.

El señor JULIET (Presidente).—También hay informe de la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Sala, se dará lectura a las modificaciones que propone la Comisión de Hacienda.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—La Comisión de Hacienda propone introducir las siguientes modificaciones al artículo único del proyecto:

Suprimir, en el inciso primero, la expresión "y al Cuerpo de Bomberos de Chile", intercalando la conjunción "y" a continuación de la palabra "Beneficencia" de la cual se suprime la coma.

Reemplazar, en el mismo inciso la expresión "del dominio en posesión" por "del dominio o posesión".

Reemplazar la expresión del inciso primero: "con excepción del impuesto a la

compraventa" por esta otra: "con excepción de los impuestos establecidos en la ley N° 12.120 y sus modificaciones y de los impuestos establecidos por la ley N° 11.766 y sus modificaciones".

Como inciso tercero consultar el siguiente: "La presente ley regirá a contar desde el 1º de enero de 1959".

El señor JULIET (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Edwards.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, el proyecto propone que la exención del pago de los impuestos establecida en el artículo único del proyecto tenga efecto retroactivo y se aplique a contar desde el 1º de enero de 1959.

Quiero dejar bien en claro que miró con profunda simpatía la exención del pago de impuestos en favor de esta clase de instituciones, porque ellos desarrollan labores con fines culturales o benéficos; pero en este informe no se dice a cuántos asciende el monto total de los impuestos de cuyo pago se eximen.

El señor PABLO (don Tomás).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor EDWARDS.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor PABLO (don Tomás).—Precisamente, lo que Su Señoría anota, fue lo que tuvo en vista la Comisión de Hacienda para establecer que estas disposiciones regirán a partir del 1º de enero de 1959. Pero debemos considerar que el Informe es de fecha 19 de agosto de 1958.

Yo creo que el proyecto podría ser aprobado, estableciendo que regirá a contar del 1º de enero de 1960. Con ello queda salvada la objeción de Su Señoría y al mismo tiempo, se cumple con el propósito que tuvo en vista la Comisión al prestarle su aprobación al proyecto con las modificaciones que propone.

El señor EDWARDS. — Exactamente, Honorable colega, eso es lo que iba a proponer. O sea, que el proyecto se apruebe, pero que sus disposiciones rijan a partir del 1º de enero de 1960.

El señor JULIET (Presidente).—¿Su Señoría formula indicación para que, en el inciso tercero propuesto por la Comisión de Hacienda, se reemplace el guarismo "1959" por "1960"?

El señor EDWARDS. — Exactamente, señor Presidente.

El señor PABLO (don Tomás).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PABLO (don Tomás).—Señor Presidente, este proyecto, precisamente, dice relación con un doble problema que se está presentando, con respecto a esta clase de instituciones.

Por un lado, el Fisco subvenciona a los distintos organismos a que se refiere esta ley y, por otra parte, cobra los impuestos correspondientes a los actos y contratos que realizan y a las rentas que perciben. Por lo tanto, el proyecto tiende a normalizar una situación que de hecho es irregular, y estimula, en esta forma a estas instituciones que en el futuro verán incrementadas sus rentas en los términos que en el proyecto se señalan.

Nada más, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

La Comisión de Hacienda ha formulado indicaciones para modificar el artículo único del proyecto en la forma que se dio lectura; con posterioridad, el Honorable señor Edwards ha presentado un indicación para reemplazar la fecha "1º de enero de 1959", que aparece en el inciso tercero que propone agregar la Comisión de Hacienda, por "1º de enero de 1960".

En votación el artículo con las modificaciones de la Comisión de Hacienda y la indicación del Honorable señor Edwards.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado en esta forma.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor FUENTEALBA.—Señor Presidente, no ha quedado claro el artículo. Había otras indicaciones de la Comisión de Hacienda.

El señor JULIET (Presidente).—Todas se referían al inciso primero, Honorable Diputado.

El señor FUENTEALBA.—Una modificación excluía de este beneficio al Cuerpo de Bomberos de Chile, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Oportunamente se pusieron en discusión y votación todas esas indicaciones, Honorable Diputado.

8.—AMPLIACION DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 12.143 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES EDUCACIONALES EN LA PROVINCIA DE O'HIGGINS

El señor JULIET (Presidente).— En sexto lugar de la Tabla de Fácil Despacho aparece la moción que amplía el plazo de la ley Nº 12.143, para realizar los planes educacionales proyectados para la provincia de O'Higgins.

El proyecto está impreso en el Boletín Nº 8.920.

Diputado Informante es el Honorable señor Isla.

En discusión general y particular el proyecto.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ISLA.—Señor Presidente, la Comisión de Educación Pública me designó Diputado Informante de este proyecto, que contiene una iniciativa destinada a reparar el incumplimiento parcial de una disposición legal.

La ley Nº 12.143, que se publicó en el Diario Oficial de 6 de octubre de 1956, dispuso que de las entradas provenientes del cobre, correspondientes a la provin-

cia de O'Higgins, se destinaran diversas sumas de dinero a la construcción de determinados establecimientos educacionales en la provincia, acogiendo con esto la evidente necesidad de resolver el angustioso problema de la falta de locales escolares, problema que no sólo afecta a la provincia de O'Higgins, sino que al país entero.

La ley Nº 12.143, que, para ser justos, tuvo su origen en una moción del ex Diputado señor Baltasar Castro, contemplaba la construcción de diversos establecimientos de enseñanza fiscal y particular. Fue así como se consultaron cien millones de pesos para la construcción del Liceo de Hombres de Rancagua; cincuenta millones de pesos para la construcción del Liceo de Niñas de la misma ciudad; treinta millones de pesos para la edificación de la Escuela Industrial de Rancagua; treinta millones de pesos para la construcción del Instituto Comercial de la misma ciudad, y treinta millones de pesos para las obras del Liceo Mixto de Rengo. Asimismo, se consultaron fondos para la construcción de modernos establecimientos educacionales de la provincia de O'Higgins, destinados en parte al edificio del Instituto O'Higgins de Rancagua, de la Congregación del Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, al Colegio de Niñas de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús y a la Escuela de Enseñanza Gratuita Santa Inés que las Monjas Franciscanas Misioneras de María poseen en San Vicente de Tagua-Tagua.

Sin embargo, hasta ahora, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta ley, por lo menos en su totalidad. Por ella se disponía también que la Corporación de Fomento de la Producción entregaría las sumas necesarias para la construcción de los establecimientos indicados, sumas que le serían reembolsadas en cuotas anuales por el Ministerio de Educación Pública, con cargo a la Ley Nº 11.761. Lamentablemente, la finalidad perseguida por la citada ley sólo se ha cumplido

en parte, por lo que la construcción de los establecimientos educacionales ha quedado a medio terminar.

Las razones expuestas movieron, si no me equivoco, a la totalidad de los parlamentarios de la provincia de O'Higgins a presentar el proyecto en debate, por el cual se establece, en definitiva, que el Tesorero General de la República pondrá directamente a disposición del Ministerio de Educación Pública los fondos consultados en la ley N° 12.143, con cargo al saldo a que se refiere el inciso cuarto del artículo 27 de la ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955, llamada Ley del Cobre, que establece un impuesto único sobre las utilidades de las empresas productoras de dicho mineral.

De esta manera se pretende obviar el inconveniente presentado en la práctica, esto es, de que la Corporación de Fomento de la Producción no ha podido cumplir con lo dispuesto en la ley N° 12.143. En cambio, en virtud del proyecto, el Tesorero General de la República pondrá estos fondos directamente a disposición del Ministerio de Educación Pública. Así se dará cumplimiento a la ley N° 12.143, deduciendo las sumas correspondientes de la cuota que en conformidad al inciso cuarto del artículo 27 de la ley N° 11.828 se destina a la Corporación de Fomento de la Producción, en la parte que corresponde a la provincia de O'Higgins.

Este es, en suma, señor Presidente, el objeto y contenido de este proyecto de ley, viene, como digo, a salvar el incumplimiento que se ha producido de la Ley N° 12.143. Con ello se trata de solucionar, repito, el angustioso problema de la falta de establecimientos educacionales en la provincia de O'Higgins.

Es todo cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor AHUMADA (don Hermes).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AHUMADA (don Hermes).—Señor Presidente, el Honorable señor

Santandreu, que se encuentra ausente por hallarse un poco delicado de salud, me ha solicitado que intervenga en la discusión de este proyecto de ley, en cuya presentación tuve el honor de acompañarlo, conjuntamente con los Honorables señores Isla y Jaramillo. Esta iniciativa legal tiene por objeto ampliar el plazo establecido en la Ley N° 12.143, para dar cumplimiento a los planes educacionales en la provincia de O'Higgins.

La verdad es, señor Presidente, tal como lo expresaba el señor Diputado informante, que actualmente están faltando recursos para ir a la construcción de algunos pabellones, ya que, en el caso del Liceo de Hombres de Rancagua, por ejemplo, hay sólo un pabellón construido. Lógicamente, entonces, se necesita recurrir a los recursos provenientes de la Ley del Cobre para ir a la construcción de nuevos pabellones que habiliten al mencionado Liceo de Hombres en forma que pueda dar plena satisfacción a la inmensa población escolar, cerca de mil alumnos, que allí existe.

Actualmente, una parte de dicho Liceo está funcionando en el nuevo pabellón; pero todavía los cursos de preparatorias están funcionando en el viejo edificio, sin las mínimas comodidades que la técnica moderna contempla para esta clase de establecimientos educacionales.

Por otra parte, en el Liceo de Niñas de Rancagua, faltan los elementos necesarios para construir un gimnasio cerrado y un anexo para las preparatorias. En lo que se refiere a la Escuela Industrial, para cuya construcción se destinan treinta millones de pesos, es necesario iniciar cuanto antes las obras de su nuevo edificio. Actualmente está funcionando en un viejo local, a cuyo lado hay disponibles, aproximadamente, dos hectáreas de terrenos, en las cuales puede construirse un moderno edificio para el mejor funcionamiento de este establecimiento educacional.

El Instituto Comercial ha adquirido, en pleno centro de la ciudad, un terreno pa-

ra construir un moderno edificio, que le es absolutamente necesario, porque el que ocupa no pertenece al fisco. Este Instituto absorberá la población escolar de la rama comercial de las provincias de O'Higgins, Colchagua y Curicó.

En consecuencia, el legislador ha hecho bien en decir que, para dar cumplimiento debido a la Ley N° 12.143 de fecha 28 de septiembre de 1956, el Tesorero General de la República, deberá poner directamente a disposición del Ministerio de Educación Pública los fondos indispensables para construir establecimientos educacionales en la ciudad de Rancagua, lo que lógicamente permitirá dar cumplimiento a los planes educacionales de toda la provincia de O'Higgins.

Señor Presidente, como hijo de la provincia, presté gusto a mi concurso a esta importante iniciativa legal presentada por los Honorables señores Santandreu, Isla y Jaramillo y, en consecuencia, solicito, en nombre del Honorable señor Santandreu y en el del Comité Radical, la aprobación de este proyecto de ley.

El señor DOMINGUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JARAMILLO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Domínguez, a continuación el Honorable señor Jaramillo.

El señor DOMINGUEZ.—Señor Presidente, en repetidas oportunidades he ocupado la atención de la Honorable Cámara sobre el problema de la falta de establecimientos educacionales en la provincia de O'Higgins.

Este proyecto de ley, como ha dicho el Honorable señor Isla, tiene por objeto reparar la falta de cumplimiento de la Corporación de Fomento de la Producción respecto de una ley que destina fondos para la construcción de establecimientos educacionales en la ciudad de Rancagua y en las localidades de Rengo y San Vicente de Tagua-Tagua.

Los edificios de los liceos de hombres y de niñas de la ciudad de Rancagua se encuentran inconclusos. No ha podido iniciarse la construcción del edificio del Liceo Mixto de Rengo por falta de fondos, y hay que hacer notar que este plantel educacional tiene un numeroso alumnado.

Por estas consideraciones, ruego a la Honorable Cámara que se sirva darle su aprobación a este proyecto de ley que viene a reparar —como digo— la falta de cumplimiento, por parte de la Corporación de Fomento de la Producción, a la Ley N° 12.143, que destinó fondos para esta clase de construcciones.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Jaramillo

El señor JARAMILLO.—Señor Presidente, en homenaje al pronto despacho de este proyecto de ley, sólo voy a hacer más en esta oportunidad las expresiones del señor Diputado informante y de los demás Honorables colegas que me han antecedido en el uso de la palabra. El problema educativo de Rancagua y de la provincia de O'Higgins en más de una oportunidad lo he planteado en esta Cámara y las informaciones correspondientes están en poder del señor Ministro de Educación. Así es que termino anunciando que los Diputados liberales votaremos favorablemente esta iniciativa legal.

Nada más.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, yo quisiera consultar al señor Diputado informante sobre cuál será la manera en que operará este proyecto de ley. Porque su artículo único establece que "para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 12.143, de 28 de septiembre de 1956, el Tesorero General de la República pondrá directamente a disposición del Ministerio de Educación Pública los fondos en ella consultados, con cargo

al saldo a que se refiere el inciso cuarto del artículo 27 de la ley N° 11.828". El artículo 27 de la ley N° 11.828 establece que se depositarán en el Banco Central de Chile, en una cuenta especial, dentro del plazo de treinta días contados desde la percepción provisional o definitiva de los impuestos, las sumas percibidas de acuerdo con su inciso primero, o sea, el diez por ciento de la tributación sobre el cobre. El inciso cuarto establece que "el saldo será girado solamente por la Corporación de Fomento de la Producción para destinarlo en sus tres cuartas partes a la ejecución de un plan de fomento y progreso en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins...", etcétera. Ahora bien, el precepto que estamos discutiendo establece imperativamente que el Tesorero General de la República pondrá directamente estos fondos a disposición del Ministerio de Educación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 11.828; pero resulta que, en conformidad con esta última disposición legal, sólo puede girar sobre este saldo la Corporación de Fomento de la Producción. Por lo tanto, de acuerdo con los deseos de los señores Diputados autores del proyecto, yo no veo la forma en que operará, puesto que si sólo la Corporación de Fomento de la Producción puede girar sobre el saldo de los fondos depositados en la cuenta especial en el Banco Central, ¿cómo podrá disponer de ellos el Tesorero General de la República si no hay una disposición manifiesta que derogue lo establecido en el inciso cuarto del artículo 27 de la ley N° 11.828? Esta es la consulta que quería hacer al señor Diputado informante.

El señor ISLA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ISLA.—Señor Presidente, en relación con la consulta que plantea el Honorable señor Correa Larraín, a mi me parece que no hay problema alguno.

En definitiva, jurídicamente hablando, este proyecto va a ser una ley modificatoria de la N° 11.828, de 5 de mayo de 1955, llamada Ley del Cobre. Si bien es cierto, como dice Su Señoría, que es imperativo aquello de que la Corporación de Fomento dispone de una parte del producto del impuesto que se establece en la citada ley, aquí se estipula, y en ello consiste la modificación, que el Tesorero General de la República dispondrá y entregará al Ministerio de Educación la cuota que proporcionalmente corresponde a la provincia de O'Higgins, con cargo a las tres cuartas partes de los fondos de que se habla en dicha ley y que se refieren a todas las provincias cupríferas, de las cuales normalmente ha dispuesto la Corporación de Fomento. El artículo único de este proyecto señala, justamente, como se va a operar. Dice: "... debiendo deducir las sumas correspondientes de la cuota que en conformidad a esta última disposición se destina a la Corporación de Fomento de la Producción, en la parte que corresponda a la provincia de O'Higgins".

O sea, en resumen, no es más que una ley modificatoria que indica un nuevo procedimiento y le entrega al Tesorero General de la República el cumplimiento de esta disposición, que también es imperativa.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, vuelvo a insistir que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 27 de la Ley N° 11.828, sólo la Corporación de Fomento podrá girar sobre el saldo que se origine después de deducidas las sumas establecidas en el inciso tercero de esta ley, que es un cinco por ciento para la Universidad Técnica del Estado y un dos por ciento para la Universidad Austral.

La disposición que se pretende modificar, o sea, la Ley N° 12.143, impone a la Corporación de Fomento la obligación de

entregar determinadas sumas, con cargo a este saldo especial, para diversas construcciones escolares dentro de la provincia de O'Higgins. Ahora se pretende, mediante la iniciativa que discutimos, que sea el Tesorero General de la República quien ponga a disposición del Ministerio de Educación las sumas necesarias sacadas de los saldos a que se refiere el inciso cuarto del artículo 27 de la ley N° 11.828. Pero, como resulta que se mantiene en vigencia esta disposición del inciso cuarto del artículo 27 de la referida ley y en ella se establece que sólo la Corporación de Fomento de la Producción podrá girar sobre este saldo, el Tesorero General de la República no tendrá de dónde girar, porque nunca ha tenido esta facultad, ya que la "Ley del Cobre" se la dio a la Corporación de Fomento y ha sido esta institución la que ha girado sobre esta cuenta especial en el Banco Central y la que ha puesto los fondos correspondientes a disposición de distintas instituciones, llámense Municipalidades u otras a las cuales se les ha entregado fondos por leyes especiales.

En consecuencia, insisto en que tal como está redactado, este proyecto resultará inoperante, porque el Tesorero General de la República no podrá girar sobre esta cuenta especial y no podrá poner entonces a disposición de los establecimientos educacionales a que se hace referencia, los fondos que se pretende darles. Estimo que, en beneficio del buen despacho de este proyecto, él debería ser enviado a Comisión o postergada su discusión para redactarlo en forma que sea operante.

El señor JULIET (Presidente).— Ha terminado el tiempo de la Tabla de Fácil Despacho.

9.—ESTABLECIMIENTO DE NORMAS PARA LA REINCORPORACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO.— SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor JULIET (Presidente).— Entendiendo al Orden del Día, corresponde tra-

tar el proyecto de ley que establece normas para la reincorporación de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Diputado informante es el Honorable señor Guerra.

El informe está impreso en el Boletín N° 9.056.

—Dice el proyecto:

"Artículo 1°—Los empleados y obreros que se reincorporen en el futuro a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, reingresarán al respectivo escalafón en el último lugar del grado o jornal que corresponda a los que tenían al momento de dejar de pertenecer al servicio.

Artículo 2°—El personal que en el futuro se incorpore o reincorpore a la Empresa, que tenga la calidad de jubilado de cualquier régimen de previsión, podrá volver a jubilar voluntariamente en relación al nuevo cargo, solamente después de completar cuatro años de servicios con posterioridad a la incorporación o reincorporación y siempre que reúna los requisitos generales establecidos en las leyes vigentes a la fecha en que se impetre el beneficio.

El personal que se incorpore o reincorpore a la Empresa, sin tener la calidad de jubilado, deberá completar a lo menos dos años de nuevos servicios para poder acogerse al beneficio de la jubilación por antigüedad, sin perjuicio de cumplir con los requisitos exigidos por las leyes generales.

No regirá plazo alguno cuando se trate de enfermedad calificada por el Servicio Sanitario de la indicada Empresa, que imposibilitare absolutamente para el trabajo, o la imposibilidad proviniera de accidente del servicio.

Artículo 3°—Los empleados y obreros que se reincorporen en el futuro a la Empresa no reintegrarán el desahucio que hubieren percibido, con excepción del señalado en la letra a) del artículo 2° de la ley N° 11.151 que deberá hacerse en el plazo de ciento veinte días, en cuatro cuotas mensuales iguales, a contar de su rein-

corporación; y sólo tendrán derecho a que el nuevo desahucio se les liquide en relación al tiempo servido con posterioridad a dicha reincorporación.

Artículo 4º—No tendrá derecho a reliquidación de desahucio por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el personal que con posterioridad a su retiro de ella se haya incorporado o se incorpore a otra institución, empresa o servicio público. El mismo personal no estará obligado a restituir el desahucio que hubiese percibido conforme a lo dispuesto en las leyes N°s. 5.730 y 7.998.

Artículo 5º—La gratificación de zona que percibe el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sólo será computada par el beneficio de la jubilación cuando haya sido devengada en forma continua durante los cinco años anteriores a la fecha del retiro. No registrá este plazo:

a) En los casos de imposibilidad absoluta para el trabajo, por accidentes del servicio o por enfermedad calificada por el Servicio Sanitario de la indicada Empresa, y

b) Para determinar el montepío a que tienen derecho los beneficiarios del personal de la misma Empresa que fallezca estando en servicio.

En todo caso la asignación mencionada quedará incluida entre las remuneraciones a que se refiere la letra a) del artículo 7º y el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 12.522 y sobre ella deberán hacerse las imposiciones correspondientes.

Artículo 6º—Declárase que el reajuste de las pensiones de montepío que corresponden a la ley N° 12.522, consultado en el artículo 38 de la ley N° 13.305, es también de cargo fiscal, en el caso que la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado justifique la insuficiencia de recursos a que se refiere el inciso 3º del artículo 38 de la referida ley N° 13.305.

Artículo 7º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 158 del Código del Tra-

bajo, serán aplicables al personal de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, las disposiciones legales por las cuales se rige el feriado del personal civil de la Administración Pública”.

El señor JULIET (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor GUERRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado informante.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, la Comisión de Trabajo y Legislación Social me ha designado Diputado informante del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, por el cual se establecen normas para la reincorporación de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Las diversas leyes que rigen la situación del personal de esta Empresa tanto en servicio activo como jubilados presentan un vacío en relación con la reincorporación del personal y con las diversas formas en que deben liquidarse sus beneficios previsionales.

En la actualidad, en atención a que no se cuenta con una disposición como la antes mencionada, muchas de las personas que obtienen su reincorporación a la Empresa lo hacen con el propósito de obtener un mejoramiento en sus pensiones y con esto se causa un serio perjuicio económico a la Empresa.

El proyecto de ley que tengo el honor de informar, reglamenta las situaciones a que he hecho referencia, contemplando diversas disposiciones legales que resguardan los intereses de las personas que se reincorporen al servicio como también los intereses financieros de la Empresa.

Es por eso, que la Comisión, consultó como artículo 1º, de esta iniciativa legal, una disposición que establece que los empleados u obreros que se reincorporen desde la fecha de publicación de esta ley a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, ingresarán al Escalafón a que pertenecían, en el último lugar del grado o jornal que

corresponda al que tenían en el momento de jubilar o de dejar de pertenecer a esa empresa ferroviaria.

En la forma antes mencionada, se contempla, de manera equitativa, tanto el interés del personal que se reincorpore como el de que se encuentra en servicio activo..

La Comisión, al estudiar el citado artículo 1º, buscó un criterio intermedio entre el sustentado por el H. Senado y el que primitivamente tuvo la Empresa sobre el particular; pues la disposición del Senado establecía que los empleados y obreros que se reincorporen en el futuro, reintegrarán a la empresa, en el último lugar del respectivo escalafón. En cambio, la Empresa, en anteriores reincorporaciones, los admitía en el mismo escalafón, pero en grado superior al que se tenía al momento de retirarse, es decir en algunos casos, considerándose, como si hubiese permanecido el empleado u obrero en servicio activo.

Como artículo 2º la Comisión de Trabajo contempló una disposición que reglamenta la forma en que se otorgarán los beneficios previsionales al personal que se reincorpore a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, según tenga o no la calidad de jubilado, en cualquier régimen previsional.

En el primero de los casos citados, el personal, tanto de empleados como de obreros, que en el futuro se reincorpore o incorpore nuevamente a los servicios de esta Empresa después de haber jubilado, o disfrute de una pensión de cualquier Caja de Previsión, podrá jubilar voluntariamente con el sueldo del cargo que desempeñe una vez transcurrido el plazo de cuatro años de servicios, contados desde la fecha de su incorporación o reincorporación y siempre que tenga los requisitos que exija la legislación vigente a la fecha de solicitar el beneficio correspondiente.

Pues el Senado en este Art. consideraba para volver a jubilar la permanencia de seis años de servicios con posterioridad a la incorporación o reincorporación del jubilado.

Además la Comisión dejó claramente es-

tablecido, en la disposición que se refiere a "jubilación voluntaria" que el jubilado que se reincorpore a la Empresa de los FF. CC., y que antes de completar el período de tiempo exigido en el nuevo cargo, cese en sus labores o funciones, por causas ajenas a su voluntad, pueda también impetrar este beneficio jubilando con la renta que perciba, en el instante de su nuevo retiro de la empresa.

En el segundo caso en que se pone este artículo, o sea, de aquel personal que se incorpore o reincorpore sin haber obtenido jubilación, podrá jubilar por antigüedad siempre que complete, a lo menos, dos años de nuevos servicios y que cumpla con los requisitos exigidos por las leyes vigentes.

En este artículo el Honorable Senado había contemplado la cantidad de tres años de nuevos servicios.

En el artículo 3º, se deja establecido que los empleados y obreros que se reincorporen en el futuro a la Empresa, no reintegrarán el desahucio que percibieron y que solamente tendrán que devolver el desahucio especial que hubieren percibido mediante el mandato de la Ley N° 11.151, artículo 2º letra a), desahucio éste que era equivalente a ocho meses de sueldo base.

Este mismo artículo establece que este desahucio de ocho meses debe ser devuelto en un plazo de ciento veinte días, en cuotas mensuales e iguales y a contar de la reincorporación del jubilado.

Con respecto al nuevo desahucio a que tienen derecho los reincorporados, cuando se retiren del servicio, éste se les pagará en relación solamente al tiempo que hubieren servido desde la fecha de su reincorporación.

Anteriormente la Empresa permitía la devolución de los desahucios y luego, al retirarse el reincorporado, se les reliquidaba este beneficio con una renta superior. De ahí que algunos privilegiados obtenían suculentos desahucios. En consecuencia, con esta nueva disposición se pone término a este verdadero despilfarro de los fondos de la Empresa.

Honorable Cámara: en el artículo 5º, se

ha consultado en este proyecto de Ley una disposición relacionada con la forma de computar la gratificación zonal para el beneficio de la jubilación; estableciéndose que esta gratificación de zona será considerada para la jubilación, cuando haya sido devengado en forma continua durante el lapso de cinco años anteriores a la fecha del retiro.

No regirá este plazo en aquellos casos de imposibilidad absoluta para el trabajo, por accidente en actos del servicio, o por enfermedad debidamente calificada por el Servicio Sanitario de la Empresa; como también en los casos para determinar el montepío a que tienen derecho los beneficiarios del personal de la empresa, que fallezca.

Honorable Cámara, la Comisión de Trabajo apoyó la indicación del Diputado que habla, por la cual se deja establecido que el reajuste de las pensiones de montepío a que se refiere el artículo 38 de la ley 13.305, es de cargo fiscal, en el caso que la Caja de Retiro y de Previsión Social de los FF. CC. del Estado justifique la insuficiencia de recursos a que se refiere el inciso tercero del citado artículo.

Dicha cita legal establece que el mayor gasto que reportan los reajustes que allí se contemplan, será de cargo fiscal en el caso del personal civil, fiscal y otros.

Además, la Comisión aprobó la iniciativa presentada por el Honorable Diputado don Juan Acevedo, referente a que serán aplicable al personal de obreros y empleados de la Empresa, el régimen de feriado que rige para el personal civil de la administración pública, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 158 del Código de trabajo.

La Comisión recomienda a la Honorable Cámara se sirva aprobar el presente proyecto de ley, que viene a reglamentar las reincorporaciones a la empresa de los Ferrocarriles del Estado, como también el otorgamiento de beneficio que contiene para el personal ferroviario.

Nada más, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Oyarce y, a continuación, el Honorable señor Schaulsohn.

El señor OYARCE.—Señor Presidente, el proyecto en discusión modifica, por una parte, las normas establecidas para la reincorporación de los ex funcionarios de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y algunos aspectos también de la legislación previsional de que goza este personal.

Hay dos aspectos, señor Presidente, que se han tenido en cuenta en la discusión de este problema: por una parte, las disposiciones que contiene este proyecto y, por otra, las facultades que tiene el Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para reincorporar a aquellos funcionarios que hayan salido de la Empresa ya sea jubilados o sin cumplir con los requisitos necesarios para acogerse a esos beneficios.

En lo que se refiere a la facultad del Director General para aceptar o decretar la reincorporación de esta gente, sólo se innova en un aspecto, y es en aquel que se relaciona con la ubicación que debe tener aquel empleado que se reincorpora a la empresa, y que establece que será en el último lugar del grado que tenía en el momento de salir de la Empresa.

Señor Presidente, en general, estimo que esta iniciativa de ley es lesiva para los intereses del personal ferroviario, porque está aumentando los años de servicios que este personal necesita para acogerse a los beneficios de la jubilación.

En efecto, señor Presidente, innova en materia de desahucio por años de servicios, en materia de gratificación de zona y en otros aspectos de la previsión; y por esto creo que este proyecto no tiende a ampliar y ni siquiera a mantener los beneficios previsionales que, en general, tiene en la actualidad al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sino que, por el contrario, los disminuye.

Se argumenta, señor Presidente, en defensa de las disposiciones de este proyecto,

que hay mucha gente que se reincorpora a la Empresa con el solo propósito de mejorar el monto de su jubilación.

Esta afirmación es cierta, porque toda persona que desea y obtiene la reincorporación a esta Empresa o a otra cualquiera, lo hace con el evidente propósito de mejorar su jubilación.

Sin embargo, señor Presidente, yo creo que hay que establecer una distinción entre aquellos obreros que han salido de la Empresa por razones ajenas a su voluntad, que han sido obligados a retirarse y a jubilar cuando han reunido los requisitos que exige la ley, aquellos que han sido perseguidos políticamente en muchas oportunidades, y aquellos que se han retirado de la Empresa voluntariamente, cuando han cumplido treinta años de servicios y, en consecuencia, se han acogido a la jubilación.

¿De qué se trata ahora, señor Presidente?

¿De qué el actual Director General de los Ferrocarriles y el Presidente de la República puedan reincorporar a numerosos ex funcionarios de la Empresa que han jubilado después de completar los años de servicio requeridos?

¿Se trata, por otra parte, de pagar servicios políticos?

Si es esto lo que se desea, señor Presidente, naturalmente, esa medida sería injustificada; pero si se tratara de reincorporar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a funcionarios que hayan sido perseguidos o hayan sido obligados a jubilar por razones políticas, cuando aun no cumplan el tiempo necesario para ello o cuando, inclusive, no habían alcanzado a reunir el tiempo mínimo que exige la ley para acogerse a la jubilación, nadie podría discutir la justicia de esta medida.

Pero, señor Presidente, pareciera que la presión de numerosas personas que luchan por obtener su reincorporación fuera muy grande y que el Gobierno, por su parte, ha querido desalentar a esta gente introduciendo modificaciones a la legislación vi-

gente, de manera que, por la vía indirecta, impide la reincorporación de ella.

En consecuencia, yo estimo que este proyecto debería ser rechazado.

Respecto de la facultad que tiene el Director General de esta Empresa para reincorporar a ex funcionarios, no se innova en esta materia sino en lo que se refiere al lugar que debe ocupar el reincorporado en el escalafón.

Allá el Gobierno si desea reincorporar a algún personal para reparar injusticias, pero que no lo haga si sólo es para pagar servicios políticos, que van a entorpecer el libre y normal desarrollo del escalafón.

Hay casos de funcionarios de esta Empresa que, después de servir varios años en ella, han sido obligados a retirarse, sin tomar en consideración si tenían o no derecho a jubilación. Sin embargo, aún cuando se trate de reparar estas injusticias, yo impugno este proyecto, porque no acepto que, con ello, se trate de perjudicar al gremio ferroviario, disminuyéndole sus beneficios previsionales en materia de jubilación, desahucio y retiro.

Por este proyecto se ha pretendido trasplantar el sistema de rejubilación que existe en la Administración Pública.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 256, Estatuto Administrativo, exige, para poder rejubilarse, que el reincorporado permanezca como mínimo seis años en la Administración Pública desde la fecha de su reincorporación.

En el proyecto que discutimos este sistema no se trasplanta en forma completa, porque en la Administración Pública existe la estabilidad administrativa, salvo en ocasiones como la actual, en que el Ejecutivo dispone de facultades extraordinarias para legislar. En la Administración Pública el funcionario no puede ser obligado a retirarse, sin previo sumario administrativo, ya que la petición de renuncia o destitución debe ser justificada.

¿Qué ocurre en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado? El Director General de la Empresa tiene amplias facultades

para decretar la cesantía de todo el personal, cualquiera que sea el tiempo que tenga servido y por muy buena que sea la hoja de servicio de los funcionarios.

Por eso, me parece injusto que a una persona que ha sido obligada a retirarse de esta Empresa por cuestiones políticas o de otro orden y se le reincorpore, quede expuesta a que el Director General, como ha ocurrido muchas veces, haga uso de esta amplia facultad para decretar su cesantía y obligarlo a retirarse de la empresa, sin que pueda lograr, en esta oportunidad y en estas condiciones, la re jubilación o la reliquidación de sus pensiones.

Por estas razones, votaré en contra de este proyecto, sin perjuicio de que, si se aprueba la idea de legislar sobre la materia, apoye algunos artículos que puedan merecer mi opinión favorable.

Además, he presentado una indicación para agregar un inciso nuevo al artículo 1º, que prohíbe reincorporarse a la empresa a aquellos jubilados que hayan obtenido este beneficio con 25 o más años computados para su jubilación. Con esta disposición impediríamos que se cometieran estos errores de reincorporar a la mencionada empresa a gente que no lo merece o que no lo necesita.

El señor SCHAULSOHN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, el proyecto en segundo trámite constitucional, que está conociendo la Honorable Cámara, tiene por objeto fundamental regular, por medio de normas legales, el procedimiento por el cual podrá reincorporarse personal a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Es un hecho cierto que, de acuerdo con las disposiciones de la ley N° 13.305, de abril último, y dadas las facultades extraordinarias de carácter administrativo de que se encuentra investido el Gobierno, éste estaría en situación de reincorporar a personal retirado de la Empresa, jubilado o no, sin cortapisas, como ocurrió al dic-

tarse la ley N° 11.151, a comienzos del Gobierno pasado.

Sin embargo, el Ejecutivo ha estimado del caso enviar al Congreso un proyecto, que el Honorable Senado ya despachó y que fue aprobado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social de la Honorable Cámara, por el cual se limitan sus prerrogativas y se asegura que las reincorporaciones se hagan dentro de ciertas normas y con los resguardos adecuados para el personal que se encuentra actualmente en servicio en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor OYARCE.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor SCHAULSOHN.—Con todo agrado.

El señor JULIET (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Schaulsohn, tiene la palabra Su Señoría.

El señor OYARCE.—Señor Presidente, el Honorable señor Schaulsohn ha manifestado que este proyecto limita las facultades del Director General de los Ferrocarriles del Estado para proceder a reincorporar a determinados ex funcionarios. Yo sostengo que la única limitación establecida por esta iniciativa legal se refiere al lugar del escalafón donde debe ubicarse al personal que se reincorpore. Nada más. No existe otra limitación. Las demás disposiciones tienden a limitar los beneficios que la legislación vigente otorga a los funcionarios de la Empresa actualmente en servicio, se hayan reincorporado hace algún tiempo o deseen volver a trabajar en ella en el futuro.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, el Honorable señor Oyarce participó en el debate producido en la Comisión de Trabajo y Legislación Social y conoce, por tanto, los argumentos que allí vertimos.

Es un hecho cierto que, en la actualidad, la Empresa de los Ferrocarriles podría reincorporar personal jubilado o no en el grado que quisiere, con la renta que le fijare y que este personal reincorporado

—según el sistema jurídico que rige a esa institución— estaría en condiciones de poder jubilar en numerosos casos, al día siguiente de su reingreso al servicio.

Pues bien, mediante este proyecto se trata, primero, de que los ex funcionarios no puedan volver a la Empresa lesionando al personal en actividad, porque sólo pueden regresar al grado que tenían al momento de su retiro y percibir la renta o jornal correspondiente a dicho grado en esa época, segundo, que este personal no podrá acogerse voluntariamente al régimen jubilatorio sino una vez transcurrido determinado plazo mínimo, que establece el articulado de este proyecto.

El artículo 1º dice que el personal que se reincorpore en el futuro a la Empresa reingresará al respectivo escalafón en el último lugar del grado o jornal que corresponda a los que tenía al momento de dejar de pertenecer al servicio. Sobre esta materia, el Mensaje del Ejecutivo y el proyecto del Honorable Senado disponían que la reincorporación debía producirse en el último lugar del escalafón, pero con la renta o jornal que tiene actualmente el cargo que el reincorporado desempeñaba a la fecha de su retiro. Esta disposición del proyecto del Honorable Senado resulta manifiestamente injusta e impracticable, como lo hicieron presente Diputados de todos los sectores en el seno de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

¿Qué pasaría, señor Presidente?

Fue perseguido políticamente y se alejó de la Empresa un empleado que tenía el grado 3 o el grado 4. Ahora, si hubiera de reincorporársele, de acuerdo con el proyecto del Honorable Senado, volvería a tener la renta que actualmente tiene el grado 3 o el grado 4, pero quedaría en el último grado del escalafón. Y en tal caso, no se sabría si las funciones que deberá desempeñar son las que corresponden al grado en que sea reincorporado o son las que corresponden al último lugar del escalafón respectivo.

Por otra parte, entraría de nuevo a la Empresa sin ninguna posibilidad de ascen-

der, porque, como ocuparía el último lugar del escalafón, no recibiría ningún estímulo para ascender a un grado que tiene una renta menor que aquella de que estaría disfrutando.

Los personeros de los gremios de obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que fueron oídos en el seno de la Comisión de Trabajo y Legislación Social propusieron que los reincorporados quedarán en el escalafón con el grado que tenían a la fecha de su retiro, con la renta actual, pero que se formara un escalafón separado, materia que, según fue explicado en la Comisión, crea una grave complicación administrativa en la Empresa. Pero, inadvertidamente, a mi juicio, parte del personal en actividad sostiene que con este procedimiento se les interrumpe la posibilidad de ascenso, al incorporarse a determinar grados personas que están afuera.

Este argumento, señor Presidente, es enteramente teórico y, en todo caso, exento de solidaridad. El Congreso Nacional, reiteradamente ha despachado leyes —y algunas en forma imperativa— sobre reincorporación de personal de empleados o de obreros que fueron objetos de persecución política en distintas épocas, al cual jamás se le ha reincorporado en el último lugar del escalafón, porque con ellas ha tratado de reparar injusticias. Y más todavía: algunas leyes han permitido la reincorporación de personal en grados superiores a los que tenía al momento de su retiro, o sea, se ha permitido que reingrese gente a grados altos con prescindencia del escalafón.

Ahora, dadas las finalidades de esta disposición y frente a las persecuciones políticas se han ejercido, hecho que nadie niega, no puede concebirse que pueda haber un criterio tan restrictivo como para impedir que las personas que vuelvan a la Empresa tengan el grado que les corresponde, porque fue el grado con que salieron cuando fueron obligados a retirarse.

Cabe tener presente que el actual régimen jubilatorio de la Empresa de los Fe-

rocarriles del Estado es profundamente malo y que existe consenso unánime en cuanto a que hay que modificarlo con prontitud.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Ruego a los Honorables diputados se sirvan tomar asiento y guardar silencio.

El señor SCHAULSOHN.—Desde luego, los cálculos para determinar la pensión de jubilación se hacen sólo sobre los sueldos bases, lo que permite que el empleado o el obrero ferroviario, al terminar su carrera, aunque tenga más de treinta y cinco años de servicios y más de sesenta de edad, se encuentre con una renta sensiblemente inferior a la que obtendría si permaneciera en servicio activo.

¡Para qué hablar, señor Presidente, del hecho insólito de que no haya podido tomarse aún las medidas necesarias para mantener el poder adquisitivo de las pensiones bajas.

Esto ha dado lugar a que se produzca el hecho de que un funcionario en servicio percibá una renta varias veces superior a la pensión que obtiene el similar acogido a retiro.

Este es el origen de la fuerte presión que ejercen y que seguirán ejerciendo los ex funcionarios de la Empresa para reincorporarse y continuar subsistiendo.

Los empleados y los obreros en actividad harían muy mal y demostrarían un criterio muy poco solidario hacia sus compañeros si se empeñaran en que se mantuviera esta disposición, sin pensar que en el día de mañana también ellos pueden jubilar o salir de la Empresa, ya que, dentro de las facultades omnímodas que ahora tiene su Dirección, pueden ser declarados cesantes y enviados, en consecuencia, a la miseria.

Es indudable que el mal de fondo está en el régimen de previsión de la Empresa, que es necesario corregir con prontitud.

Pero mientras exista la anomalía actual en materia jubilatoria, y si se consideran las facultades que tiene la Direc-

ción de la Empresa, a veces presionada por razones políticas para que aleje a algunos empleados y algunos obreros, sin causa, sin motivo alguno —a diferencia de lo que ocurre con los servidores del Estado, que se encuentran amparados por el Estatuto Administrativo—, tienen la obligación de adoptar un criterio solidario con respecto a aquellos compañeros que están fuera del servicio y que quieren regresar a él.

Basta examinar las sucesivas leyes de reincorporación para concluir que, en este caso, por primera vez, se pretendería establecer una discriminación odiosa cual es exigirles a los interesados que vuelvan al servicio ocupando el último lugar del escalafón, máxime si se considera el hecho de que el propio Gobierno, que está investido de facultades extraordinarias para hacer prácticamente lo que le parezca en materia de reincorporación de personal, propone que se limiten sus facultades y somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto que pone a cubierto al personal en actividad del riesgo de ser atropellado por los ex funcionarios que reingresen a la Empresa.

El señor OYARCE.—¿Me concede una interrupción?

El señor SCHAULSOHN.—Con todo gusto.

El señor JULIET (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Schaulsohn, tiene la palabra Su Señoría.

El señor OYARCE.—Señor Presidente, la verdad es que el gremio ferroviario jamás se ha opuesto a que se reincorporen a la Empresa aquellos funcionarios que han jubilado o que han salido del servicio por razones políticas; más aún, en muchas oportunidades se han producido reincorporaciones más o menos masivas y estos ex funcionarios han vuelto a ocupar siempre el mismo grado que tenían en el momento de salir, en el último lugar.

Si bien es cierto que puede haber habido alguna ocasión en que se haya reincorporado a un ex funcionario a un grado del escalafón superior al que ocupaba en el

momento de abandonar la Empresa, ello habrá ocurrido aisladamente. Pero yo, que trabajé diez años en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, no recuerdo ningún caso en que un ex funcionario de la Empresa haya reingresado a un grado superior al que tenía en el momento de retirarse.

En esta oportunidad, el gremio tiene el temor de que no se trate únicamente de reparar una injusticia o de reincorporar a perseguidos políticos por el anterior Gobierno o por otro, sino que se pretenda que vuelvan al servicio personas que salieron de la Empresa no por razones políticas, sino porque cumplieron el tiempo requerido y voluntariamente se acogieron a jubilación o se retiraron por otras razones que en la práctica no los obligaban a abandonar el trabajo. El gremio tiene el temor de que se produzca un estancamiento en el escalafón. Pero estoy seguro que si los funcionarios de la Empresa de Ferrocarriles del Estado supieran que con esta disposición se trata de remediar una injusticia, no se opondrían en absoluto a que se aprobara.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN.—Celebro oír las palabras del Honorable señor Oyarce, porque han confirmado, como no podía menos de hacerlo, lo que dije en orden a que los ex funcionarios siempre han reingresado a la Empresa en el último grado.

Y eso es exacto y literalmente lo que establece el artículo 1º, que por lo demás, fue aprobado por unanimidad por la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

El señor VIDELA (don Pedro).—Honorable colega, ¿me concede una interrupción?

El señor SCHAULSOHN.—Discúlpeme, Honorable colega. Hago la salvedad de que el Honorable señor Pedro Videla se opuso a este artículo en la Comisión, señor Presidente.

Con el mayor agrado concedo una interrupción al Honorable señor Pedro Videla.

El señor JULIET (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Schaulsohn, tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIDELA (don Pedro).—Señor Presidente, comprendo perfectamente el criterio que tuvo la mayoría de los miembros de la Comisión de Trabajo y Legislación Social para modificar el artículo 1º del Mensaje enviado al Congreso por el Ejecutivo y determinar que los obreros ferroviarios se reincorporarían al servicio con el mismo grado que tenían al momento de su salida. Sin embargo, en mi concepto y en la opinión de los dirigentes de la Federación Industrial Ferroviaria, de la Unión Obrera de Ferroviarios, de la Federación Santiago Watt y de la Federación de Empleados Ferroviarios, que no puede ser considerada como falta de criterio social y de solidaridad, se está legislando para establecer una norma general y no para resolver un caso especial; esto es, estamos elaborando una ley que contenga los preceptos para reincorporar a la Empresa a los obreros y a los empleados perseguidos políticamente. En el caso que nos ocupa ahora, se está legislando con el fin de que el Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado tenga algunas normas a las cuales atenerse para admitir a las personas que quieran reincorporarse al servicio. No se trata de legislar exclusivamente en favor de los perseguidos socialmente, sino en favor de todos aquellos a quienes el señor Director de la Empresa quiera reincorporar. Sobre la reincorporación, los ferroviarios no tienen ningún problema. Pero —y esta es la razón por la cual nos oponemos a ella— no queremos que las personas que se reincorporen exclusivamente de acuerdo con el criterio del señor Director vayan a ocupar cargos del escalafón impidiendo el ascenso del personal en actividad.

Estas son las razones que nos movieron a solicitar que los ex funcionarios que quisieran reingresar a la Empresa fueran reincorporados en el último lugar del escalafón o en escalafón aparte, y no en el

mismo grado que tenían, pero siempre ganando el mismo sueldo de que gozaban al momento de salir de la Empresa.

El señor JULIET (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, ya ha explicado el Honorable señor Oyarce cuál ha sido el régimen normal establecido acerca de esta materia en todas las leyes especiales que se han dictado.

En seguida, yo no he hecho la imputación al personal en actividad de estar procediendo con falta de criterio social, sino —y estoy convencido de ello— que está incurriendo en una lamentable paralogización; tanto es así, que el personero oficial de las organizaciones ferroviarias, que fue oído en el seno de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, no propuso la reincorporación de los ex servidores en el último lugar del escalafón, sino en un escalafón paralelo, con el mismo grado y sueldo que antes tenían.

Ahora, el Honorable señor Oyarce, sólo ha agregado, en la interrupción que le he concedido y que si tuviera la seguridad...

El señor OYARCE.—Dije si el gremio tuviera la seguridad, Honorable Diputado...

El señor SCHAULSOHN.—... o, mejor dicho, si hubiera la seguridad de que estas disposiciones no fueran a emplearse para pagar favores políticos, no podría merecer ningún reparo el precepto contenido en el artículo 1º de este proyecto de ley.

Señor Presidente,...

El señor FONCEA.—¿Quiénes son los perseguidos, Honorable colega?

El señor SCHAULSOHN.—Pregúntesele al Honorable señor Oyarce.

El señor FONCEA.—No se referirá a los perseguidos del actual régimen.

El señor JULIET (Presidente).— ¡Honorable señor Foncea, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio!

El señor SCHAULSOHN.—Pocas veces puede señalarse...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.—Hay una gran diferencia: nosotros ganamos en la penúltima elección presidencial, en cambio, los radicales ocuparon el cuarto lugar en la última.

El señor JULIET (Presidente).— ¡Honorable señor Foncea, ruego, una vez más, a Su Señoría se sirva guardar silencio!

Puede continuar el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, la pregunta que ha formulado el Honorable señor Foncea resulta —y no quiero calificarla con palabras que pudieran ir en desmedro de él— tan insólita que, en realidad, no creo que merezca ser contestada.

La opinión pública y todo el país saben lo que ocurrió a raíz de la dictación de la Ley de Facultades Extraordinarias N° 11.151.

Es el caso, y contesto ahora al Honorable señor Oyarce, que, el Ejecutivo, en lugar de proceder como quisiera —es decir, reincorporar a este personal en el grado que deseara, cambiar el escalafón y permitir así que aquél rejubilara al año siguiente, todo esto con el propósito de pagar favores políticos—, ha enviado un mensaje en el cual limita sus atribuciones y abandona facultades de que está investido actualmente por la ley.

Creo que este Mensaje es un antecedente más o menos concreto para alejar toda sospecha al respecto.

Por lo demás, en esta iniciativa se establece que los empleados u obreros que se incorporen en el futuro a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sólo podrán rejubilarse después de transcurrido determinado plazo.

Por estas consideraciones, el artículo 1º fue aprobado en las condiciones que ya he dejado señaladas.

El señor FONCEA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SCHAULSOHN.—En seguida, señor Presidente, por medio del artículo 2º de este proyecto de ley...

El señor OYARCE.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SCHAULSOHN.—Voy a conceder al Honorable señor Foncea la interrupción que me solicita, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Schaulsohn, tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, el Honorable señor Schaulsohn incurre en un error al rendir, si se me permite la expresión, un sentido homenaje al Gobierno por haber renunciado a presuntas facultades para reincorporar a este personal. Y estimo que está en un craso error, porque cuando se discutió la Ley de Facultades Extraordinarias se dejó bien en claro —frente incluso a una consulta concreta que yo formulara en esa oportunidad— que el Ejecutivo no estaba autorizado para tomar nuevos funcionarios, ni rubros para reincorporar a ex servidores. Precisamente por ello la Contraloría General de la República ha desconocido ese derecho y el Ejecutivo ha debido patrocinar este proyecto.

En aquella oportunidad, hice esa pregunta, y recuerdo se la hice al Honorable señor Diez, que me parece era el Diputado informante, quien manifestó, y así quedó constancia, que el Ejecutivo no tenía facultades para llenar vacantes. De manera que no es exacto, cuando sostiene el Honorable señor Schaulsohn, que el Ejecutivo haya renunciado a una facultad y, por lo tanto, haya entregado el Congreso Nacional, a través de este proyecto de ley, el derecho a reincorporar a este personal...

El señor DIEZ.—¿Me permite, Honorable señor Foncea?

El señor FONCEA.—No puedo, Honorable señor Diez, porque estoy haciendo uso de una interrupción.

Por lo demás, quiero dejar bien en claro que el argumento de los perseguidos políticos en el régimen anterior, es ya una cantinela que se le puede repetir solamente a gente ignorante, porque, en la realidad de los hechos, es diametralmente diferente.

La verdad es que cuando se dictó la Ley Nº 11.151, que otorgó Facultades Extraordinarias al Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez, se concedió una serie de beneficios extraordinarios a los funcionarios públicos y semifiscales que fueran exonerados o desahuciados de sus cargos.

Estos beneficios extraordinarios consistieron en primer lugar, en una indemnización especial correspondiente a ocho meses de la remuneración total de que disfrutaba el funcionario exonerado. En segundo lugar, se concedía el derecho a jubilar, no con el sueldo promedio de los tres últimos años, sino con el último sueldo base, lo que significó un beneficio superior al anterior.

Esto motivó —según recuerdo y como también creo recordarán los señores parlamentarios que en esa fecha figuraban como oficialistas— una verdadera pecha o presión de parte de los funcionarios que querían ser desahuciados o exonerados para gozar de esas prerrogativas. Se hicieron valer toda clase de influencias para ello.

De manera que yo no puedo aceptar, señor Presidente, se venga a fundar este proyecto de ley sobre la base de persecuciones políticas que no existen sino en la mente de gente que quiere explotar esa situación. Si ha habido un régimen en el que no se ha perseguido a nadie, ése ha sido el régimen anterior. La prueba más palpable de lo que digo es que él terminó con funcionarios alta y medianamente colocados que pertenecían precisamente a aquellos partidos que hacían ostentación de su oposición al Gobierno anterior. Eran en una palabra, funcionarios conservadores, liberales y principalmente, radicales los que imperaban en la Administración pasada.

Esto lo sabe todo el país; de manera que yo puedo aceptar el proyecto, pero no por los fundamentos que se están dando en estos momentos para justificarlo.

El señor JULIET (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, creo que es ocioso perder el tiempo en explicaciones acerca de la amplitud de las facultades de que fue investido el Gobierno mediante la Ley N° 11.151.

El señor BULNES.—¿Me permite una interrupción, honorable colega?

El señor SCHAULSOHN.—En seguida, en cuanto a lo que afirma el Honorable señor Foncea, excusando las persecuciones políticas cometidas por el señor Ibáñez, no tiene más mérito que la extraña lealtad que muestra para el régimen que ya terminó sus funciones hecho que, como digo, es bastante meritorio y que me complazco en reconocer. Negar estas persecuciones es como pretender decir que es de noche cuando se está de día. Es un hecho demasiado notorio para gastar esfuerzo en demostrarlo y apartarnos del objeto de este proyecto.

A mayor abundamiento, quiero agregar que en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado se llevaron a cabo estas persecuciones y se premió a los reincorporados, haciéndoles rejubilarse y recibir desahucios suculentos, como ocurrió en el caso que produjo escándalo, del Director General de Ferrocarriles en los comienzos del pasado Gobierno de la austeridad y la limpieza. En efecto, al señor Del Sol se le reincorporó y, al cabo de días, rejubiló y obtuvo una suculenta indemnización por desahucio. No hace falta hacer mucho esfuerzo para demostrarlo. Este proyecto no permitirá que esto ocurra, porque establece un plazo de cuatro años para que los reincorporados puedan rejubilarse y fija, categóricamente, limitaciones en cuanto al nuevo desahucio para el período posterior a la reincorporación. De acuerdo con esta iniciativa del actual Gobierno, que estamos

apoyando, los Del Sol no podrán medrar, como ocurrió a comienzos del pasado Gobierno de la austeridad.

El señor JULIET (Presidente).—Honorable señor Schaulsohn, ha terminado el tiempo de su primer discurso; puede continuar Su Señoría en el tiempo de su segundo discurso.

El señor OYARCE.—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BULNES.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor SCHAULSOHN.—Como ha terminado el tiempo de mi primer discurso, voy a conceder, primero, una breve interrupción al Honorable señor Oyarce.

El señor OYARCE.—Señor Presidente, el Honorable colega señor Schaulsohn ha sostenido que, por este proyecto, el Presidente de la República prácticamente estaría renunciando a parte de sus facultades actuales. Teóricamente, está renunciando a una: la de colocar a los reincorporados en cualquiera de los grados del escalafón. Esta iniciativa le ordena reincorporarlos al último lugar del grado que tenían en el momento de retirarse de la Empresa, jubilados o no. Pero no renuncia a ninguna otra facultad. Todo el resto del proyecto limita, disminuye, más bien dicho, los beneficios previsionales y de otra naturaleza.

El señor SCHAULSOHN.—¿Y el artículo cuarto, Honorable Diputado?

El señor BULNES.—¿Me permite una interrupción?

El señor SCHAULSOHN.—El Honorable señor Oyarce está afirmando un hecho que no guarda armonía con el proyecto. El artículo 4º está limitando el derecho al nuevo desahucio si este personal se retira, desde el momento que no se le va a permitir sino que reciba el desahucio que corresponda por el período posterior a su reincorporación. En seguida...

El señor OYARCE.—¿Dónde dice eso? ¿Me permite una interrupción muy breve?

El señor SCHAULSOHN.—Con mucho gusto.

El señor OYARCE.—Señor Presidente, el artículo 4º se refiere a aquellos funcionarios que hayan jubilado en los Ferrocarriles del Estado y que, posteriormente, se reincorporen a otra repartición pública y no a la citada empresa. A éstos se les prohíbe la reliquidación del desahucio.

El señor SCHAULSOHN.—Me equivoqué en la cita del artículo, Honorable Diputado.

Es en la parte final del artículo 3º donde aparece clara la disposición sustantiva a que me he referido y que el Honorable señor Oyarce conoce muy bien. De todas maneras, sólo incurri, repito, en un error de cita; por lo tanto, subsiste el hecho de que se limita el derecho al nuevo desahucio.

El señor OYARCE.—El artículo 4º se refiere a los reincorporados a otras reparticiones públicas.

El señor SCHAULSOHN.—Voy a conceder una interrupción al Honorable señor Díez, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, quiero ser muy breve.

Intervengo en este debate nada más que porque he sido citado por el Honorable señor Foncea, quien, desgraciadamente, tiene muy mala memoria. En primer lugar, no se acuerda de las persecuciones del señor Ibáñez; en segundo lugar, dijo que fui Diputado Informante en una época del llamado proyecto económico, en circunstancias que lo fue el Honorable señor Enríquez. En tercer término, ha dicho...

El señor FONCEA.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor DIEZ.—Yo escuché en silencio a Su Señoría. Además, estoy haciendo uso de una interrupción.

Luego ha dicho que, durante la discusión del primer informe, de dicho proyecto, el parlamentario que habla habría manifestado que el Ejecutivo no tenía la facultad que el Honorable señor Foncea in-

dica. Es efectivo, pero olvida también el hecho de que Su Señoría en esta Sala reclamó a gritos porque las facultades extraordinarias habían sido introducidas en el Honorable Senado y la Cámara sólo las había conocido en el tercer trámite.

Quiero dejar constancia de esta amnesia de mi Honorable colega que le impide precisar bien los hechos ocurridos durante ese debate.

Nada más.

El señor FONCEA.—Lo que sí recuerdo y nadie olvida, es que Sus Señorías gozaron ampliamente del régimen anterior.

El señor JULIET (Presidente).—Honorable señor Foncea, ruego a Su Señoría guardar silencio.

Honorable señor Schaulsohn, el Honorable señor Bulnes le ha solicitado una breve interrupción.

El señor SCHAULSOHN.—Con el mayor agrado.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES.—Señor Presidente, también quiero hacer una aclaración al Honorable señor Foncea. Si la hago, es porque ella tiene íntima relación con una indicación que ha sido presentada sobre este proyecto, si no me equivoco, por el Honorable señor Oyarce.

La Ley Nº 11.151 estableció que al personal que se exonerara se le dieran como desahucio ocho meses de sueldo. Pero resulta que en los Ferrocarriles del Estado —y esto lo pueden confirmar los Honorables colegas que han sido funcionarios de la Empresa— las remuneraciones del personal están constituidas por un sueldo base y por lo que se llama "trato".

Es así como numerosos funcionarios de la Maestranza de los Ferrocarriles y de toda la red ferroviaria, fueron exonerados y encasillados dentro de la Ley Nº 11.151. El término medio de años de servicios de este personal era de más de veinticuatro años de servicios, vale decir que la gran mayoría tenía más de veinticinco años de servicios, algunos veintisiete

y veintiocho años, jubilaron en esa fecha con una remuneración mensual que fluctuaba entre los tres mil ochocientos pesos y cuatro mil seiscientos pesos.

Esta era la aclaración que deseaba hacer a los Honorables señores Foncea y Oyarce con respecto a la indicación que han hecho referente a los funcionarios que hayan jubilado con veinticinco años de servicios.

El señor JULIET (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.—A esto se podría agregar que, dado el régimen jurídico de los funcionarios de la Empresa de Ferrocarriles, ellos pueden ser declarados cesantes sin necesidad de ajustarse a la ley de Facultades Extraordinarias...

El señor OYARCE.—Honorable señor Schaulsohn ¿me permite una leve interrupción?

El señor SCHAULSOHN.—No puedo, Honorable colega.

El señor OYARCE.—Seré muy breve.

El señor SCHAULSOHN.—No puedo, Honorable Diputado. Por lo demás, ya se están terminando los diez minutos de mi segundo discurso. Si se me prorrogara el tiempo, con mucho gusto concedería interrupciones.

Varios señores DIPUTADOS.—Con todo agrado.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, ruego recabar el asentimiento de la Sala para que se prorrogue el tiempo de que dispongo hasta el término de mis observaciones.

El señor JULIET (Presidente).—La discusión de este proyecto termina a las seis de la tarde y el Honorable señor Schaulsohn tiene derecho a usar de la palabra hasta diez minutos antes de esa hora.

Si le parece a la Sala, se prorrogaría el tiempo destinado a la discusión de este proyecto.

El señor FONCEA.—No hay acuerdo.

El señor JULIET (Presidente).—Hay oposición.

Puede continuar el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.—El artículo 5º que, según se dice, lesiona una conquista alcanzada por el personal de Ferrocarriles, en cuanto limita que se tome en cuenta la gratificación de zona al personal que va a jubilar, a la inversa, constituye los favoritismos en que pudiera incurrir la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Según el régimen vigente, basta con que, en la hora undécima, se envíe a una zona en la cual se goce de gratificación, a un empleado u obrero que esté próximo a jubilar para que se le mejore su renta por medio de este arbitrio que puede obedecer a parcialidad o a favoritismo político. En cambio, el artículo 5º de este proyecto establece ciertas limitaciones, para que, efectivamente y sin parcialidad, puedan gozar de este beneficio los que realmente se hayan sacrificado en esas zonas. Es así como se exige una continuidad en el puesto de no menos de cinco años para que se compute la gratificación de zona en la jubilación, salvo naturalmente los casos de estricta equidad a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5º, es decir, cuando hay imposibilidad absoluta para el trabajo, por accidentes del servicio o por enfermedad calificada por el Servicio Sanitario de la Empresa, o cuando fallece un empleado, para los efectos de determinar el montepío a que tienen derecho los beneficiarios del personal.

También deseo referirme a un artículo que venía en el proyecto del Honorable Senado y que no aparece incluido en el informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, pues fue rechazado por mayoría de votos. Es aquel que expresaba que no constituirá causal obligatoria de jubilación para el personal de la Empresa, el hecho de cumplir sesenta años de edad o treinta y cinco años de servicios.

El Honorable señor Oyarce dijo que este proyecto lesiona el beneficio de la jubilación. Esto no es exacto, porque el personal ferroviario sigue teniendo los mismos derechos de que actualmente disfruta en

esta materia, ya que cumpliendo sesenta años de edad o treinta y cinco años de servicios puede jubilar. Además, también, este personal puede jubilar con más de quince años de servicio, si la Administración de la Empresa de los Ferrocarriles los declara cesantes. ¿De qué trata el artículo 2º del proyecto del Honorable Senado que debe restablecerse? Se trata de que no se pueda obligar a jubilar a aquellos empleados u obreros que no quieran hacerlo, no obstante haber cumplido sesenta años de edad o treinta y cinco años de servicio en la Empresa. Desde el punto de vista del interés general del país, dado el actual régimen de jubilaciones, es obvia la conveniencia de esta disposición, porque, como es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado la que paga toda la pensión de jubilación, con esta disposición se verá disminuído el gravamen extraordinario que tiene por este concepto, inclusive con ventaja para el propio personal en servicio y para la economía general del país, a través de las tarifas por fletes y pasajes. Ahora, desde el punto de vista del propio personal, ésta es una ventaja más con que puede contar, porque el que tiene esperanzas de alcanzar grados más altos la podría ver menguada en la medida en que sea obligado a jubilar. En seguida, dado el actual régimen de jubilaciones, en que se obtiene este beneficio con una mínima parte de las remuneraciones, ya que se jubila solamente con el sueldo o jornal base y no con las remuneraciones complementarias que son bastantes subidas, de no contemplarse esta disposición, se obligará a los asalariados a irse a la pasividad con un grave daño para su patrimonio. Además, no hay ningún régimen jurídico de carácter previsional, en Chile, en que se obligue a jubilar a un asalariado, ya que solamente se otorga el derecho a hacerlo, y el funcionario está facultado para impetrar o no el beneficio. Finalmente, el propio personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha venido impetrando, durante muchos años, algo que ahora constituye una verdadera corruptela. Con-

siste en dejar trabajando, por razones sociales, al personal que ha cumplido con los requisitos para jubilar, no obstante estar establecida la obligatoriedad de la jubilación. Así se crea un personal flotante que sigue trabajando, a pesar de haber cumplido los requisitos para jubilar.

Por estas consideraciones y estando muy próxima a llegar la hora de término de mi segundo discurso, solicito, en nombre de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, la aprobación de este proyecto de ley. El significa la posibilidad de hacer justicia a personas alejadas de la Empresa, restableciéndolas en el trabajo sin ninguna lesión para los que están en actividad, con un régimen bastante reglado en un sentido de equidad y con un verdadero criterio social.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Videla, don Pedro.

El señor VIDELA (don Pedro).—Señor Presidente, en este proyecto de ley que establece normas para la reincorporación de los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, no hay originalidad alguna respecto de la facultad que tiene el Director de la Empresa para hacer estas reincorporaciones. Con este proyecto de ley o sin él, el Director podrá siempre, en el momento en que lo desee, reincorporar a los funcionarios jubilados o destituidos. Sin embargo, el Ejecutivo ha reconocido un hecho que se produce en la práctica: el de que los jubilados viven, en relación con los funcionarios en actividad, en un estado económico deplorable, porque ha sido una corruptela frecuente en estos últimos años, la de dar una serie de beneficios, por medio de diversos subterfugios, para aumentar el sueldo a los servidores en actividad, olvidándose por completo de los funcionarios jubilados. Esta es la razón por la cual existe una enorme "pecha", en los Ferrocarriles para reincorporarse todas aquellas personas que cumplieron treinta años de servicios o que se retiraron voluntaria u obligatoriamente con an-

terioridad, habiendo obtenido una jubilación que ahora les permite sólo vivir miserablemente.

Habría sido más de nuestro agrado que, en vez de este proyecto de ley, que fija normas para la reincorporación del personal ferroviario, el Ejecutivo hubiese enviado uno que hubiese reconocido al personal jubilado cierto poder adquisitivo en su jubilación, que le hubiese dado la posibilidad de vivir con una remuneración de un sesenta y cinco, un setenta o un setenta y cinco por ciento del sueldo que perciben los funcionarios en actividad. En esta forma, estas personas podrían ganar por fuera, una vez cumplidos sus treinta años de servicios, el saldo de dinero suficiente para equiparar el monto de los sueldos percibidos por los ferroviarios en actividad.

Sin embargo, enviado este Mensaje, nosotros lo votaremos en general favorablemente.

El señor MARTONES.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor VIDELA (don Pedro).—Con todo agrado.

El señor JULIET (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, debo comenzar por reconocer que el proyecto en debate solamente lo vengo a conocer en estos instantes, y que tampoco soy una persona vinculada al gremio ferroviario; pero sí debo declarar que he vivido toda mi vida en un barrio donde la mayoría de sus habitantes son o han sido funcionarios de los Ferrocarriles del Estado. Por este motivo, conozco la angustiosa vida que lleva, en estos momentos, este enorme ejército de jubilados.

Por otra parte, creo que en lo expresado por el Honorable señor Pedro Videla viene a residir el fundamento de esta iniciativa de ley. Sobre el particular, no puede darse argumento de ninguna otra especie, porque la verdad es que, a principios del Gobierno del señor Ibáñez, se acogió a jubilación un importante número

de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en la esperanza de que con el desahucio y con sus rentas, que en esos instantes les permitían solventar sus necesidades, podrían llevar plácidamente una vida como la que hasta esos momentos llevaban; mas ocurrió que, desgraciadamente, a fines del año 1953 y principios de 1954, comenzó el período inflacionario más extraordinario que haya sufrido el país. Entonces, las jubilaciones se quedaron detenidas en el monto que tenían cuando esa gente se retiró de la Empresa. Ya el Honorable señor Bulnes nos hablaba de que las rentas fluctuaban entre tres, cuatro y cinco mil pesos mensuales. Esta es la gente que ve que la única posibilidad de dignificar su vida es regresando a la Empresa. Por este motivo se produce la "pecha", no porque hubiese habido una "razzia" dentro de la institución, pues esto no ha ocurrido. Esto sí aconteció en el Gobierno inmediatamente anterior, ya que, en virtud de la entonces Ley de Defensa Permanente de la Democracia, salieron de la Empresa alrededor de dos mil funcionarios. Las facultades extraordinarias concedidas al señor Ibáñez sirvieron para reincorporar a esas personas, como consta a muchos de mis Honorables colegas, a través de una Comisión que se constituyó con esa finalidad y que permitió el reingreso de todo aquél que lo deseó, en las condiciones que se establecieron en aquella época.

El señor FONCEA.—Escúchenlo bien Sus Señorías. Muchos han olvidado esto.

El señor MARTONES.—¿Qué ocurre ahora, señor Presidente? A través de esta legislación, se tiende, por un lado, a solucionar el problema de esta gente que percibe una baja pensión de jubilación, y, por otro lado, se viene a cercenar la legislación vigente que beneficia a este personal. Con esta parte, evidentemente, nosotros no podemos estar de acuerdo.

¿Cuál sería nuestro agrado? ¿Qué sería lo que nos pudiera satisfacer más? Que tanto las jubilaciones de este perso-

nal, como las de todos los funcionarios de la Administración del Estado, tuvieran un reajuste en un porcentaje que, ojalá fuera igual al del sueldo en actividad correspondiente al grado o cargo en que esos funcionarios se acogieron a la jubilación. De esta manera, este personal no estaría solicitando una reincorporación que va a traer un perjuicio evidente a todos los funcionarios que están actualmente desempeñando sus puestos, en su carrera administrativa, ni se crearía este tipo de facultades que, en definitiva, va a permitir el reingreso de aquellos jubilados que el Director General de los Ferrocarriles desea reincorporar, y no de todos aquéllos que lo están necesitando o solicitando angustiosamente.

Para expresar estos puntos de vista, he deseado intervenir en este debate. Agradezco la interrupción que me ha concedido mi Honorable colega.

El señor JULIET (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Videla, don Pedro.

El señor VIDELA (don Pedro).—Señor Presidente, el Honorable señor Martones ha expresado, con extraordinaria claridad, uno de los fundamentos del entusiasmo que demuestran los ferroviarios jubilados por volver a la Empresa. La razón de este deseo, reside en sus deficientes condiciones económicas, por las cuales tratan de volver a la Empresa para rejubilarse.

Durante la discusión de este proyecto en el seno de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, pretendimos velar por la situación y por las posibilidades de progreso del personal en actividad. Indudablemente, si por voluntad del Director de la Empresa comienza a reincorporarse gran número de jubilados, de los cuales se cuentan muchos miles, ellos quitarán posibilidades de progreso, en su carrera, al personal que está en actividad. Por esta razón, esta gente se siente lesionada en sus intereses y ve con temor estas reincorporaciones que podrían producirse más adelante.

El señor BULNES.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor VIDELA (don Pedro).—El Ejecutivo, con mucho criterio, envió al Congreso un proyecto cuyo artículo 1º ha sido aprobado por el Honorable Senado. Nosotros hemos reiterado una indicación a fin de que los que se reincorporen lo hagan en el último grado, o como lo expresó el Honorable señor Fuentes, se reincorporen en un escalafón aparte.

En la discusión en particular de cada artículo iremos dando cuenta de nuestra posición.

El señor FUENTES.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor VIDELA (don Pedro).—Señor Presidente, le concedo una interrupción al Honorable señor Fuentes; y, a continuación, al Honorable señor Bulnes.

El señor JULIET (Presidente).—Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Fuentes.

El señor FUENTES.—Señor Presidente, por la experiencia que tengo por haber sido funcionario de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado durante algunos años, creo que la mejor manera de hacer justicia tanto al personal en actividad, como al jubilado que se reincorpore, sería establecer un escalafón totalmente separado para cada uno de estos funcionarios. Este procedimiento se puso en práctica años atrás.

En el caso que se reincorporen veinte funcionarios jubilados del grado quinto, incuestionablemente que se tendrán que posponer las posibilidades de ascenso de los actuales funcionarios en actividad en esos mismos veinte cargos que se intercalarían en el escalafón. Lo mismo sucedería en los demás grados porque es de suponer que se reincorporarán funcionarios de todos los grados. Por lo tanto yo he formulado indicación para que se ponga en práctica el procedimiento adoptado en otra época, esto es, que se establezca un escalafón totalmente separado pa-

ra los funcionarios en actividad y para los que sean reincorporados.

No deseo entrar en otras consideraciones, porque la premura del tiempo no lo permite, señor Presidente. . .

El señor JULIET (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha llegado la hora de término de la discusión del proyecto.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 8 votos.*

El señor JULIET (Presidente).—Aprobado en general el proyecto.

Se va a dar lectura a las indicaciones llegadas a la Mesa y que inciden en el artículo 1º.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Videla, don Pedro, y Ballesteros, para sustituir el artículo 1º por el siguiente:

“Artículo 1º.—Los empleados y obreros que se reincorporen en el futuro a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, reintegrarán a ella ocupando el último lugar del respectivo escalafón y percibirán la renta del grado o jornal que corresponda a los que tenían al momento de retirarse del Servicio”.

Del señor Zamorano, para sustituir, en el artículo 1º, las palabras “al respectivo escalafón en el último lugar” por las siguientes: “en un escalafón especial”.

Del mismo señor Diputado para que se agregue al final del artículo 1º un inciso que diga: “No podrán reincorporarse a la Empresa ni los que ya sirvieron más de treinta años en ella, ni los que han salido sumariados”.

Del señor Oyarce, para agregar al artículo 1º el siguiente inciso:

“No podrán reincorporarse a la Empresa el personal que haya jubilado con 25 o más años computados para su jubilación”.

Del señor Fuentes, para suprimir desde la coma (,) que figura después de la palabra “Estado” hasta el final, y reemplazarla por lo siguiente: “reingresarán en un escalafón separado”.

El señor JULIET (Presidente).—Los Honorables señores Pedro Videla y Ballesteros han presentado una indicación para sustituir el artículo 1º del proyecto, por el que se acaba de leer.

En votación la indicación que consiste en reemplazar el artículo 1º en su totalidad.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado por la afirmativa, 4 votos; por la negativa, 41 votos.*

El señor JULIET (Presidente).—Rechazada la indicación.

Los Honorables señores Zamorano y Fuentes han presentado dos indicaciones similares. La del Honorable señor Zamorano reemplaza la frase “al respectivo escalafón en el último lugar”, por esta otra “en un escalafón especial”. La del Honorable señor Fuentes habla de “un escalafón separado”.

En votación el artículo con las indicaciones de los Honorables señores Fuentes y Zamorano, que son coincidentes en el sentido de consultar un escalafón separado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 29 votos.*

El señor JULIET (Presidente).—Rechazadas las indicaciones.

En votación el artículo 1º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En votación la indicación del Honorable señor Zamorano para agregar al artículo 1º un inciso nuevo que diga: “No podrán reincorporarse a la Empresa ni los que ya sirvieron más de treinta años en ella, ni los que han salido sumariados”.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa, 22 votos.*

El señor JULIET (Presidente).—Rechazada la indicación.

En votación la indicación del Honorable señor Oyarce para agregar al artículo 1º un inciso nuevo que diga “No podrá reincorporarse a la Empresa el personal que haya jubilado con veinticinco o más años computados para su jubilación”.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el resultado siguiente: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 34 votos.*

El señor JULIET (Presidente).—Rechazada la indicación.

Se va a dar lectura a las indicaciones que se refieren al artículo 2º

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación del señor Widmer, para agregar a continuación de la palabra “reúna”, las palabras “los plazos y”, en el inciso primero del artículo 2º.

Indicación del mismo señor Diputado para agregar, a continuación de las palabras “cumplir”, las palabras “los plazos y,” en el inciso segundo del artículo 2º.

Indicación de los señores Widmer, Schaulsohn, Diez, Serrano y Del Río, para reemplazar el inciso tercero del artículo 2º por el siguiente:

“No regirán los plazos establecidos anteriormente cuando el personal sea declarado cesante o separado por causal no privativa del derecho de jubilación, cuando se trate de enfermedad calificada por el Servicio Sanitario de la indicada Empresa que imposibilitare absolutamente para el trabajo, o cuando la imposibilidad proviniera de accidente del servicio, todo de acuerdo con los plazos y requisitos generales establecidos en las leyes vigentes a la fecha en que se impetere el beneficio”.

El señor JULIET (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir el trámite de la votación secreta, respecto de todo este artículo.

No hay acuerdo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Respecto de este artículo, Honorable Cámara hay dos indicaciones que se refieren a los dos primeros incisos y otra que consiste en reemplazar el inciso tercero por uno nuevo.

Se va a votar en votación secreta el inciso primero con la indicación del Honorable señor Widmer.

El señor OYARCE.—¿Por qué no se lee, señor Presidente?

El señor JULIET (Presidente).—La indicación del Honorable señor Widmer es para agregar a continuación de la palabra “reúna”, la palabra “los plazos”...

El señor SCHAULSOHN.—“Los plazos y...”, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—... “los plazos y...”.

Vuelvo a recabar el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para omitir el trámite de votación secreta, porque en este artículo va a ser necesario realizar tres votaciones.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PIZARRO (don Abelardo).—No, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Las indicaciones del Honorable señor Widmer son iguales y se refieren a los incisos primero y segundo del artículo 2º. La primera de ellas tiene por objeto agregar, a continuación de la palabra “reúna”, la frase: “los plazos y”. La segunda indicación es para agregar, después de la palabra “cumplir” la frase: “los plazos y”.

Si le parece a la Sala, se votarán en forma secreta los dos primeros incisos del artículo 2º, con las indicaciones del Honorable señor Widmer.

Acordado.

Se va a llamar a los señores Diputados.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el si-*

guiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 15 votos.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Aprobados los incisos primero y segundo.

En votación el inciso tercero.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir el trámite de la votación secreta.

El señor VALDES LARRAIN.— No hay acuerdo.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Si hay acuerdo!

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Solicito la venia de la Sala para omitir el trámite de la votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el inciso tercero con la misma votación.

El señor SCHAULSOHN.— Hay una indicación, señor Presidente.

El señor VIDELA (don Pedro).— El inciso tercero no tiene indicación...

El señor SCHAULSOHN.— Hay una indicación para sustituirlo.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se dará por aprobada la indicación, que sustituye el inciso.

El señor ACEVEDO.—¿Pero qué dice la indicación, señor Presidente?

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Pese a que ya fue leída, se volverá a darle lectura.

El señor ACEVEDO.—No la conozco señor Presidente, no estaba, en la Sala cuando se procedió a su lectura.

—*El señor Secretario da lectura nuevamente a la indicación de los señores Widmer, Schaulsohn, Diez, Serrano y Del Río, para reemplazar el inciso tercero por el que proponen dichos señores Diputados.*

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará esta indicación rechazando el inciso.

Acordado.

En votación el artículo 3º.

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 3º.

Aprobado.

En votación el artículo 4º

Hay una indicación para agregar un inciso nuevo.

En votación el artículo 4º.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Acordado.

El señor SCHAULSOHN.— Pido que se lea el inciso, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—El señor Secretario dará lectura al inciso nuevo que se propone.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Videla, don Pedro y Ballesteros para agregar un inciso al artículo 4º que dice: "El desahucio del personal de la citada Empresa que se incorpore en el futuro, no podrá ser superior, en ningún caso, a 30. meses de sueldo".

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—En votación el artículo 4º sin la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 4 votos; por la negativa, 31 votos.*

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Rechazada la indicación.

En votación el artículo 5º

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Acordado.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobado.

El señor OYARCE.—No.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Aprobado el artículo 5º.

En votación el artículo 6º

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

No hay acuerdo.

Se va a llamar a los señores Diputados.

El señor OYARCE.—No necesita votación secreta. Se trata de financiamiento y no de beneficios. El beneficio está contemplado en la ley.

El señor ACEVEDO.—Es facultativo el financiamiento, todavía.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se refiere a reajuste de pensiones, señor Diputado.

El señor OYARCE.—Pero ya está establecido en la ley.

El señor ACEVEDO.—Es a la Caja de los Ferrocarriles a la que se faculta. Lo tienen que pagar siempre. No procede la votación secreta. El beneficio está establecido en la ley N° 13.305.

El señor OYARCE.—No se trata de dar un beneficio, porque está establecido en la ley N° 13.305.

El señor ACEVEDO.—Se trata de cumplir una disposición legal.

El señor OYARCE.—No hay duda que no se necesita votación secreta.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—En virtud de lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento, procede la votación secreta, señor Diputado.

El señor ACEVEDO.—Que se lea.

El señor OYARCE.—No necesita votación secreta.

El señor CORREA LARRAIN.—Si, la necesita.

El señor OYARCE.—No se necesita votación secreta, señor Presidente.

El señor SERRANO.—Estamos en votación, señor Presidente.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 23 votos.*

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Aprobado el artículo.

En votación el artículo 7º.

El señor RIOS IGUALT.—Votación secreta, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—No procede, Honorable Diputado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 15 votos.*

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Aprobado el artículo 7º.

Se va a dar lectura a las indicaciones para introducir artículos nuevos al proyecto.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Widmer, Loyola, Schaulsohn, Miranda Ramírez, Rivera, Díez y Serrano, para consultar el siguiente:

“Artículo ...—No constituirá causal obligatoria de jubilación para el personal de la citada Empresa, el hecho de cumplir 60 años de edad o 35 años de servicios, establecido como tal en los artículos 3º de la Ley 3997 y 10º de la Ley N° 7571”.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—En votación la indicación. Solicito el acuerdo de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Acordado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 15 votos.*

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Aprobado el artículo.

Se va adar lectura a otra indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Acevedo, Guerra, Bulnes y Fuentes, para consultar el siguiente:

“Artículo ...—A los empleados a contrata y a jornal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que cesaron en sus funciones por disposición de los mandos militares durante los años 1947, 1948, 1951 y 1956 y que se han reincorporado, se les reconoce para los efectos de su jubilación y desahucio, el tiempo que permanecieron fuera de la Empresa.

Por igual tiempo este personal deberá integrar las imposiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley Nº 7.998”.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—En votación.

—Practicada la votación en forma secreta, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 32 votos.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Rechazada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

10.—CREACION DE LA CONFEDERACION MUTUALISTA DE CHILE.—RETIRO DE LA URGENCIA

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Correspondería tratar y votar el proyecto que crea la Confederación Mutualista de Chile, pero Su Excelencia el Presidente de la República ha enviado un oficio en el que retira la urgencia que antes había solicitado.

11.—AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA CELEBRAR CONTRATO CON LA COMPAÑIA SALITRERA TARAPACA Y ANTOFAGASTA, Y ADOPCION DE DIFERENTES MEDIDAS PARA DIVERSIFICAR LA PRODUCCION EN LA PROVINCIA DE TARAPACA.—CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—A continuación, corresponde tratar el proyecto, en cuarto trámite constitucional, que autoriza al Presidente de la República para celebrar un contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta y que consigna medidas tendientes a diversificar la producción en la provincia de Tarapacá.

En conformidad con un acuerdo de la Honorable Cámara, cada Comité podrá usar de la palabra por diez minutos para referirse a las modificaciones del Honorable Senado.

El señor GOMEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GOMEZ.—Señor Presidente, al discutirse en el Honorable Senado las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara en el segundo trámite constitucional al proyecto en debate, se usó un lenguaje desacostumbrado y poco deferente para referirse a la actuación de esta rama del Congreso Nacional. En efecto, se dijo que algunos de los artículos introducidos al proyecto por la Cámara de Diputados lesionaban el interés público y, por tanto, convertían a esta Corporación en cómplice de un atentado contra los intereses del país. Se llegó a decir que la legislación propiciada por la mayoría de esta Cámara desprestigiaba a las instituciones democráticas.

Sin embargo, si se estudian las modificaciones de la Honorable Cámara y las insistencias del Honorable Senado, se puede deducir claramente que fue la Cámara de Diputados la más celosa defensora del interés público. Por ejemplo, esta Corporación estableció en el artículo 4º

que los préstamos que otorgue la Corporación de Fomento de la Producción para el establecimiento de industrias en Tarapacá deben reajustarse anualmente en el mismo porcentaje del alza del costo de la vida. Esta disposición evidentemente, resguarda el interés público, toda vez que permite a la CORFO recuperar las cuotas correspondientes al servicio de estas deudas, sin el peligro de recibir moneda de menor valor adquisitivo. Sin embargo, el Honorable Senado rechazó esta modificación, con lo cual, sin duda, dejó de cautelar el interés nacional.

El señor FONCEA.—¿Me concede una breve interrupción, Honorable colega?

El señor GOMEZ.—No tengo tiempo, Honorable Diputado.

En seguida, señor Presidente, el Honorable Senado rechazó las disposiciones introducidas por la Honorable Cámara que beneficiaban, evidentemente, al norte, pues privaban a este proyecto de su carácter de defensor de una sola empresa, para convertirlo en un proyecto amplio de defensa de toda la región. Una de estas disposiciones permitía a los niños del norte del país tener leche, pues hacía posible que Antofagasta recuperara la planta recombinadora de leche que pertenecía al Servicio de Seguro Social y que, cuando se aprobó la Ley N° 12.937, fue llevada a una ciudad de más al norte. En cuanto al abastecimiento de leche en la provincia de Antofagasta se refiere, esta disposición viene a corregir evidentes defectos de la Ley N° 12.808, defectos que puso en evidencia en los últimos días una torpe Comisión Centralista...

Pues bien, ¿qué se dijo en el Honorable Senado, en el debate que suscitó la discusión de este artículo? Se dijo lo siguiente:

“En realidad, todos estos artículos son totalmente nuevos y relativos a una materia que el Senado ignora por completo; ni siquiera sabemos de qué se trata, qué finalidad tienen ni cuáles fueron los fundamentos de las indicaciones presentadas en su oportunidad. Es lástima que nadie esté en situación de informarnos al res-

pecto. Tal vez el propio señor Ministro de Hacienda podría referirse al asunto con más extensión”.

El señor ISLA.—¿Qué Senador fue, Honorable colega?

El señor GOMEZ.—De esta manera, señor Presidente, se desconoció una necesidad vital de la provincia que represento. Y al tratarse, señor Presidente...

El señor ISLA.—¿Qué Senador fue?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio.

El señor GOMEZ.—... el artículo 7º, que permite que la industria de la construcción, incluso la construcción de caminos, de puentes y de puertos...

El señor ISLA.—¿Qué Senador fue?

El señor GOMEZ.—El Senador Marcial Mora, Honorable colega, para satisfacer su insistente curiosidad. ... se incorpore a los beneficios y franquicias de la Ley N° 12.937; se intentó corregir un claro vicio de esa ley, porque los funcionarios que interpretan las leyes no consideran como industria a las actividades de la construcción y menos a la construcción de caminos y puertos.

El señor FONCEA.—¿Esos son los pelos de la cola!

El señor GOMEZ.—Al discutirse en el Honorable Senado esta materia, un señor Senador dijo: “Me abstengo, pues ignoro en absoluto cuáles son las necesidades que han inspirado este artículo”.

Esto se dijo en el Honorable Senado, con lo cual se desconoció por completo esta necesidad urgente y vital de las provincias del norte y se rechazó un artículo que venía a llenar un vacío evidente de otra ley.

Luego, se rechazó también el artículo 8º, que es fundamental para toda la zona norte, pues viene a resolver, en parte, el gran problema alimenticio. Esta es una disposición meditada profundamente por los señores Diputados. Yo desearía que esta disposición fuera analizada muy a

fondo en esta Honorable Cámara para que se vea la urgente necesidad y la enorme importancia que ella tiene, no sólo para el desarrollo del norte, sino también para la tranquilidad del país y el bienestar de la república.

Esta disposición, sin agregar nada nuevo en cuanto a franquicias se refiere, viene a hacer operante el artículo 4º de la Ley Nº 12.858, al forzar a los organismos fiscales a cumplir derechamente con su obligación de establecer cooperativas de distribución para vincular al consumidor del norte con el productor del sur y así evitar la acción del intermediario especulador. Esta es una medida de extraordinaria importancia. Con ella, no se lesionan intereses legítimos de nadie, por cuanto se reemplaza la prestación que afecta a la mantequilla por un impuesto único de igual equivalencia, y precisa que debe destinarse su producto a la formación, en primer término y sin soslayos, de estas herramientas vitales para el desarrollo y la tranquilidad de la zona norte, que son las cooperativas de distribución.

Sin embargo, el Honorable Senado ha rechazado esta disposición. Yo lo lamento profundamente, porque ese es el artículo más patriótico que el Parlamento de Chile pudo haber aprobado, en beneficio de las provincias del norte. Esta disposición no tiende, como se ha sostenido, a producir un alejamiento del norte del resto del país; por el contrario, ella tiende a promover el acercamiento o, mejor dicho, la fusión de dicha zona con las demás, a través del establecimiento de sabias medidas tendientes a racionalizar la distribución de los productos alimenticios mediante cooperativas, tal como ocurre en naciones de alta cultura y evolución social, como Dinamarca y Suecia.

Con esta disposición, queremos que se alcancen en el norte esos altos niveles de vida logrados por otros países; deseamos imitar los mejores ejemplos del mundo, para que sirvan al desarrollo de nuestra nacionalidad en esa parte de nuestro territorio tan maltrecha no sólo por la geo-

grafía sino también por la gran comprensión de los poderes públicos.

Por estas razones, solicito de la Honorable Cámara que se sirva insistir en estas disposiciones, que son reclamadas, en forma urgente, por toda la ciudadanía del norte.

Quiero referirme también a la actitud del Honorable Senado en esta materia. Me parecía que los años abrían paso a la serenidad. Creía que, cuando los hombres llegan a la cima de sus vidas, desde donde se contemplan con altura y serenidad todas las vertientes de la vida, para iniciar, cargados de honores y de cargos servidos, el descenso hacia el ocaso, alumbrados por los rayos mortecinos del sol de la tarde, los hombres se volvían ecuanimes y justos. Pero eso no lo ha demostrado el Honorable Senado por pasiones que generalmente achacan a la juventud...

Un señor DIPUTADO.—¡Así se habla!

El señor GOMEZ.—La actitud del Honorable Senador me da la impresión de que la edad también acumulara pasiones de las que la juventud no participa.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GOMEZ.—Pues bien, esta Corporación, pese a ser la Cámara joven, ha demostrado tener serenidad, capacidad de estudio sereno y profundo y una acuciosidad que debiera ser más propia de los años maduros. El Honorable Senado no procedió evidentemente en esta forma y, lisa y llanamente, rechazó unos artículos que reclama con urgencia, con derecho y con justicia la conciencia pública del norte. Yo no sé qué extrañas pasiones pudieron mover a los señores Senadores a rechazar esos artículos con tan grave daño para las provincias del norte y los intereses del país.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados guardar silencio y no interrumpir.

El señor GOMEZ.—Por las razones que he dado, pido a los Honorables colegas

que resuelvan mantener estos artículos en la forma que fueron aprobados por la Honorable Cámara.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Queda un minuto al Comité Radical.

El señor MAURAS.—Renunciamos, señor Presidente.

A continuación, puede usar de la palabra, hasta por diez minutos, el Comité Liberal.

El señor EDWARDS.—Pido la palabra.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, durante la discusión de este proyecto, tanto en las Comisiones de Minería y de Hacienda, como en esta Sala, el Comité Liberal dio a conocer sus puntos de vista frente a cada uno de sus artículos.

En esta oportunidad, queremos referirnos, en forma específica, a las modificaciones introducidas a esta iniciativa por el Honorable Senado; pero, ante todo, debemos lamentar algunas expresiones referentes a la Honorable Cámara pronunciadas por el Senador señor Mora, a las que ya ha aludido el Honorable señor Gómez.

Creemos que el respeto recíproco es fundamental para la acción eficaz de un Parlamento bicameral. La ley, buena o mala es ley y debe ser cumplida. Los parlamentarios deben actuar cumpliendo con su deber, y no corresponde a un diputado calificar intenciones de otro ni las de un Senador. A la inversa no compete a un miembro del Honorable Senado calificar las intenciones de los miembros de esta Honorable Cámara.

Consideramos que éste ha sido un error lamentable, y nuestro Comité estima que no debe ahondarse más en este asunto; pero nos parece, sí, necesario decir que ojalá esto sirva de experiencia para que, en el futuro, no se repita este hecho.

Ahora, señor Presidente, en relación con las modificaciones en debate el Honorable

Senado rechazó el inciso primero del artículo 4º, que establece que los préstamos que otorgue la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a los fondos a que se refiere el artículo anterior se reajustarán anualmente en la misma proporción en que haya variado el término medio anual del índice del costo de la vida en Santiago en el año anterior.

Señor Presidente, es un hecho cierto y comprobado que la inflación beneficia a los deudores. Todavía más, uno de los problemas que más contribuye a hacer difícil el combate contra la inflación es el de los intereses, porque los que están debiendo ven en la devaluación monetaria la mejor posibilidad de obtener su enriquecimiento.

Es incuestionable que si pretendemos, ya sea por razones de orden económico y de justicia social lograr una nivelación monetaria en nuestro país, debe procurarse, como tendencia general, mientras subsista el problema inflacionista, que todas las deudas sean reajustables de acuerdo con el alza del índice del costo de la vida. Esta tendencia general ya se manifiesta en el artículo de este mismo proyecto, por cuanto las obligaciones que por él se contraen son en moneda dura. Aún más, una indicación del Diputado que habla, a pesar de existir compromisos en moneda dura, establece un interés acumulativo del cuatro por ciento anual en caso que la compañía ejercitara sus derechos al operar pactos de retroventa. Esta indicación fue aprobada por unanimidad en esta Honorable Cámara. Creemos que este criterio debe mantenerse.

Por eso, los Diputados liberales votaremos por que se insista en el criterio de esta Honorable Cámara.

El Honorable Senado ha insistido en el artículo 3º rechazado por esta Honorable Cámara, y que, en síntesis, establece que el diez por ciento de los fondos que se consultan en el artículo 1º, se destinarán a la creación de centros de investigación del salitre y de la industria química.

A nuestro juicio, con ello se está restando dinero a la finalidad misma del proyecto, recursos, que, como ya se hizo presente desde todos los sectores de esta Cámara durante la discusión del proyecto en su segundo trámite reglamentario, son insuficientes para las necesidades del norte. Además, con ello se está creando un nuevo organismo que, dada la naturaleza extremadamente competitiva de la industria salitrera y de los fuerzas que, en forma permanente, buscan un mejoramiento técnico, a nuestro juicio, es innecesario. De ahí que también vamos a votar por que se insista, en este artículo, en el criterio sustentado por la Honorable Cámara.

El Honorable Senado ha rechazado el artículo 6º que dice que la instalación, mantención, renovación, explotación y funcionamiento de plantas recombinadoras de leche en la provincia de Antofagasta, departamento de Chañaral, serán beneficiadas con las franquicias establecidas en la Ley Nº 12.937.

En el artículo 7º, también se amplían las facilidades de la Ley Nº 12.937 a las provincias de Tarapacá y Antofagasta y al departamento de Chañaral. Asimismo, en el 8º...

El señor GUERRA.—¿Me permite una interrupción Honorable colega?

El señor EDWARDS.—Con mucho gusto.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Edwards, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, en relación con lo que se ha expresado, debo manifestar lo siguiente: la Ley Nº 12.937 creó la zona industrial de la provincia de Tarapacá, y en virtud de ella, quedaron libres del pago de impuestos y derechos aduaneros la maquinarias para la industria. Pero resulta que cuando fueron los industriales a instalarse a la provincia de Tarapacá, sólo se les permitió la libre importación de la maquinaria des-

tinada exclusivamente a la elaboración de productos, y no se tuvo el mismo criterio con respecto a las maquinarias para construir viviendas, caminos y todas las relacionadas con obras de ingeniería.

En la provincia de Tarapacá hay industriales que desean fometar la industria de la pesca; pero no pueden importar la maquinaria para construir obras portuarias. El único camino que construye el Gobierno es el de la Carretera Panamericana; todos los caminos transversales tienen que hacerlos los industriales; de manera que el costo de instalación de las industrias, por este motivo, no resulta comercial. Los industriales que han querido establecerse en la provincia de Tarapacá, han tenido que desistir de sus buenos propósitos de dar trabajo y de aumentar la producción en la zona.

Por estas razones, el Diputado que habla presentó una indicación en la Comisión de Minería, la que fue aprobada por mayoría de votos; lo mismo ocurrió en la Comisión de Hacienda y en la Sala.

Desgraciadamente, el Honorable Senado, no comparte nuestro criterio, y rechazó esta disposición sin hacer un estudio acabado de ellos, ya que fue considerada sólo en la Sala y no en las Comisiones Unidas.

Yo solicito, entonces de la Honorable Cámara que insista en este artículo, porque de esta manera se dará en la provincia de Tarapacá mayor desarrollo a las industrias y preferencia a la importación de maquinarias para la construcción de viviendas. Estos son imprescindibles en ciudades como Iquique, en la cual la mitad de la población vive en poblaciones "callampas". Es fundamental construir caminos y demás obras de ingeniería en el puerto de Iquique especialmente en sus riberas.

Por estas consideraciones, el parlamentario que habla se permite solicitar de los Honorables colegas que insistan en esta disposición, pues ella va en beneficio efectivo y verdadero de la provincia de Tara-

pacá. La verdad es que todas las leyes que se han dictado hasta ahora, han sido inoperantes. En efecto, a través de la Ley N° 13.039, que creó la Junta de Adelanto Local de Arica, no se ha hecho absolutamente nada, bajó la producción comercial; la Ley N° 12.937, tampoco ha dado los frutos que de ella se esperaban. Y últimamente, he leído en el diario "El Tarapacá", a propósito de lo que tanto se habla de la zona libre alimenticia de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, que sólo pueden importar trescientos kilos de frutas cítricas y que ha despojado a los habitantes de estas regiones del derecho a adquirir leche en polvo, harina, trigo y leche condensada.

Así esta ley, que fue dictada con el propósito de beneficiar al norte no ha tenido los efectos fructuosos que los nortinos habíamos esperado de ella.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Edwards.

El señor EDWARDS.— Señor Presidente, con el debido respeto que nos merece la opinión ilustrada y sana del Honorable señor Guerra, en este punto vamos a concordar con el criterio del Honorable Senado.

En efecto, si bien las disposiciones que concedieron franquicias especiales a los departamentos de Pisagua e Iquique...

El señor GOMEZ.—Su Señoría está repitiendo las mismas frases...

El señor EDWARDS.—Honorable señor Gómez, cuando Su Señoría intervino en este debate le escuché con el respeto que merece; le agradecería por lo tanto, que me diera igual tratamiento.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Ruego al Honorable señor Edwards dirigirse a la Mesa.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—¡Honorable señor Gómez, ruego a Su Señoría no interrumpir!

Puede continuar el Honorable señor Edwards.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, la Ley N° 12.937, que concedió facilidades especiales para la importación, exportación y fomento de los departamentos de Iquique y Pisagua, y, en forma más restringida, a los departamentos de Tal-tal y Chañaral, fue discutida en detalle en esta Sala. Y nos parece que el Honorable Senado ha mantenido un sano criterio legislativo al rechazar estos artículos, ya que ellos conceden en un proyecto que nada tiene que ver con estas materias, franquicias de carácter excepcional.

A nuestro juicio, la ley debe mantenerse dentro del objetivo que persigue, pero introducir en ella, por la vía de la indicación, artículos especiales totalmente desligados de su finalidad primordial, en nada contribuye al mejoramiento de la estructura jurídica de nuestro país.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable señor Edwards? Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría para usar de la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Unido.

El señor DIEZ.—Pido la palabra.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, quiero primeramente, unirme a las manifestaciones de protesta que han hecho mis Honorables colegas señores Gómez y Edwards con respecto a las expresiones que algunos Honorables Senadores tuvieron para el criterio con que la Honorable Cámara aprobó este proyecto en el segundo trámite constitucional.

El señor BARRA.—Una parte de la Honorable Cámara, señor Diez.

El señor DIEZ.—...criterio que en algunos artículos fue compartido por el Honorable Senado; de manera que el barro que estos Honorables Senadores quisieron arrojar sobre la Cámara, cayó también

sobre las cabezas de sus propios compañeros de Sala.

El señor MORENO.—No sobre todos.

El señor DIEZ.—Es lamentable que esto ocurra, porque incluso algunos de estos artículos, que merecieron tal protesta, fueron aprobados en la Cámara por unanimidad.

El señor GOMEZ.—Y en seguida por el Senado también.

El señor DIEZ.—Entrando a analizar las disposiciones de la Honorable Cámara que han sido rechazadas por el Honorable Senado, me quiero referir primeramente a la parte del artículo 4º que establece que los créditos que se otorguen por la Corporación de Fomento en la zona norte "se reajustarán anualmente en la misma proporción en que haya variado el término medio anual del índice del costo de la vida en Santiago, en el año anterior". Esta disposición no fue aprobada inconsultamente en la Comisión de Hacienda de la Cámara, sino que guarda relación con todo el artículo 4º. De acuerdo con el criterio de la Cámara, los créditos que otorgue la Corporación de Fomento ganarán un interés del cinco por ciento anual y su amortización sólo se iniciará una vez que esté en explotación la industria respectiva, y en ningún caso tres años después de recibido el préstamo. Las Comisiones de Hacienda y Minería de la Cámara consideraron prudente y sano establecer una disposición como ésta. Para resguardar los intereses fiscales a través de la Corporación de Fomento, era lógico que estos créditos, dadas las condiciones que se otorgarán fueran reajustados de acuerdo con el alza del término medio anual del costo de la vida, para que aquellos que los recibieran no estuvieran recibiendo una parte en regalo y otra en préstamos, sino que efectivamente tuvieran que devolver a la Corporación de Fomento, esto es, a todo el país, el total de lo recibido, con un interés módico del cinco por ciento y con una amortización razonable, dado el desenvolvimiento de es-

tas industrias. Por esta razón, insistiremos en el criterio de la Honorable Cámara, precisamente en resguardo de los intereses públicos a través de la Corporación de Fomento.

También la Honorable Cámara rechazó el artículo que en el segundo trámite venía del Senado con el número 3º por el cual el diez por ciento de los fondos que se entregarán a la Corporación de Fomento, que ascienden a \$ 5.500.000.000, es decir, \$ 550.000.000, deberían invertirse en la creación de un Centro de Investigaciones del Salitre y de la Industria Química. Nosotros consideramos que la Corporación de Fomento cuenta para su propia finalidad, con un Departamento de Planeamiento y con los fondos necesarios. Si estima indispensable establecer un Centro de esta naturaleza tiene, dentro de su presupuesto, de su organización y de su estructura interna, posibilidad de crearlo, sin que se cercenen, en quinientos millones de pesos, los escuálidos recursos que se han destinado para la zona norte.

Además insistiremos en el rechazo de esta disposición, porque nos parece que en ella hay algo que creemos que es un precedente peligroso. Es lo referente al inciso que declara de utilidad pública "toda patente, privilegio o propiedad intelectual que se refiera a la tecnología de la producción del salitre". Es evidente que esto, en vez de constituir un aliciente para el progreso de la industria del salitre, tendrá un efecto contrario, porque aquellos secretos de perfeccionamiento técnico que obtengan las diversas industrias para producir más barato van a ser entregados a la competencia, al dominio público.

Creemos que no se puede expropiar y declarar de utilidad pública, el globo, algo que no se sabe precisamente lo que es. En esto, precisamente, reside la garantía constitucional establecida en el número 10 del artículo 10º de la Constitución Política. Consideramos que el inciso penúltimo del artículo a que me refiero cerce-

na y vulnera esa garantía que indica nuestra Carta Fundamental. Por este motivo, votamos, en el segundo trámite constitucional de esta iniciativa, por el rechazo de esta disposición. Ahora están vigente las mismas razones que tuvo la Honorable Cámara y, por lo tanto, volveremos a insistir en el criterio de la Corporación, es decir en la inconveniencia de este artículo, porque significa una disminución de los fondos para la zona norte e intervenir en el Departamento de Planeamiento de la Corporación de Fomento, ya que esta institución puede cumplir las mismas finalidades sin este financiamiento adicional. Además, este precepto constituye un precedente peligroso en lo que se refiere a la propiedad intelectual.

El Honorable Senado ha rechazado los artículos 6º, 7º y 8º que englobó en una sola disposición. Por estos artículos, se pretendía extender la franquicia establecidas en la Ley Nº 12.937...

El señor GOMEZ.—Por el artículo 8º no se extiende ninguna franquicia, Honorable Diputado.

El señor DIEZ.—Ya voy a llegar a eso Su Señoría ha tenido mucho interés en ese artículo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Honorable señor Gómez, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio

Puede continuar el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.—Por los artículos que he mencionado, se pretende extender a la provincia de Antofagasta las disposiciones contenidas en la Ley Nº 12.937, que creó la zona franca industrial de Pisagua e Iquique. Cuando se discutió esa zona franca industrial, los Diputados de estos bancos, hicimos presente...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresi-

dente).—Honorable señor Gómez, llamo al orden a Su Señoría.

El señor DIEZ.—Cuando se discutió el proyecto que se convirtió en la Ley Nº 12.937, los Diputados de estos bancos hicimos presente que la creación de una zona franca industrial, que trae consigo privilegios de importación, iba a querer ser extendida, por el peso de los intereses, a las provincias vecinas; y que creíamos que la solución de los problemas económicos del norte no estaban en dividir a nuestro país, sino en acercar el norte al centro en unir la zona norte con nosotros. Dijimos que no era conveniente establecer una disposición de excepción que tendía a crear intereses distintos de los del resto del país, en una zona tan importante internacional y nacionalmente, como es el norte...

El señor GOMEZ.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Honorable señor Gómez, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor DIEZ.—Durante la larga discusión de la actual Ley Nº 12.937, dijimos que tanto el Ejecutivo, como los parlamentarios del norte encontrarían siempre dispuestos a buscar, para los problemas de esa zona, soluciones que estuvieran de acuerdo con las realidad económica del resto del país; y que siempre nos iban a encontrar dispuestos a ayudarlos, cuando se tratara de darles fondos para obras públicas, para las industrias de la zona que digan relación con sus materias primas...

El señor GOMEZ.—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor DIEZ.—...pero que creíamos que esta ley iba a traer, precisamente, lo que estamos viendo: el deseo de otras provincias de ir extendiendo esta franquicia...

El señor GALLEGUILLOS (Vicepre-

sidente).—Honorable señor Diez, el Honorable señor Gómez le solicita una interrupción.

El señor DIEZ.—Si se me prorroga el tiempo, le concedo una interrupción con mucho gusto.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo del Honorable señor Diez. . .

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Hay oposición. Puede continuar Su Señoría.

El señor DIEZ.—Desgraciadamente, los hechos nos están dando la razón. Hoy la provincia de Antofagasta y los departamentos de la provincia de Atacama quieren ser incluidos en esa zona franca industrial; mañana será la provincia de Coquimbo, y, por este camino, llegaremos a crear una verdadera anarquía, perjudicial para los intereses económicos generales del país.

Por estas razones, señor Presidente, no podemos aceptar. . .

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.—. . . que se trate de extender estos privilegios, que se concedieron para una zona determinada y que se dijo en la Cámara que eran para esas zonas, de acuerdo con sus necesidades, a otras provincias, creando con ello un precedente peligroso que quebrará nuestra estructura aduanera y nuestro sistema económico, con perjuicio, precisamente, como siempre ocurre para aquéllos más necesitados de la fortuna. . .

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de su Comité.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor CARMONA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GOMEZ.—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CARMONA.—Perdóneme, Honorable colega, pero no puedo.

El señor GOMEZ.— Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor CARMONA.— No puedo, Honorable Diputado, porque solamente dispongo de diez minutos.

El señor GOMEZ.—Solamente dos minutos, Honorable colega.

El señor CARMONA.—Señor Presidente, con respecto a las decisiones del Honorable Senado sobre las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara en el proyecto en debate, deseo referirme, en primer lugar, a las observaciones hechas por algunos Honorables Senadores, y especialmente por el Honorable señor Mora, en el seno del Honorable Senado. A este propósito creo necesario recordar que este proyecto, en el hecho tuvo su iniciativa, precisamente, en el Honorable Senado. Allí, en esa Corporación fue presentado el proyecto por el Gobierno pero fue el Honorable Senado el que lo envió a la Cámara de Diputados, la que le introdujo algunas modificaciones, con respecto a las cuales concuerdo con lo expresado por el Honorable señor Diez en el sentido de que ellas se acordaron por la unanimidad de los miembros de esta Corporación. Claro que, en este aspecto, nosotros nuevamente insistimos en que, con el procedimiento de la urgencia y tal como fue tramitado y concebido este proyecto, indudablemente se tuvieron que votar muchos artículos, sin que la Honorable Cámara pudiera apreciar el alcance de todas y cada una de estas disposiciones. Así en la discusión particular, no tuvimos oportunidad de expresar muchos puntos de vista que, seguramente, habrían hecho variar algunas de las votaciones tomadas en la Corporación, ya que el debate estaba cerrado y no hubo oportunidad de hacer observaciones.

Señor Presidente, refiriéndome ya concretamente a las decisiones del Honorable Senado sobre las modificaciones de la Cámara de Diputados, debo decir, en primer término, que, con relación al artículo 4º nuevo, concordamos absolutamente con lo expresado por los Honorable colegas Diez y Edwards, en el sentido de que los créditos que se concedan por parte de la Corporación de Fomento de la Producción a los particulares, en la provincia de Tarapacá y en otros departamentos a que se refiere este proyecto de ley, deben ser reajustados. Nos parece que, con un mínimo de criterio de justicia, cuando en este momento hay disposiciones que van a aplicar a los préstamos que se concederán a los obreros y empleados que quieran construir o adquirir sus viviendas, no es posible adoptar respecto de éstos un criterio diverso del que se tendrá con los créditos que se otorgarán a los empresarios en este país, sobre todo en las condiciones ventajosas con que ellos serán concedidos en este departamento.

Varios señores DIPUTADOS.— Muy bien.

El señor CARMONA.—Por este motivo, nosotros no concebimos cómo el Honorable Senado ha podido modificar una disposición como la introducida por la Honorable Cámara. Creo que esta Corporación veló, precisamente, por los intereses generales del país, al introducir este reajuste de los créditos en la forma señalada.

En lo que respecta al artículo 3º, creo que esta disposición del Honorable Senado tenía indudable interés al dar la posibilidad de crear el Centro de Investigaciones del Salitre y de la Industria Química. Pero por la mecánica misma del proyecto de ley, por la forma en que fueron aprobadas las disposiciones por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados, se va a producir una grave dificultad. Según el artículo 3º que ha sido insistido por el Honorable Senado, se cerce-

nan en un diez por ciento los fondos que se consultan en el artículo 1º del proyecto, los que, según la disposición ya aprobada, representan en el curso del año 1959, mil millones de pesos para obras públicas en los departamentos de Iquique y Pisagua, y seiscientos millones de pesos para la ejecución de las obras de agua potable de la ciudad de Iquique. Me parece que con esto se produce un daño más grande que el beneficio que se quiere dar con la creación de este Centro de Investigaciones del Salitre. Por lo tanto, nos parece que es conveniente mantener el criterio de la Honorable Cámara, en orden a rechazar esta disposición y estudiar una legislación aparte, mejor concebida y financiada.

En lo que respecta a los artículos 6º, 7º y 8º, nuevos introducidos por la Honorable Cámara, lamento discordar total y absolutamente con las expresiones que le hemos escuchado recientemente al Honorable señor Diez, en la Honorable Cámara. Creemos que no se trata de introducir una desunión en el país al llamar la atención sobre diversos problemas y, en especial sobre el alimenticio de la zona norte, cuando, precisamente, en estos instantes, vemos lo que está ocurriendo con las disposiciones de la ley que el Honorable señor Diez ha considerado como una franquicia o como un beneficio especial para esta zona; me refiero a la llamada Ley de Frontera Libre Alimenticia. Pues bien, en la Honorable Cámara, tanto el Honorable señor Brücher, como el Diputado que habla nos hemos referido a esta materia, y hemos señalado también lo que ha ocurrido recientemente en Antofagasta, donde un funcionario de Gobierno ha desplazado, en la representación del Ejecutivo al Intendente de la provincia.

Me refiero al señor Carlos Jiménez quien, con el representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y con el voto favorable del Alcalde de Antofagasta, —que después reconoció haber sido presionado por este funcionario y el delegado de la Sociedad Nacional de Agricultura— prác-

ticamente dejaron sin aplicación esta Ley de Frontera Libre Alimenticia, porque han imposibilitado la importación de los alimentos más indispensables para la zona norte. Y no sólo debemos considerar que con esta medida no se podrán importar huevos, leche en polvo, leche condensada ni harina de trigo, sino que sólo se podrán importar frutas cítricas, pues se fijó la cuota a que se refirió el Honorable señor Guerra, en circunstancias que la demanda de ellas puede ser atendida por la producción de la misma comuna de Pica. Sin embargo, se ha pretendido hacerle un daño a esta lejana comuna del norte, estableciendo sólo la posibilidad, repito, de importar frutas cítricas, sin considerar el daño que se le ocasiona a la zona norte, al suprimir la importación libre de alimentos indispensables, como son la leche, los huevos y la harina de trigo.

Pues bien, ¿qué se pretendía por este artículo 6º? Que los habitantes de la zona norte, por lo menos los de la provincia de Antofagasta y los del Departamento de Chañaral, pudieran disponer de una planta recombinadora de leche, lo cual, junto con significar la instalación, por primera vez en la historia del país, de una planta de este tipo, iba a permitir a los habitantes de las zonas nombradas tomar siquiera un remedo de leche fresca.

Nosotros concordamos con las opiniones del Honorable señor Diez, pues también queremos la igualdad de todos los habitantes del país, en lo que se refiere a consumos, que todos puedan gozar de los mismos beneficios y de las mismas ventajas; pero no creemos que sea un delito el pretender que los habitantes del norte puedan tomar siquiera un remedo de leche fresca por medio de la instalación de estas plantas recombinadoras de leche.

En lo referente al artículo 7º, concuerdo con las observaciones del Honorable señor Guerra, las que no voy a repetir, para ahorrar tiempo a la Cámara.

En lo que respecta al artículo 8º, sí que creemos en estos instantes, que han ocu-

rrido estas cosas en Antofagasta: que se ha violentado todo el espíritu de la ley de Frontera Libre Alimenticia, pues se va a impedir la importación de alimentos indispensables para los habitantes de esta zona, y que el solo hecho de que se haya prohibido la importación de huevos por un semestre, ya ha producido especulación. Y con este contesto al funcionario señor Carlos Jiménez, que dijo que con mis observaciones yo estaría justificando esta especulación, porque habría reconocido que se había alzado el precio de la unidad de cincuenta y cinco a ochenta pesos, en el Departamento de Tocopilla.

Pues bien, señor Presidente, yo no estoy justificando la especulación.

Lo que ocurre es que la posibilidad de la libre importación permitirá que los precios de estos productos en esa zona se nivelaran con los del resto del país, pues ésta la única manera de que estos productos lleguen hasta los habitantes de la zona norte a precios más o menos convenientes.

Desde el momento en que las disposiciones correspondientes permitían la instalación y el funcionamiento de Cooperativas como las que se establecían en el artículo 8º, con ello si podían resolver muchas de estas dificultades, pues la especulación del comercio en la zona norte o la especulación de los productores y distribuidores de las zonas centrales iban a poder ser abolidas precisamente por medio de la instalación y establecimiento de estas Cooperativas de Consumidores y Distribuidores.

Señor Presidente, me voy a referir al artículo 19 sólo para manifestar que nosotros estamos de acuerdo, en este caso, con el criterio del Honorable Senado. Concordamos con él en considerar las mayores garantías posibles; en consecuencia, si se quiere mantener esta disposición, nosotros la vamos a apoyar.

Finalmente, señor Presidente, deseo referirme al artículo 3º transitorio introducido por esta Honorable Cámara, según tengo entendido, iniciativa del Honorable señor Barrionuevo, según el cual "la

Empresa Nacional de Petróleos deberá realizar estudios de prospección de petróleo en la localidad de Pedernales ubicada en el Departamento de Chañaral”.

El Honorable Senado dispuso que esta materia debería entregarse más bien, al criterio de los técnicos de la Empresa Nacional de Petróleos.

Sólo deseo hacer ver, señor Presidente, el contrasentido que significa esta iniciativa.

En efecto, por una parte se nos manifestaba que el petróleo sólo podía ser descubierto a iniciativa y con financiamiento del capital privado, y muy especialmente del capital extranjero. Por otro lado, los Diputados de estos bancos y de los bancos radicales presentamos indicación en el sentido de que la prospección y la explotación también podría ser financiada por la Empresa Nacional de Petróleos como se establece ahora en este proyecto, lo que fue aprobado por el Honorable Senado. Sin embargo a pesar de lo anterior, se presenta una indicación, por un señor Diputado que votó en contra de este financiamiento de los trabajos por la ENAP (Empresa Nacional de Petróleos) por la cual se obliga a dicha Empresa Nacional de Petróleos a realizar estas obras en la localidad de Pedernales.

Pues bien, señor Presidente, esto nos parece un contrasentido que he querido dejar de manifiesto en esta Honorable Cámara.

Nosotros deseamos que se realicen prospecciones petroleras en toda la zona del norte del país en que haya posibilidades de descubrir petróleo. Con esta finalidad se estableció un financiamiento especial consultado en otro artículo del proyecto. En consecuencia, señor Presidente, no tenemos inconveniente en que se realicen prospecciones en cada una de estas partes. Pero cuando se ha adoptado una idea y se quiere protestar...

El señor JULIET (Presidente).—Permitame, Honorable Diputado, ha termi-

nado el tiempo del Comité Demócrata Cristiano.

El turno siguiente corresponde al Comité Democrático.

El señor LAVANDERO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, el Honorable señor Foncea me ha solicitado una interrupción.

El señor JULIET (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, los oradores que me han precedido en el uso de la palabra han protestado airadamente de las críticas formuladas a esta Cámara de Diputados por el Honorable Senado al cumplir este proyecto su tercer trámite constitucional. En resumen, se ha dicho que los ataques de la Cámara Alta son injustos y se ha agregado que el proyecto, tal como lo despachó esta Honorable Corporación, corresponde mejor a las finalidades perseguidas con esta iniciativa legislativa y resguarda más celosamente los intereses fiscales ya comprometidos o que se comprometerán en el futuro.

Señor Presidente, yo siento discrepar del criterio de mis Honorables colegas.

Me he tomado el trabajo de leer la versión taquigráfica del debate producido en el Honorable Senado y estimo que esta Cámara, la Honorable Cámara de Diputados, tergiversó sustancialmente los fundamentos y las finalidades del proyecto que tuvo su origen como todos sabemos, en un Mensaje del Ejecutivo, dando así lugar a los ataques que ahora estamos lamentando.

El Gobierno, al enviar el Mensaje, expresó que era necesario salvar la angustiosa situación en que se encontraba la provincia de Tarapacá e impedir, principalmente, provocar un problema social, como era el despido de dos o tres mil obreros que laboran en las plantas de la Com-

pañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta donde existe el sistema Schanhs.

En atención a esta finalidad, el proyecto del Honorable Senado contemplaba el artículo 14, que establecía la terminante prohibición para dicha Compañía, de paralizar los trabajos en las plantas Humberstone, San Laura y Victoria hasta que ésta última alcanzara una producción de discientas mil toneladas anuales de salitre, comprobadas por la Superintendencia de Salitre y Yodo. Este precepto era la única justificación de la ayuda que se pretendía prestar a la mencionada Compañía.

Pues bien, la Honorable Cámara suprimió esta disposición, que era la piedra angular del proyecto presentado por el Ejecutivo. En esta forma, en el mismo momento en que se promulgue esta ley, la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta queda ampliamente facultada para despedir a los dos o tres mil obreros que se quiso proteger con este proyecto, proque yo recuerdo perfectamente bien, como lo tendrán que recordar todos mis Honorables colegas, que éste fue el argumento básico que se tuvo presente para prestar esta ayuda de cerca de doce mil millones de pesos a una Compañía particular como es la Salitrera de Tarapacá y Antofagasta.

El señor MORENO.—El pretexto básico, Honorable colega.

El señor FONCEA.—Pues bien, desaparecido el artículo 14, es evidente que se ha desvirtuado el proyecto y los Honorables Senadores, que así lo han sostenido y lo han constatado con indignación, tienen toda la razón al hacerlo, a juicio del Diputado que habla, pues ellos han dado razones serias y valederas para probar el error en que la mayoría de esta Cámara incurrió.

En seguida, se dijo que esta Compañía, a la cual el Fisco, el erario, le ha prestado ayuda en reiteradas oportunidades, quedaría sometida a un control efectivo y riguroso de parte del Gobierno o del Banco Central. Incluso la misma Compañía

aceptó modificar sus estatutos para dar cabida dentro de su directorio, compuestos de nueve miembros, a cuatro representantes de los intereses fiscales y de los acreedores de la empresa.

Tampoco prosperó esta idea en la Honorable Cámara.

El artículo 13, que la contenía, fue modificado, estableciéndose en su remplazo una comisión sin derecho a veto, total y absolutamente inoperante.

O sea, el segundo fundamento del proyecto fue asimismo desvirtuado. Con el sistema de las urgencias que se ejerció también en este caso, ni siquiera pudimos darnos cuenta del alcance de la modificación y permítame la Honorable Cámara hacer un breve paréntesis al respecto. Mediante estas inusitadas peticiones de urgencia se está desprestigiando al Parlamento, pues se le obliga, en un momento determinado, a legislar sin poder compenetrarse del fondo de cada problema en estudio. Y el responsable de esta situación es, exclusivamente, el Gobierno. En un proyecto como el presente, en que sólo está en juego el interés particular de una empresa, el recurso de la urgencia es arbitrario y funesto.

No sé cómo ha sido posible que ni el Honorable Senado ni la Honorable Cámara hayan podido obtener el retiro de la urgencia solicitada para el despacho de este proyecto.

El interés particular de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta está muy por debajo de los problemas que afectan al país y que, sin embargo, se arrastran sin solución a través de los años, sin merecer no diré la urgencia, sino simplemente la inclusión en la convocatoria del proyecto respectivo.

Finalmente, en materia de garantías, también se desvirtuó esta iniciativa legal.

El proyecto del Honorable Senado establecía un sistema de prenda y de hipoteca que caucionaba totalmente los intereses fiscales en juego. Pues bien, esto también se modificó en esta Honorable Corporación, al suprimir la prenda sobre las san-

ciones y al reemplazarla por una hipoteca de muy dudosa eficacia.

Por todas estas razones, encuentro totalmente justificada la crítica en contra del criterio de la Cámara que Honorables Senadores de todos los bancos formularon. Porque así como los Honorables Senadores Larraín y Cerda, del Partido Conservador Unido criticaron esta posición de la Honorable Cámara, también lo hicieron los Honorables Senadores Wachholtz y Mora, radicales, y en forma especialmente brillante, el Honorable Senador señor Ampuero, como asimismo el señor Martones. No se trata de la opinión de un señor Senador como se ha dado a entender, sino de la opinión de Senadores de los más diversos sectores.

En otras palabras, las diferentes corrientes partidarias representadas en esa Alta Corporación coincidieron en que este proyecto había sido tergiversado. Y nosotros debieramos reconocer lealmente que hemos cometido un error como consecuencia principalmente, de la premura de tiempo en que debimos despachar el proyecto, con motivo de la urgencia solicitada para su despacho.

Ahora, refiriéndome sucintamente al artículo 4º, debo manifestar que discrepo del criterio de la mayoría de mis Honorables colegas sobre la necesidad de que estos préstamos sean reajustables, en primer lugar, porque a la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta no se le reajusta el préstamo consultado en el artículo 20 y que asciende a mil quinientos millones de pesos.

El señor CUADRA.—Es en dólares.

El señor FONCEA.—No, Honorable colega. El artículo 20 dice que "en el presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción correspondiente al año 1960 se consultará el equivalente en pesos de un millón quinientos mil dólares." O sea, en ninguna parte de esta disposición se establece que la Compañía vaya a restituir este dinero en dólares.

Peró, además, no comparto el criterio del Honorable Senado frente al artículo 4º

que estaba comentando, porque estimo que instalar una industria en Tarapacá es, actualmente, una aventura, una eventualidad en la que el inversionista lleva todas las de perder. Si se pretende prestar una ayuda efectiva a los interesados en instalar industrias en esa provincia, necesariamente deben consultarse préstamos sin reajustes. Así lo sostuvo el Honorable Senador conservador unido señor Letelier, quien dijo que, en su opinión, el concepto "ayuda" es incompatible con el de "reajuste". También tuvo la misma apreciación el Honorable Senador señor Martones, quien manifestó que debía hacerse un distingo entre el reajuste establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, sobre Plan Habitacional, y estos otros, porque las casas aprovechan la plusvalía mientras la maquinaria empleada en una industria se desvaloriza con el tiempo. El Honorable señor Frei fue de la misma opinión.

Señor Presidente, yo creo que si se desea otorgar una ayuda efectiva a los pequeños industriales que van a instalarse en la zona norte, es necesario que los préstamos que para tal efecto se les proporcionen no deben ser reajustados. Y sobre este aspecto deseo destacar un hecho curioso: el Gobierno está muy preocupado por que todos estos préstamos, sean los del Plan Habitacional, los bancarios o cualquiera otro, se reajusten periódicamente, en circunstancias que el Presidente de la República y sus personeros prometieron al país estabilizar el valor de la moneda.

O sea, ahora, el Ejecutivo está muy preocupado de lo que va a ocurrir con las obligaciones a plazo dentro de cinco o seis años, con lo que está reconociendo su propio fracaso en el intento de frenar la inflación...

El señor DIEZ.—Está claro que Su Señoría no entiende nada en materias económicas.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, comprendo la observación del Honorable señor Diez; él es tan inteligente que, si hubiera estado en Roma al momento de elegirse al Papa, a la primera tentativa ha-

bría salido humo blanco porque su designación no habría merecido dudas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.—En consecuencia, el Gobierno ha reconocido que va a seguir el proceso inflacionario.

Termino manifestando que voy a apoyar el criterio del Honorable Senado respecto del artículo 4º.

El señor JULIET (Presidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Nacional Popular.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra.

El señor JULIET (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.— Señor Presidente, en relación al proyecto que nos preocupa, debo recordar que la Honorable Junta de mi Partido acordó la libertad de acción de sus parlamentarios para su votación, de manera que yo ahora voy a dar a conocer mi opinión personal y la de algunos de los Honorables colegas que forman la mayoría en mi Partido.

Por otra parte, aprovecho de participar en el debate sobre este proyecto que beneficia a la zona norte del país atendiendo al hecho de haber tenido el alto honor de ser designado Diputado informante por la Comisión de Hacienda, cuando se trató esta interesantísima materia por primera vez en esta Honorable Cámara.

Encuentro toda la razón y felicito de ello a mis Honorables colegas que, con anterioridad, han levantado en esta Honorable Corporación su más encendida protesta por la forma en que se llevó el debate sobre este proyecto en el Honorable Senado. Señor Presidente, se ha andado muy cerca de vulnerar las bases fundamentales de nuestra democracia. Creemos que se ha lesionado el prestigio de un Poder Público, como es el Poder Legislativo. Porque me ha llamado profundamente la atención que un Senador del talento y la ecuanimidad del Honorable señor Mora haya llevado la vehemencia de sus frases —que seguramente tienen su fundamento en las luchas

internas de su Partido⁶ más bien que en el sereno análisis de los intereses nacionales— a manifestar que el proyecto que había despachado esta Honorable Cámara era una “ignominia” y que se “acercaba a la indignidad”.

Veamos si esta Honorable Corporación y el mismo Poder Ejecutivo —porque, por extraña paradoja, siendo Diputado de oposición, voy a tener que hacer las veces de “abogado del diablo”, puesto que el H. Senador señor Mora es Senador de Gobierno— merecen en realidad este calificativo que se les ha aplicado de haber despachado una ley “ignominiosa”.

¿Cómo nos llegó este proyecto, señor Presidente? ¿Hemos variado nosotros, para ser merecedores del cargo hecho por el señor Senador, algunas de las cifras de esta moción?

La única indicación que varió las cifras del proyecto y que se refiere a un crédito en dólares que se otorgará para terminar la mecanización de la planta salitrera de “Victoria” por la Corporación de Fomento de la Producción— crédito en dólares y, por consiguiente, reajutable por sí sólo, según el valor del dólar—, tuvo su origen en el Ejecutivo, que llegó a comprobar que las ventas y los arrendamientos de terrenos salitreros no tenían financiamiento de ninguna especie, de suerte que estábamos despachando una ley desfinanciada, como quedó comprobado en el informe de la Comisión de Hacienda.

¿Cuáles son las otras cifras que la Honorable Cámara aprobó, al ratificar el Informe de las Comisiones de Minería e Industrias y de Hacienda?

En primer lugar, la consolidación de las deudas de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta con el Banco Central de Chile y con el Banco del Estado. Esta redacción viene en el proyecto del Honorable Senado, pero con una diferencia, esto es, que la Honorable Cámara mejoró la garantía. Aquí, en esta Sala, se me formuló una pregunta en ese sentido y el Diputado informante, responsable de sus palabras, porque estaba interpretando y trayendo al

seno de esta Corporación la voz de una mayoría, debió guardar silencio y recordar que hasta el propio señor Ministro de Justicia, había solicitado una sesión secreta de la Honorable Cámara para tratar esta materia. Pero hoy día, como se ha dicho que la Honorable Cámara —que merece todo respeto de la Nación, y especialmente de quienes llevamos una investidura parlamentaria— ha aprobado una ley “indigna”, tengo que romper casi levemente el secreto de esa sesión para decir aquí, que esta Corporación ha salvado el interés nacional. En efecto, ha cambiado la garantía harto discutible que significaba un paquete de valores o acciones, depositados en el Banco Central de Chile, en el que había valores de terceros que tenían mejores derechos, y hemos reemplazado, con buen criterio y la anuencia del Ejecutivo, esa garantía de siete mil quinientos millones de pesos, por la Planta mecanizada “Victoria”, cuyo valor, según la COVENSA y la Comisión Técnica encargada de estudiar el proyecto, es superior a los catorce millones de dólares.

Por consiguiente, la Honorable Cámara ha cautelado los intereses nacionales.

Ahora bien, en lo que se refiere al pacto de retroventa, el Estado de Chile adquirirá de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta terrenos salitrales ubicados en la provincia de Antofagasta por un valor de tres millones quinientos mil dólares. ¿Cuál es el origen de este artículo? ¿Nació de una indicación parlamentaria? Vino aprobado por el Honorable Senado. Por lo tanto, yo disipo cualquier duda que pueda existir sobre la corrección y la ecuanimidad de los miembros de esta Honorable Cámara.

Puede haber diferencias de apreciación para considerar que este proyecto era necesario o no. Se puede discutir, en esta Honorable Cámara, si es o no conveniente ayudar a la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta. Todos los que estamos aquí lo estamos en nombre de la democracia, y es democracia la libertad de cada cual de decir su propia verdad.

Señor Presidente, ¿qué es lo que encendió la disputa en el Honorable Senado? La modificación que hizo esta Honorable Cámara en el artículo 13, que fue reemplazado por el que mis Honorables colegas tienen a su alcance, el nuevo artículo 18.

O sea, señor Presidente, el Honorable Senado había creado una Comisión de cuatro directores, que iba a tener derecho a veto sobre las decisiones de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta y serían designados por el Directorio del Banco Central. Entonces, la Comisión de Hacienda consideró que este proyecto era de vida o muerte para la provincia de Tarapacá y así lo manifestó aquí el propio Diputado informante, al decir que íbamos a dictar esta ley a sabiendas que a muchos no nos agradaba, pero que Chile tenía la obligación de permanecer en Tarapacá. Además, se dijo que, a ochenta años de haber terminado la Guerra del Pacífico, no podíamos presentar, ante las naciones con las cuales peleamos esa vez, un cuadro de desolación, de cesantía y de muerte en el territorio de Tarapacá. Agregamos que seguramente ese mismo criterio tendrá que seguir informando muchas leyes destinadas a mantener la industria salitrera, que está agonizando, porque esa es la realidad.

Pero, señor Presidente, ¿qué es lo más conveniente para Tarapacá, para mantener en trabajo a esa provincia, para defender el honor y la dignidad de la nación? ¿Qué confiamos a la alta tuición del Presidente de la República la designación de dos miembros de una comisión de tres, en que el tercer miembro es designado por los tenedores de bonos, o al Directorio de una institución bancaria sumamente respetable? Pertencí al Directorio del Banco Central y éste merece mi más profundo respeto. Pero, ¿qué pesa más en la balanza?

¿El Presidente de la República, que tiene que alzar su vista desde La Moneda para mirar a Tarapacá o para mirar a Magallanes, o el Directorio del Banco Central, que en un momento dado puede ser movido por

la debilidad de los hombres o puede ser arrastrado por pasiones políticas, sobre todo sabiendo que había discusión sobre ese paquete de bonos o debentures depositado en garantía?

Eso fue lo que hizo la Comisión de Hacienda y lo que ratificó posteriormente la Honorable Cámara, y que tuvo también otra ventaja. No era posible que en una comisión de cuatro miembros, dotada de la facultad de veto, un solo director pudiera interferir toda la marcha de la COSATAN.

Y no estábamos defendiendo un interés particular, sino que estábamos defendiendo precisamente lo que se buscaba a través de este proyecto: la suerte y el pan de tres o cuatro mil obreros de la provincia de Tarapacá. Por eso fue por lo que la Comisión puso tanto énfasis en la defensa de la industria de soda, para que llegue un día en que una poderosa industria química pesada reemplace al salitre en Tarapacá y no sea necesario este tipo de ley que muchos Honorables colegas han criticado con toda razón.

De ahí que diga que no ha habido ignominia, sino que ha habido una escrupulosa cautela de los intereses nacionales. Una vez más, la Honorable Cámara de Diputados de Chile ha estado a la altura de los intereses de la Patria. Y es de desear, señor Presidente, por el prestigio de nuestra democracia y por el respeto que le debemos a nuestro pueblo, a este magnífico pueblo chileno que sostiene el único andamiaje democrático capaz de compararse a Estados Unidos en todo el Continente Americano, es de desear que no se enlode el prestigio del Parlamento, porque significaría barrenar la democracia y abrir las puertas a la dictadura, dando paso a las crueles y tristes experiencias de los países del Caribe.

Señor Presidente, la opinión de los Diputados de estas bancas en lo que se refiere a los demás artículos es simple y sencilla, y si se me ha agotado el tiempo al defender el prestigio de esta Corporación,

ruego a la Honorable Cámara que me permita algunos minutos más para dar a conocer el criterio de estas bancas en relación con los demás artículos del proyecto.

Varios señores DIPUTADOS.—Todo el tiempo que sea necesario, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para prorrogar por dos minutos el tiempo del Comité Nacional Popular.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Mil gracias, señor Presidente.

En cuanto al artículo 4º nuevo, sostenemos el criterio de que los préstamos otorgados por la Corporación de Fomento de la Producción deben ser reajustables de acuerdo con el alza del costo de la vida, tal como lo aprobó la Comisión de Hacienda y lo ratificó después esta Sala.

Con respecto a los artículos 6º, 7º y 8º, insistiremos en el criterio sustentado por la Honorable Cámara, porque creemos indispensable fomentar la producción en las provincias del norte. Mi Honorable colega señor Carmona, con su gran capacidad, ha explicado ya perfectamente el contenido de estos artículos, especialmente aquel que provocó protestas por el hecho de dar facilidades al establecimiento de una planta "recombinadora" de leche, adjetivo este último muy difícil y muy complejo que ocasionó muchas chirigotas en el Honorable Senado y que, lisa y llanamente, significa agregarle agua a la leche en polvo, con el fin de devolverle todas las condiciones de la leche natural.

Con respecto al artículo 19, estamos en perfecto acuerdo de aceptarlo, a pesar de ser redundante. La nueva redacción del artículo 18, a juicio del señor Ministro de Justicia, deja en condiciones de redundante al artículo 19 en lo que se refiere al Banco Central y al Banco del Estado de Chile para ejercer los derechos de avío y anticresis de acuerdo con el Código de Mi-

nería. Sin embargo, lo votaremos favorablemente, porque, aun cuando está absolutamente de más, dice el proverbio que lo que abunda no daña.

En cuanto al artículo 3º transitorio lo votaremos favorablemente por estimar que es una simple recomendación de preferencia para la Empresa Nacional de Petróleo, a fin de que lleve a cabo estudios de prospección en la localidad de Pedernales en la zona norte. ¿Existe o no petróleo en Pedernales? En el norte, se cree que existe. Muy bien; se le recomienda a la Empresa Nacional del Petróleo que lo investigue.

Muchas gracias.

El señor JULIET (Presidente).— Ha terminado el tiempo del Comité de Su Señoría.

El turno siguiente corresponde al Comité Socialista Unido.

El señor OYARCE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAURAS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor OYARCE.— Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor JULIET (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Oyarce, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAURAS.— Señor Presidente, agradezco la gentileza del Comité Socialista Unido, y en la misma forma en que lo han hecho varios Honorables colegas, deseo referirme rápidamente a algunos aspectos del proyecto de ley en debate y también, como es lógico, a las modificaciones que esta Cámara introdujo a esa iniciativa legal y que, a pesar de haber sido aceptadas por la mayoría de los señores Senadores, merecieron en la Cámara alta observaciones que no pueden dejarse pasar sin una enérgica aclaración.

La verdad es, señor Presidente, que el Honorable Senado, de acuerdo con su Reglamento, aceptó las modificaciones fundamentales que la Cámara de Diputados

introdujo en el proyecto, y que aquellas disposiciones de su iniciativa primitiva en las cuales insistió y que son las que estamos discutiendo, no inciden en ningún aspecto fundamental de la materia debatida. No obstante esto hacia la opinión pública puede —en virtud de los discursos pronunciados, en especial el del H. Senador señor Marcial Mora— haber surgido la impresión de que ha existido una discrepancia fundamental de criterio entre una y otra rama del Congreso Nacional, y lo que es más grave, que ese desacuerdo estaría basado en que sectores del Senado o algunos señores Senadores, estimarían que lo obrado por la Honorable Cámara, en cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus derechos constitucionales, es o una ignominia o un acto lesivo para el interés nacional, o, simplemente, reñido con la moral que debe regir la acción pública.

Lo más extraño del caso es que, los violentos censores de nuestra conducta no han reparado en el hecho de que el Honorable Senado por mayoría de votos, que en algunos casos fue abrumadora, desechó su primitivo proyecto de ley y, en todos sus aspectos fundamentales, aceptó el elaborado por la Honorable Cámara. ¿Acaso el Honorable Senado lo ha aceptado por inmoral, por ignominioso, por atentatorio contra los intereses nacionales? Si alguien así pensara habría que llegar a la conclusión de que estamos en una casa de locos y no en la Angusta Casa de las Leyes.

Pero lo que ha sucedido es todo lo contrario. El Honorable Senado aceptó nuestro proyecto de ley por una razón muy evidente y sencilla: porque nuestro proyecto cautelaba mejor los intereses nacionales y los fiscales. No es que el proyecto primitivo del Senado no hubiera tomado las precauciones necesarias para ello, de acuerdo con el criterio de los señores Senadores que contribuyeron a su aprobación en el primer trámite, sino simplemente que ese proyecto fué mejorado al ser sometido al estudio de las Comisiones de Minería y de Hacienda y luego de la Sala, en esta Honorable Cámara.

No quiero calificar la actitud de los Honorables Senadores que se han expresado con desprecio de esta Honorable Cámara, porque comprendo incluso que podría haber Honorables Diputados que compartieran las opiniones de los Senadores que así se han expresado y no deseo que puedan sentirse ofendidos. ¡Estamos, señor Presidente, en un régimen de libertad de pensamiento y de expresión; pero el acuerdo que ha merecido esos duros calificativos de algunos Senadores era un acuerdo adoptado oficialmente por la Cámara de Diputados y, por lo tanto, esta Corporación ha sido agredida y ofendida por tales expresiones!

Vengo de una gira por el Norte donde todos los sectores están de acuerdo con la opinión traducida en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y tenía la convicción de que en su oportunidad la Cámara iba a protestar como organismo, en contra de las expresiones vertidas en el Senado; porque eran lesivas de nuestro honor y dignidad como Corporación. Por lo que a mi respecta, las rechazo con el máximo de energía, y por no emplear términos destemplados como los escuchados en el Honorable Senado, que considero impropios de nuestra convivencia democrática y que están reñidos con la caballerosidad, voy a atribuirlos solamente a ignorancia del que las pronunció, respecto del proyecto. Basta analizar algunos de sus aspectos para adquirir la certidumbre de que la ignorancia ha sido factor decisivo de actitud tan insólita.

Cambiar una garantía de acciones que se encuentran depositadas en el Banco Central por una prenda real ¿es o no es conveniente? ¿Cuál es, en síntesis, este problema que ha vuelto a ser debatido aquí? En síntesis es lo siguiente: el Banco Central y el Banco del Estado habían prestado a la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta siete mil quinientos millones de pesos y el Senado impuso como garantía de este préstamo un paquete

de acciones depositado en el Banco Central. Ahora bien ¿saben mis Honorables colegas cuántas son estas acciones dadas en garantía? Son un millón de acciones que tienen un valor de 185 pesos cada una. O sea, representaban una garantía total de 185 millones de pesos, para un crédito de 7.500 millones.

¿Hay alguien tan infantil o tan obtuso que pueda sostener que esta garantía es mejor que una prenda real sobre un bien que, como la Oficina Victoria, vale 14 millones de dólares? Pues bien, ¿cuál es la observación que se ha hecho a este cambio, a todas luces favorable para los intereses del Banco Central y del Banco del Estado, que son los intereses generales del país en este caso?

Se ha dicho que el Eximbank tenía una especie de hipoteca sobre la planta salitrera Victoria. ¡Y no es así, señor Presidente! Lo que existe, a favor del Eximbank, es una prohibición de gravar dicha planta. Por eso, el proyecto aprobado por la Honorable Cámara establece que queda hipotecada la oficina Victoria y que la Compañía tiene la obligación de llegar a un acuerdo previamente con el Eximbank que permita concretar la hipoteca, excluyendo para la constitución de ella la maquinaria dada en garantía a esta institución y que asciende a más o menos US\$ 3.400.000.

Quiero suponer, señor Presidente, que la Compañía no pueda llegar a ese acuerdo ¿Saben mis Honorables colegas lo que ocurriría? ¡No habría ley! No habría ley y esto es una cosa clara y honesta que deja de manifiesto y a la vista que hemos buscado una garantía real y efectiva para los préstamos recibidos por la Compañía. Que hemos buscado, en suma, el mejor camino para resguardar el interés nacional!

En cambio, ¿qué podía pasar con el paquete de acciones depositado en el Banco Central? ¿Qué habría ocurrido si se mantienen esas acciones en garantía y a la vez, se obliga a la Compañía a mantener en trabajo la oficina Nebraska, porque ambas

cosas no son aisladas, sino que están estrechamente concatenadas?

Mantener en trabajo a Nebraska en las actuales condiciones —y ella está trabajando a media producción— significaba llevar a la quiebra a la Compañía en el plazo de seis meses. En ese evento ¿qué pasaba con la garantía del millón de acciones que había en el Banco Central? Dijeron algunos Senadores que en tal caso el Fisco habría tomado la tuición y el control de la Compañía. Pero eso no es cierto. De acuerdo con la ley, el Banco Central habría tenido que sacar a remate las acciones. Y ¿quién iba a comprar las acciones de la Compañía en quiebra o con sus faenas paralizadas? ¿El Estado chileno? ¿Los empleados y obreros de la Compañía Tarapacá y Antofagasta? ¡No señor! Las iban a tomar los que tienen intereses en estas operaciones. ¡Yo soy representante en esta Cámara de los obreros, de los empleados, de la clase media, de la clase asalariada de Tarapacá! ¡Yo no represento a la gente que tiene intereses en bonos o acciones, que juega en las bolsas de comercio con la vida y con el pan de los trabajadores! Tenemos que decir estas cosas con claridad. ¿Quiénes iban a comprar las acciones? Los que tienen dinero para ello. Hace así un año ha paralizado en Santiago una poderosa industria y ha ocurrido un juego bursátil y de acciones como el que estoy señalando.

El rechazo que la Cámara acordó para la disposición que se refería a Nebraska propuesta por el Senado, no fue acordada por una simple mayoría de votos. No, señor! Fue acordada por 55 votos contra 2 ó 3. Todos los sectores de la Cámara, sin excepción de ninguno, rechazaron esa disposición, porque sabían que mantener el criterio del Senado o de algunos señores Senadores, perdóneseme la expresión porque no tengo ánimo de ofender a nadie— era una farsa y una mentira y estaba destinado en la práctica a llevar a la quiebra a la Compañía y por ende a la cesantía a todo el personal de obreros y empleados y no sólo a unos pocos, para los cuales, nos-

otros, en este mismo proyecto hemos creado fuentes de trabajo inmediatas.

Excúseme la Honorable Cámara que use estas palabras, pero yo no acepto que ningún señor Senador, sea quien sea, diga que nosotros hemos actuado con ignominia e inmoralidad. Les devuelvo sus expresiones con la misma fuerza y la misma energía, si es que las tuvieron al emplearlas.

Y digo más, ¿la Comisión de control de la Compañía, que estableció la Cámara de Diputados, es acaso peor, desde el punto de vista del interés general, que el Directorio que aprobó inicialmente el Senado? Cuando se habló de una integración del Directorio de la Compañía con representantes fiscales en las directivas de los Partidos Políticos, en las Comisiones, y en el Senado mismo, se habló de un Directorio en que los representantes fiscales fueran mayoría. Incluso esa fue la instrucción precisa dada por mi Partido a los señores Senadores: constituir un nuevo Directorio con mayoría fiscal. Sin embargo, los Senadores de mi Partido, miembros de la Comisión —según creo—, los Honorables señores Mora y Wachholtz, aceptaron un Directorio con minoría fiscal. ¿Es esto un latrocinio, una ignominia, una inmoralidad? No, Honorable Cámara. Lo que ocurrió fue simplemente que no pudieron imponer su criterio. Eso fue todo. Pero nadie tiene el derecho de suponerles una intención aviesa, porque no pudieron cumplir las instrucciones de su Partido.

Directorio con minoría fiscal, con derecho a veto sobre algunas actuaciones de la Compañía, fue en resumen lo aprobado por el Senado. ¿Qué hizo la Cámara de Diputados? Se dijo claramente: si éste es un Directorio con minoría fiscal, representada por personeros del Banco Central —generalmente funcionarios— porque estos directores fiscales no iban a ser parlamentarios, y estaba taxativamente señalado que sin su voto conforme no se podían hacer tales o cuáles cosas, “contrario sensu” con su voto conforme era posible que se hiciera cualesquier cosa relacionada con los intereses de la Compañía. Entonces, idea-

mos una comisión de tres delegados, uno de los cuales representa a los tenedores de debentures y los otros dos designados por el Presidente de la República. Como la ha expresado muy elocuentemente el Honorable señor Von Mühlenbrock, esta comisión permanente tiene una serie de facultades y, como si estas aún fueran pocas, establecidos por ley en el contrato de emisión de debentures prohibiciones que algunas no figuraban en el derecho a veto de los directores; y entre ellas, la Honorable Cámara mencionó como una de las más importantes —cosa que seguramente estuvo también en el espíritu del Senado pero que su proyecto no lo consignaba expresamente— la que establece que los fuertes capitales y las utilidades que tiene la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta en sus inversiones en la minería del hierro quedaban íntegramente comprendidas y respondían, también, por el negocio salitrero.

El señor JULIET (Presidente).— Honorable Diputado, ha terminado el tiempo de su Comité. El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra.

El señor JULIET (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.—Le concedo una interrupción al Honorable señor Maurás.

El señor MAURAS.—Señor Presidente, agradezco la deferencia del Comité Independiente. Voy a continuar mis observaciones.

Se ha dicho erróneamente, por un señor Diputado, que el Senado había establecido prenda hipotecaria para responder de los \$ 7.500.000.000, cuando en realidad, como lo he demostrado, la hipoteca la señaló la Cámara de Diputados, ya que el Senado sólo había dispuesto una prenda sobre acciones. Por esto creo que el sistema de garantía creado por la Cámara resguarda con más eficacia —no diré con más patriotismo porque sería una pretensión y un insulto— los intereses fiscales; pero, además, el sistema de la Cámara permite lo que hemos dicho con claridad y lo que hemos nuevamente señalar: que la Com-

pañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta mantenga su representante en el Directorio de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo.

¿Qué significa mantener estos representantes en el Directorio de la COVENSA? Significa, señor Presidente, que la principal compañía chilena productora de salitre esté presente en el organismo que fija las cuotas, que establece los mercados, que determina los costos de producción, etc., etc., es decir, en el organismo del cual depende la vida de las compañías salitreras.

Si el representante de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta hubiera debido salir de ese Directorio ¿quiénes iban a entrar? Podría haber sucedido lo siguiente: o que sólo quedaran representantes de las compañías extranjeras o que entraran representantes de las pequeñas compañías chilenas, que son las de los señores Urruticoechea y Gustavo Ross, principalmente.

Los señores Diputados que han visitado la zona del salitre conocen las oficinas de estas compañías. Dos de ellas se llaman "Iris" y "Granja"; pero, ¿saben Sus Señorías como las llaman los obreros de mi provincia? Las llaman "Cárcel" y "Presidio", porque en ellas están condenados a vivir en la miseria y en el pauperismo. ¡Yo no acepto, señor Presidente, que al Directorio de la COVENSA vayan representantes sobrevivientes de las más sórdidas formas de explotación del pueblo chileno!

Hay aún algo más, señor Presidente. Si la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta fuera llevada a la quiebra, ¿en manos de quien iba principalmente a quedar el salitre? La respuesta es clara y concreta: exclusivamente en manos de la compañía extranjera que trabaja otras pampas y que, de ese modo, podría pasar a constituir un absoluto y completo monopolio. ¡La riqueza del salitre, ganada con las armas, con el sudor y sangre de los chilenos, quedaría en manos extranjeras! ¿Dónde estaba el patriotismo? ¡Los Diputados que hemos intervenido en la discu-

sión de este proyecto hemos sido insultados irreflexivamente con epítetos calumniosos que no merecemos, señor Presidente, con una pasión impropia de una persona que ha recibido de sus conciudadanos el alto honor de llegar a sentarse en el Senado de la República!

También se ha dicho, Honorable Cámara, por el Senador que se singularizó en su ataque a esta Corporación, que la Cámara prostituyó al Banco Central por el Banco del Estado como representante de los tenedores de los bonos y dijo: más o menos, no sé que rara preferencia tiene la COSATAN por el Banco del Estado en vez del Banco Central y se refirió en términos irónicos a la actitud de la Cámara al aceptar dicho cambio. Con esto quiso, sin duda, dar a entender que los Diputados hemos sustituido el Banco Central por el Banco del Estado en esta disposición, porque tenemos alguna relación con la COSATAN.

La verdad es, señor Presidente, que debimos hacer este cambio simplemente porque nosotros conocemos las leyes de nuestro país. La ley N° 4.657, sobre Emisión de Bonos por Sociedades Anónimas, en su artículo 60 establece: "Podrán ser representantes de los tenedores de bonos, sólo las personas naturales que no tengan incapacidad legal para desempeñar mandatos; el Instituto de Crédito Industrial..." Y bien, señor Presidente ¿quién es el sucesor legal del Instituto de Crédito Industrial? Lo es el Banco del Estado. Más adelante la disposición citada agrega a "la Caja de Crédito Minero..." y luego... "los bancos comerciales que hayan sido autorizados por el Superintendente de Bancos...", etc. Así, pues, para que la disposición operara y no fuera una mentira era indispensable hacer esa sustitución. Era un cambio que lo impuso el conocimiento de las leyes, es decir que hacía posible que la ley que dictábamos tuviera realmente aplicación y permitiera que los empleados y obreros de Tarapacá pudieran seguir trabajando y no fuera la legislación dicta-

da el simple pretexto para que se realizara mañana un juego de acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago, de la City de Londres o en Wall Street de Nueva York.

Al hacer estas necesarias aclaraciones, señor Presidente, quiero expresar que si bien es cierto que me han dolido las expresiones que el Senado escuchó a un señor Senador y que seguramente creía que con su elocuencia, su patriotismo, su sapiencia y su conocimiento, iba a orientar los debates y a decidir la resolución del Senado, debo reconocer que también en el Senado hubo una mayoría que, al fin, para los efectos legales, es el Senado mismo—que con visión de patriotismo y verdadera preocupación por las clases asalariadas quiso mantener en trabajo una riqueza nacional en poder de chilenos. Si las palabras oídas en el Senado me han herido, mucho más me duele, y debo confesarlo con toda sinceridad, haber escuchado aquí a un señor Diputado expresiones que si bien es cierto no tienen ninguna semejanza con las del violento señor Senador, revelan desconocimiento de la ley que estamos despachando. Estoy cierto, señor Presidente, porque conozco la hombría de bien, la capacidad, la dignidad y el espíritu patriótico de ese señor Diputado, que mañana reflexionará y tendrá que llegar a la conclusión que es mucho más posible un margen de error y de equivocación en la opinión de los menos y tendrá presente que en esta Cámara y en el Senado hubo una mayoría abrumadora para fijar nuestro criterio como Congreso Nacional.

Me voy a referir aún, brevemente a los artículos que autorizan préstamos, fomentan obras públicas y tienden, en general, a crear fuentes de trabajo en Tarapacá.

El Honorable Senado había ideado un sistema de préstamos para las personas que solicitaran pertenencias en la Pampa del Tamarugal. Señor Presidente, más del 70 por ciento de la superficie de dicha Pampa pertenece a la Caja de Colonización y menos de un 30 por ciento a particulares. ¿Qué era más patriótico, más ele-

vado, más honesto, dar recursos a una institución fiscal para que realizara trabajos en sus pertenencias o proporcionárselos a particulares?

Frente al hecho inevitable de la paralización de oficinas salitreras que por su explotación anti-económica no podían mantenerse en trabajo, la Cámara de Diputados se preocupó especialmente de la situación de los trabajadores que podían verse afectados por la cesantía. Para ello aprobó fondos destinados a obras públicas de importancia como son 600 millones destinados a dotar de agua potable a Iquique y un mil millones de pesos para diversas obras públicas inmediatas a realizarse en el curso de este año. Además, convirtió la facultad que el Senado había dado a la CORFO para garantizar los préstamos en moneda extranjera destinados a la construcción de una planta de álcalis sódicos, en una disposición imperiosa para dicha Corporación, *en una obligación*.

Igualmente, la Cámara aumentó de 5 mil a 5 mil quinientos millones de pesos el monto de los préstamos que podrían obtenerse por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción. Como este dinero pertenece a todos los chilenos, la Cámara aprobó un sistema de préstamos a 20 años plazos con 5% de interés anual, pero reajustables anualmente, con el objeto de que estos recursos, que deben servir para estimular industrias y crear fuentes de trabajo en la Provincia, vuelvan más tarde al patrimonio de la Corfo con su mismo valor real. Coincidió en este punto, pues, con lo expresado hace poco por el H. señor Carmona y digo que honestamente hemos aprobado un sistema que significa un gran apoyo a los hombres de trabajo de Tarapacá, pero que es un verdadero préstamo de capital y no un regalo de dinero, que, repito, es de todos los chilenos. Si estuviera animado de espíritu demagógico, yo habría ido a mi provincia a decir que no acepto el reajuste y que vengo a regalar el dinero del Estado de Chile; pero, yo sé que ellos son ciudadanos patriotas, dignos y

conscientes. Reclaman la ayuda a su trabajo esforzado a que tienen derecho, pero no quieren dádivas ni regalos a costa del país. Yo he creído que mi función como Diputado, representante de esos ciudadanos, no es prestarme, con afán de populachería, a dilapidar los recursos del Estado, sino, por el contrario, cautelar sus intereses. Creo que la gente que va a recibir estos grandes beneficios tiene la obligación moral de empeñarse en su trabajo y en su eficiencia para responder a este esfuerzo y sacrificio del Estado en su favor, que, al fin de cuentas, es un sacrificio y un esfuerzo de todos los chilenos en bien de ellos.

No deseo, señor Presidente, entrar a analizar en detalle otros artículos del proyecto, pero se me ocurre, al pasar, expresar que mantengo mi criterio de que el artículo 19, que establece la anticresis, y que fue suprimido por la Cámara y mantenido por el Senado, es innecesario. Por eso no formulo ninguna indicación a su respecto.

No cabe duda que las disposiciones legales sobre el Banco Central impiden a este organismo ejercer la acción legal que establece este artículo. El Banco Central no podría hacer efectiva esta garantía porque no le está permitido trábajar el bien que ha recibido en prenda. Por este artículo se obliga al Banco Central a ejercer un derecho que no tiene. Puede argumentarse que es diferente el caso respecto del Banco del Estado. Y si llegase el caso de hacer uso de esta disposición, este organismo puede ejercer ese derecho, aunque esta ley no lo consignara expresamente. Por eso, de ninguna manera puede nadie decir que su supresión por la Cámara es ignominiosa o inmoral.

Honorable Cámara, lo he dicho otras veces: el Norte nunca olvidará a este Congreso, que le ha dado tantas leyes que serán las que van a dar a sus habitantes lo que ellos realmente más anhelan desde el fondo de su alma colectiva: un clima de dignidad para vivir con altivez de chilenos.

Nada más, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).— Ha

terminado el tiempo del Comité Independiente.

Cerrado el debate.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en la modificación que introdujo al artículo 4º, en la parte que el Honorable Senado ha rechazado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 1.*

El señor JULIET (Presidente).— La Honorable Cámara acuerda insistir en su modificación.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en la modificación que introdujo al artículo 3º. El Honorable Senado acordó rechazarla.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 19.*

El señor JULIET (Presidente).— La Honorable Cámara acuerda no insistir en su artículo 3º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se votará conjuntamente la insistencia de la Honorable Cámara respecto de los artículos 6º, 7º y 8º.

El señor CARMONA.—No, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).— No hay acuerdo.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en el artículo 6º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 38 votos; por la negativa, 23.*

El señor JULIET (Presidente).— La Honorable Cámara acuerda no insistir en su artículo 6º.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en el artículo 7º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 38 votos; por la negativa, 22.*

El señor JULIET (Presidente).— La Honorable Cámara acuerda no insistir en su artículo 7º.

El votación la insistencia de la Honorable Cámara en el artículo 8º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 24.*

El señor JULIET (Presidente).— La Honorable Cámara acuerda no insistir en el artículo 8º.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en el artículo 19.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 4 votos; por la negativa, 34.*

El señor JULIET (Presidente).— La Honorable Cámara acuerda no insistir en el artículo 19.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en el artículo 3º transitorio nuevo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 4 votos; por la negativa, 30.*

El señor JULIET (Presidente).— La Honorable Cámara acuerda no insistir en este artículo.

Terminada la discusión del proyecto.

12.—PETICION DE PREFERENCIA PARA TRATAR UN PROYECTO DE LEY

El señor JULIET (Presidente).—Honorable Cámara, no obstante que la Mesa comprende que los señores Diputados deben estar cansados después de cuatro y media horas de sesión, se cree en el deber de recabar el asentimiento de la Sala para tratar un proyecto que, a juicio de los Honorables Diputados de la Comisión de Gobierno Interior, del señor Presidente de esa Comisión y de numerosos señores Diputados, tiene suma urgencia. Me refiero a una moción del Honorable señor Muga, que suspende hasta 1961 las limitaciones establecidas para la confección de los proyectos municipales sobre sueldos y gratificaciones.

Advierto a la Honorable Cámara que la urgencia del despacho de este proyecto obedece al hecho de que al 31 del mes en curso las Municipalidades deben pronun-

ciarse sobre esta materia y, si no hubiera ley sobre la materia en aquella fecha, se verían en una situación difícil.

El señor HUERTA.—No hay acuerdo.

El señor SCHMAUK.—Pero es fundamental para las Municipalidades.

El señor HUERTA.—¿Por qué no se pensó antes?

El señor JULIET (Presidente).—Hay oposición.

13.—TABLA DE FÁCIL DESPACHO PARA LAS PROXIMAS SESIONES

El señor JULIET (Presidente).—Se va a anunciar la Tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—El señor Presidente anuncia la siguiente Tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas:

Proyecto que amplía el plazo de la ley N° 12.143, para realizar los planes educacionales proyectados para la provincia de O'Higgins.

Proyecto que libera de derechos la internación de diversos elementos destinados a las Municipalidades de San Miguel, Ñuñoa y Pisagua, y a los Misioneros del Corazón de María, de la ciudad de Ovalle;

Proyecto que exime del pago del impuesto global complementario por el año 1959, a las utilidades capitalizadas por sociedades de dos personas;

Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para contratar un empréstito, y

Proyecto que autoriza la transferencia gratuita de un inmueble fiscal a la Municipalidad de Los Sauces.

14.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES

El señor JULIET (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para dar cuenta de algunos cambios de miembros producidas en las Comisiones.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Sandoval renuncia a la Comisión de Gobierno Interior. Se propone en su reemplazo al señor Machiavello.

El señor JULIET (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Aldunate, don Raúl, renuncia a la Comisión de Defensa Nacional. Se propone en su reemplazo al señor Cuadra.

El señor JULIET (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Isla renuncia a la Comisión Especial de la Vivienda. Se propone en su reemplazo al señor Lorca.

El señor JULIET (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Lorca renuncia a la Comisión de Educación Pública. Se propone en su reemplazo al señor Ballesteros.

El señor JULIET (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

15.—POLITICA DEL GOBIERNO EN MATERIA DE FIJACION DE PRECIOS A DIVERSOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, ESPECIALMENTE EN LA FERIA CENTRAL DE SANTIAGO. PETICION DE OFICIOS

El señor JULIET* (Presidente).—En la Hora de Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Nacional Popular.

El señor HAMUY.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMUY.—Señor Presidente, el gobierno de los gerentes y los técnicos ha entrado a reconocer el fracaso de su

política de precios. En efecto, la opinión pública y los consumidores han sido sorprendidos con las informaciones de gobierno en este sentido y con la vuelta al viejo y fracasado sistema de fijaciones de precios en la Feria Central. Se pretende con ello corregir la especulación y el abuso de que estaban siendo víctimas los consumidores, especialmente los sectores más modestos, a través del alza de los artículos de primera necesidad que han más que duplicado, en muchos casos, los valores que tenían a fines de 1958, fecha en que asumió el actual régimen. Hasta hace algún tiempo el Gobierno había tratado de mantenerse leal a los principios preconizados en la campaña presidencial por el Presidente Alessandri, o sea, obtener la estabilización por medio de la libertad de precios y en el libre juego de la oferta y la demanda. Como lo dijimos durante los debates que originó el despacho de la N° 13.305, se pretendía defendernos de la inflación a través de la restricción del poder de compra expresado en miserables reajustes de sueldos y salarios, incompatibles con el alza del costo de la vida establecido por el Servicio Nacional de Estadística para el año 1958. Por otra parte, la mayoría política que da respaldo al actual Gobierno esperaba obtener, a través del régimen de libertad de precios y de libres transacciones, la normalización de nuestro proceso económico.

Dos importantes hechos acaecidos el presente año los han hecho cambiar de criterio: 1°) las repetidas alzas del pan, injustificadas puesto que la escala móvil del trigo sólo contempla un reajuste mensual del 2% con un máximo del 18% anual, y 2°), las alzas extraordinarias de todos los artículos de primera necesidad que se transan en la Feria Central.

En el primer caso, el Gobierno, fiel a su política, trata de obtener de los fabricantes de pan y de los molineros (Avripan y Dimosa) la comprensión a su política y les hizo un llamado al patriotismo y a la austeridad en sus márgenes de utilidad. La

respuesta fue categórica: tres alzas consecutivas, habiendo subido este producto en más de un 40% en seis meses. Pudieron más los intereses creados y los monopolios que todos los sentimientos bien inspirados del Presidente de la República.

En el segundo caso, se ha resuelto volver, no tan sólo a un control de precios, sino a un régimen policial que operará sobre los efectos y no irá a las profundas causas del problema. En efecto, Santiago ha sido sorprendido por un desfile frente a la Moneda de pequeños chacareros y medieros productores que han hecho pública su protesta, no contra el régimen de fijaciones de precios que les dé una justa y remunerativa utilidad a sus esfuerzos de pequeños productores, sino contra un sistema que ha hecho crisis profunda y que no admite sean postergadas las adecuadas soluciones que se requieren. El Partido Nacional Popular ha sostenido que el actual Gobierno carece de una política agraria definida, mejor dicho, no tiene ninguna política agraria; y ella pudiera resumirse en "cada cual que se las arregle como mejor le parezca". El Estado ha dejado de ser orientador y planificador de una política agraria para convertirse en este régimen en un instrumento de las grandes sociedades agrícolas que a él recurren según sus propias conveniencias y especulativos fines. Estas son partidarias de la libre empresa cuando, a través de los monopolios, evitan el control del Estado, pero son socialistas cuando le piden al Estado que abra poderes compradores y crediticos para servir sus fines especulativos.

En la Feria Central también se ha dejado sentir esta anarquía, que podríamos resumir en los siguientes puntos:

1°—No Existe un podrón de las áreas cultivables que abastecen a Santiago de productos de chacarería y hortalizas;

2°—Por la misma razón las autoridades carecen de la información necesaria para establecer el volumen de productos que, año a año, llega a la Feria Central;

3°—Se desconocen, consecuencialmente,

las variedades de estos productos. No hay estadística que permita establecer, ni siquiera aproximadamente, cualitativa y cuantitativamente, los abastecimientos que requiere la ciudad de un año para otro, ni estudios que calculen las necesidades, ateniéndose al crecimiento vegetativo de la población por natalidad y por migración;

4º—No existe el crédito bancario para este pequeño productor;

5º—No existe la ayuda técnica, y

6º—No se ha hecho nada por evitar la destrucción del cordón agrícola del Gran Santiago y de las áreas cultivables, limitando las áreas urbanas. En efecto, ello, no sólo significa la disminución de las áreas cultivables y el consiguiente encarecimiento de los artículos de primera necesidad que deberán traerse de zonas más lejanas, sino que principalmente la dispersión de capitales hacia la extensión de los servicios públicos a zonas urbanas cada vez más apartadas de los centros de trabajo. En resumen, todo el proceso está desarticulado y entregado a su propia suerte.

Dentro de este desordenado mecanismo, se han improvisado los elementos que sostienen este proceso de producción y distribución en crisis. El consignatario en la Feria Central, en el hecho, está reemplazando el crédito bancario y, en cierta medida, la asistencia técnica. Es él quien anticipa dinero, da herramientas de trabajo, semillas, abonos y elementos de producción. Recibe, a su vez, los productos de los chacareros y defiende los precios en el martillo. Como es lógico suponer, su función es útil, pero contribuye al encarecimiento de estos vitales productos. Los grandes comerciantes que disponen de fuertes capitales en la Feria Central constituyen una ínfima minoría, y son ellos, a través de la reventa y de la especulación, los que contribuyen al alza artificial de estos artículos. Los otros, el 95% de estos comerciantes, son elementos modestos, de escasos recursos y pequeños capitales que vegetan y viven frente a sus puestos de trabajo, sucediéndose de generación en ge-

neración, carentes de los más elementales medios de asistencia ya que hasta ellos, por la naturaleza de su trabajo, no ha alcanzado la previsión social y, muchas veces, ni la solidaridad humana los saca de apremiantes situaciones.

Los defectos antes señalados tienen su mejor expresión en los caprichosos contingentes de productos que, año a año, llegan a los patios de la Feria Central. Durante el año pasado fue tan abundante la cosecha de cebollas que éstas tuvieron un precio entre \$ 2.000 y \$ 3.000 la "camionada"; y muchos productores ofrecían este producto gratis siempre que lo recogieran de sus chacras, pero la verdad es que era más caro el flete para ir a retirarlo que el valor de este producto puesto en feria Central al precio antes señalado. Calle Santa Rosa afuera, fue testigo de los cientos de toneladas botadas a los costados del camino. La consecuencia se ha hecho sentir en la cosecha de este año en que la cebolla tiene hoy un precio prohibitivo.

Iguales casos han sucedido en alternada rotativa con casi todos los productos de chacarería; y se da hoy el absurdo de que el Gobierno ha fijado el precio de las papas en \$ 4.800 el saco de primera, siendo que este producto se transa libremente, a vista y paciencia de la autoridad, a \$ 6.800 el saco de papa de primera. Los limones tienen un precio oficial de \$ 110 el kilo y se transan en la Feria libremente a \$ 70 y \$ 80 el kilo. Observe la Honorable Cámara la complejidad del problema que anoto y los precios fijados por el arbitrario sistema impuesto por el gobierno.

El Partido Nacional Popular ha sugerido que el único medio para defender al consumidor es aplicar una congelación general de precios, fijándolos al por mayor y al por menor y aplicando drásticas sanciones a los que quiebren la tabla de precios fijada, que vaya desde multas al capital hasta la cárcel inmutable, estando llano a apoyar y discutir cualquier iniciativa del Ejecutivo que persiga estos propósitos. Contra muchas opiniones, ja-

más ha sido aplicado en Chile un régimen de congelación y control de precios integral que defiende legítimamente los intereses de los consumidores y termine con el imperio de los monopolios y de los grandes consorcios económicos y financieros, sistema que dio espléndidos resultados en la defensa del poder adquisitivo de las masas en la Alemania de Adenauer durante los primeros años de su Gobierno y que hoy día es la expresión más legítima del capitalismo y de la libre empresa y del libre juego de la oferta y la demanda, pero que previamente tomó las providencias necesarias para lograr el equilibrio de los bienes de producción con la demanda. Sostenemos este principio como un procedimiento que nos permita perseverar en un plan económico específico que señale lo que hemos sostenido reiteradamente. Las profundas transformaciones que exigen las estructuras económicas del país; la redistribución de la renta nacional que asegure al sector trabajo, obrero y empleado, una justa participación en el proceso económico que le permita subsistir dignamente y mirar con optimismo su participación en el proceso productor; la reforma agraria, sin la cual será imposible avanzar en la solución de nuestro problema económico, una adecuada política de desarrollo industrial, minero, forestal, y, en el plano internacional, mercado común latinoamericano, serán temas que abordaré en una próxima sesión.

Queda claramente demostrado que es el pequeño y modesto chacarero una víctima que paga injustamente las consecuencias de los grandes monopolios agrícolas, contra quienes el Gobierno no ha dejado sentir la autoridad de la legislación antimonopolio que defendería al público consumidor. Resulta paradójico que un pequeño sector que representa apenas el 2 ó 3% de los bienes de producción nacional e importados esté afecto a un régimen policial, cuando lo que ellos desean, y lo han hecho presente es la congelación no sólo de sus precios, sino también la congelación de todos los artículos que se producen en el

país o que se importan para el consumo.

Dejando el problema circunscrito a su importante aspecto local, creemos nosotros, como lo hice presente siendo regidor en el período 1953-1956, que la solución puede buscarse integralmente a través del Banco Municipal, cuyas características deberán ser las siguientes:

1º—Disponer de un departamento de estadística que abarcara las características antes enunciadas y otras;

2º—Departamento técnico y de orientación;

3º—Créditos adecuados, y

4º—Oficina de consignación municipal.

Este proyecto debe ser complementado con la formación de una gran cooperativa de pequeños chacareros y medieros a través de la cual podrán concurrir a la solución de este problema.

Además, el Gobierno deberá buscar la legislación más adecuada tendiente a limitar las áreas urbanas que evite la destrucción del cordón agrícola del Gran Santiago. Como naturalmente este problema excede a la comuna sobre la cual ejerce jurisdicción la Municipalidad de Santiago y abarca la totalidad de las comunas circunvecinas, los alcaldes deberán formar el Consejo de Alcaldes del Gran Santiago cuya misión orgánica, radicada en la acción del Banco Municipal, contribuiría, en forma decisiva, a ordenar y coordinar una racional solución que exige la capital con renovada angustia. Mi partido, el Nacional Popular, está llano a cooperar, sobre las bases de las ideas expuestas, a la solución de un problema que no admite mayor demora.

Solicito que, en nombre del Comité de mi partido, se remitan estas observaciones a los señores Ministros de Economía y del Interior y, por intermedio de este último Secretario de Estado, a las Municipalidades del Gran Santiago...

El señor LAVANDERO.—Y en nombre del Comité Democrático.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se enviará el oficio en nombre de los Comités que lo han solicitado.

16.—REGIMEN DE CALIFICACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE CHILE. ALCANCE A UNA NOTA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. PETICION DE OFICIO

El señor LAVANDERO.—El Honorable señor Hamuy me ha concedido una interrupción, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Hamuy, tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante el oficio N° 1915, de que se dio cuenta en la sesión de hoy, en realidad, no ha contestado las observaciones que formulé en la sesión tercera ordinaria, celebrada el día 9 de junio de 1959.

El señor Ministro, no solamente no ha respondido mis observaciones, sino que, por el contrario, ha adelantado juicios sobre una materia que está sometida ya a investigación en la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, pido que nuevamente se le envíe el oficio que se le remitió en esa oportunidad, ahora con los datos que entregaré a la Secretaría de la Honorable Cámara, conforme a la disposición sobre "petición de antecedentes públicos" a que se refiere el artículo 173 del Reglamento.

Creo que es extraordinariamente grave el hecho de que el señor Ministro de Defensa Nacional de a conocer a esta Corporación materias que no le han sido planteadas y que están siendo investigadas, repito, por la Contraloría General de la República. Yo me pregunto, señor Presidente: ¿qué actitud asumiría el señor Ministro de Defensa Nacional si este organismo contralor, en contestación a mis observaciones, desmintiera las que él ha formulado? A mi juicio, acerca de esta materia es necesario mantener cierta deferencia hacia los organismos públicos y también hacia los señores parlamentarios.

El señor Ministro de Defensa Nacional, se refiere, en primer término, a la ligereza con que el Diputado que habla habría

hecho las observaciones aparecidas en la sesión tercera ordinaria, de 9 de junio del presente año. Sin embargo, en el resto del oficio no hace sino incurrir en errores y no contradice absolutamente en nada lo que yo manifesté.

Por estas razones, me he permitido señalar de inmediato, en contestación, este oficio, del cual se dio cuenta, repito, en la sesión de hoy, los profundos errores en que ha incurrido el señor Ministro de Defensa Nacional en su nota.

Por lo anteriormente expuesto, pido se dirija nuevamente oficio a este Secretario de Estado con las observaciones que he hecho en esta oportunidad.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

El señor PARETO.—Y en nombre del Comité Nacional Popular, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se enviará el oficio en la forma solicitada.

Ha terminado el turno del Comité Nacional Popular.

17.—ALCANCE A UNA PUBLICACION HECHA POR EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO SOBRE DECLARACIONES FORMULADAS POR EL SEÑOR SILVA ULLOA

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Socialista Popular.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, al regresar ayer de una visita hecha durante doce días a la provincia de Antofagasta, que represento en esta Honorable Cámara, me he impuesto de una publicación del Instituto Nacional de Comercio, del cual soy Consejero en representación del Honora-

ble Senado, sobre declaraciones que yo habría formulado a un periodista. Podría dar respuesta de inmediato a esa inserción, porque conozco perfectamente bien todos los antecedentes del caso, pero tengo por costumbre fundamentar cada uno de los juicios que emito. Además, hasta este instante, a pesar de haberlos requerido, no he conseguido los documentos correspondientes.

Pues bien, como nuevamente debo ausentarse de la capital a fines de la presente semana y, probablemente, estaré ausente toda la siguiente, quiero manifestar a la Honorable Cámara que, tan pronto como regrese a la capital y tenga los antecedentes del caso en mi poder, me referiré circunstancialmente a dicha inserción, publicada por el señor Vicepresidente del Instituto Nacional de Comercio.

Nada más, señor Presidente.

18.—CONVENIENCIA DE QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE CONCEPCION, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN DISPOSICIONES LEGALES, VETE LAS RESOLUCIONES QUE ATIENDAN A AUTORIZAR LOTEOS DE TERRENOS EN SITIOS NO URBANIZADOS.— PETICION DE OFICIO

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, tengo aquí a la vista la Ley N° 7.164, que concede ciertas atribuciones a los Intendentes, mientras se constituyen las Asambleas Provinciales y también tengo a la mano el artículo N° 100 de la Constitución Política del Estado.

En las disposiciones legales y constitucionales a que hago referencia, se establece la facultad que tienen los Intendentes para proceder a rechazar o vetar las ordenanzas o resoluciones que dicte una Asamblea Provincial. En el artículo 100 de la Constitución Política del Estado se establece, en el primer inciso, que las "orde-

nanzas" o "resoluciones" que dicte una Asamblea Provincial deberán ser puestas en conocimiento del Intendente, quien podrá suspender su ejecución dentro de diez días, si las estimare contrarias a la Constitución o a las leyes, o perjudiciales al interés de la provincia o del Estado".

En estos últimos días, me he referido, en dos ocasiones, al hecho de que, con una frecuencia inusitada y, hasta cierto punto, por de más peligrosa, se han estado agitando, en la provincia de Concepción, algunos sectores interesados en la creación de comunidades o de cooperativas de loteos de terrenos.

Como por lo general estos hechos se hacen al margen de la ley, creo conveniente solicitar que, en nombre del Comité Socialista Unido, se dirija oficio al señor Ministro del Interior para que, si lo tiene a bien, imparta instrucciones al señor Intendente de Concepción, a fin de que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley citada y el artículo N° 100 de la Constitución Política del Estado, proceda a vetar aquellas ordenanzas o resoluciones que tiendan a autorizar loteos o ventas de sitios a plazo en terrenos no urbanizados, o sea, que están en contravención con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 224, que dispone claramente que no podrán hacerse loteos de terrenos que no estén debidamente urbanizados.

En consecuencia, solicito que, en nombre del Comité Socialista, se dirija, en la forma indicada, oficio al señor Ministro del Interior.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—En nombre del Comité de Su Señoría, se enviará al señor Ministro del Interior el oficio correspondiente.

19.—PROBLEMAS EDUCACIONALES DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION.— AGRADECIMIENTOS AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION.— PETICION DE OFICIO

El señor BARRA.—Señor Presidente, quiero dejar constancia de mis agradeci-

mientos por un oficio que ha llegado a mi poder, por intermedio de la Honorable Cámara, de parte del señor Ministro de Educación.

Por esta comunicación, el señor Ministro de Educación da respuesta a una petición mía, que también formulé al señor Ministro de Obras Públicas, sobre la terminación de un plan de construcciones en el Liceo Fiscal de Hombres en Concepción.

He tenido la satisfacción de recibir este oficio del Ministerio de Educación, por intermedio de la Honorable Cámara, porque en él se expresa que, dentro de la distribución de fondos de la Ley N° 13.305, está consultada una suma cercana a los doscientos millones de pesos para la construcción del internado del Liceo, y de dos o tres pabellones de imprescindible necesidad para el establecimiento.

Esta es una aspiración sentida no sólo por los maestros de ese Liceo, por el Centro de Padres y Apoderados, y por los Alumnos, sino por toda la ciudadanía de Concepción que, desde hace tiempo, viene reclamando una medida de esta naturaleza.

La información del Ministerio de Educación seguramente llevará tranquilidad a los sectores educacionales de la provincia, por lo menos en este aspecto.

Al mismo tiempo, solicito que se dirija oficio al señor Ministro de Educación, haciéndosele presente una petición que se me ha hecho de parte del Centro de Padres y Apoderados, del Centro de Alumnos y de la Dirección del Liceo Coeducacional de Talcahuano. Ojalá que a esta petición se le dispense la misma benevolencia con que se acogió la solicitud anterior.

En el establecimiento educacional a que me he referido, hace falta que se construyan pabellones para instalar los laboratorios de química y física, que son elementales en un liceo de educación secundaria.

Creo que es muy posible que, con las disponibilidades de la Ley N° 13.305 o con cargo a los fondos regulares que contempla el Presupuesto Nacional para obras

de esta naturaleza, se puedan iniciar estos trabajos. Las expropiaciones están hechas; no hay ninguna dificultad, ni legal, ni de otra naturaleza; sólo faltan fondos para la ejecución de la obra.

En consecuencia, solicito que se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública, en el sentido indicado.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Educación.

El señor BARRA.—Señor Presidente, el resto del tiempo lo ocupará el Honorable señor Palestro.

20.—SITUACION QUE AFECTA A POBLADORES DE LA POBLACION "ROSALES", DE LA COMUNA DE LA FLORIDA, PROVINCIA DE SANTIAGO.— PETICION DE OFICIOS

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Palestro.

El señor PALESTRO.—Señor Presidente, en días pasados, planteé, en la Honorable Cámara, la situación que se le ha creado a un grupo de personas que habitan en la población "Rosales", de la comuna de La Florida, del tercer distrito. En aquella ocasión, hice presente las gestiones realizadas ante las autoridades, a fin de dar a conocer la situación anómala que se estaba produciendo en esa población.

Hasta ahora, pese a las peticiones hechas, a través de esta Corporación, no se ha obtenido absolutamente ningún resultado.

Las aspiraciones de los pobladores están contenidas en un memorándum que fue entregado al señor Ministro del Interior y también al señor Intendente de la provincia de Santiago. El contiene los siguientes puntos:

"1º—Respetar plano aprobado por la Ilustre Municipalidad de La Florida y ratificado por el Ministerio de Vías y Obras,

para dar cumplimiento a lo dispuesto en el D. F. L. N° 224.

"2°—Extender escrituras públicas para todos los pobladores, sin excepción.

"3°—Respetar los precios establecidos en los primitivos contratos y recibos.

"4°—Inamovilidad de todos los ocupantes de sitios donde están ubicados.

"5°—Suspensión de todos los juicios incoados en el Juzgado de Subdelegación en contra de los pobladores y cese de la persecución y amenaza de desalojos en contra de los pobladores".

Los puntos contenidos en esta modesta minuta son las aspiraciones mínimas de este grupo de pobladores que están siendo estafados por un loteador, Samuel Ovalle, que hasta ahora se ha burlado no tan sólo de los pobladores, sino del Municipio y también de las autoridades y del propio Ministerio de Obras Públicas.

Por lo tanto, solicito que se reitere el oficio enviado anteriormente en este sentido al señor Ministro del Interior y también, por su intermedio, al señor Intendente de la provincia, para que tomen alguna determinación sobre el particular.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se dirigirán los oficios solicitados, en nombre de Su Señoría.

21.—SITUACION QUE AFECTA A OBREROS ENFERMOS QUE REPOSAN EN EL SANATORIO DE SAN JOSE DE MAIPO, PROVINCIA DE SANTIAGO.— PETICION DE OFICIO

El señor PALESTRO.—Señor Presidente, en la comuna de San José de Maipo, donde existe un numerosísimo grupo de reposantes enfermos del pulmón, se ha producido un hecho bastante grave, ya que, en el caso específico de los obreros, ellos no pueden conocer el estado de su cuenta en el Servicio de Seguro Social. Esto ha traído una serie de dificultades. Incluso se formuló una petición al señor Director del Servicio de Seguro Social, pero éste le contestó negativamente. Los reposantes del Cajón del Maipo han he-

cho una petición a la Contraloría General de la República, que también quiero hacer mía. Dice así:

"Se solicita que:

Se sirva ordenar al Departamento Jurídico de la Contraloría General de la República estudie el caso y dictamine si el procedimiento del Servicio de Seguro Social, de negar o condicionar la información que sobre el estado de sus cuentas individuales de imposiciones solicitan los imponentes es legal o ilegal, y proceda a comunicar dicho dictamen a quienes corresponda para la correcta aplicación de la ley".

Solicito que esta petición se envíe también en mi nombre a la Contraloría General de la República.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se dirigirá el oficio a la Contraloría General de la República, en nombre de Su Señoría.

22.—PARALIZACION DE LA FABRICA NACIONAL DE SACOS.— PETICION DE OFICIOS

El señor PALESTRO.—Señor Presidente, anoche la Honorable Cámara había sido citada con el objeto de abocarse al estudio del problema creado a los setecientos u ochocientos obreros, con sus respectivas familias, de la Fábrica Nacional de Sacos, a fin de buscarle una solución.

En esta Honorable Corporación, distintos parlamentarios han pedido también la intervención directa del Gobierno, ya que no es posible que, casi sin explicación y porque se estima que la producción de esa Fábrica es antieconómica, se proceda a lanzar a la cesantía y al hambre a estos obreros. Muchos de ellos han trabajado veinte o veinticinco años en esa industria, y ahora, como se encuentran en avanzado estado de edad, se hallan totalmente imposibilitados para buscar ocupación, cosa que en la actualidad es difícil aun para la gente joven.

Por este motivo, solicito que se envíen oficios a Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro del Tra-

bajo, con quienes la Directiva del Sindicato conversó acerca de la solución que sería necesario buscar a este conflicto de orden social. Por lo tanto, agradeceré reiterarles esta petición, en nombre del Comité Socialista, a fin de encontrar una solución humana a esta situación creada a estos obreros que han entregado prácticamente toda su vida al servicio de esa industria.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se dirigirán los oficios solicitados, en nombre del Comité Socialista.

23.—ACTUACION DE LA DIRECTORA DEL LICEO DE NIÑAS DE OSORNO.— PETICION DE OFICIOS

El señor PALESTRO.—Señor Presidente, pido que se envíe oficio al señor Ministro de Educación, solicitándosele la instrucción de un sumario a la Directora del Liceo de Niñas de Osorno.

Según hemos tenido conocimiento varios parlamentarios, esta persona continuamente está efectuando exacción, con cobros excesivos y periódicos, a los apoderados para costear la actividad del Liceo, en circunstancias de que, como sucede en todas partes, estos establecimientos son gratuitos. Por lo demás, en ellos se paga una matrícula, al empezar el año escolar. Este valor, como me anota el Honorable señor Acevedo, también se ha aumentado.

Esta situación ha causado malestar en la zona, y ha sido comentada en la prensa de Osorno y en algunas publicaciones de Santiago, como en la revista "Vea" y otras.

Los sectores obreros más modestos y pobres de esa provincia, que son los que mandan a sus niñas a estudiar a este plantel educacional, han acudido a los distintos partidos representados en esta Honorable Corporación, para que soliciten al señor Ministro de Educación la instrucción de un sumario, a fin de verificar la efectividad de esta denuncia.

Al mismo tiempo, pido que estas observaciones que hago sean transcritas a la Contraloría General de la República, para que se designe un Inspector que compruebe si son efectivas estas graves irregularidades que se estarían cometiendo en el Liceo de Niñas de Osorno.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se dirigirán, en nombre de Su Señoría, los oficios que ha solicitado.

El señor PALESTRO.—¿Cuánto tiempo me queda?

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Queda un minuto al Comité de Su Señoría.

24.—TRASLADO DEL PARADERO DE LOS MICROBUSES SANTIAGO.— PUNTE ALTO.— PETICION DE OFICIO

El señor PALESTRO.—Señor Presidente, el pueblo de Puente Alto se encuentra inquieto y convulsionado por una medida tomada por el señor Subsecretario de Transportes, en orden a trasladar el paradero de los microbuses que se encontraba ubicado en la Plaza Vicuña Mackenna, cerca del cerro Santa Lucía a Mapocho.

Generalmente los trabajadores que desde Puente Alto vienen a Santiago laboran en fábricas ubicadas al sur del centro de la ciudad, y, por lo tanto, tienen que gastar dinero, en forma excesiva, ya que deben tomar dos o tres buses para llegar a su trabajo.

Solicito que se envíen los oficios respectivos, por intermedio del señor Ministro de Economía, al señor Subsecretario de Transportes, a fin de que se rectifique esta medida que ha venido a gravar en forma bastante onerosa los bolsillos de los obreros que viven en Puente Alto.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se enviarán los oficios solicitados, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Economía.

Ha terminado el tiempo del Comité Socialista Unido.

25.—SITUACION DE LOS OBREROS DE LA DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS QUE SE DESEMPEÑAN EN EL PUERTO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE SANTIAGO.— NECESIDAD DE INCORPORARLOS AL SERVICIO DE EXPLOTACION DE PUERTOS.— PETICION DE OFICIO

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—El turno siguiente le corresponde al Comité Independiente.

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, la ley N° 13.023, de 26 de septiembre de 1958, de la cual soy autor, modificó la ley N° 9.741, que incorporó a los obreros del Servicio de Explotación de Puertos al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Esta ley les permitió computar los años que habían sido imponentes de la antigua ley N° 4.054, sobre Seguro Obrero Obligatorio. Como al hacerse esta incorporación muchos de los funcionarios del Servicio de Explotación de Puertos, obreros en general, están completando los años de servicio suficientes para obtener su jubilación, se están retirando de esa repartición.

Esto significa que en la mencionada repartición se está produciendo un sinnúmero de vacantes, de las cuales tendrá que disponer el Ministerio de Hacienda.

Pero es el caso que la Dirección de Obras Portuarias, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, mantiene, desde hace largos años, un número del orden de las cien personas, en trabajos permanentes en el puerto de San Antonio. Hay algunos de ellos como Diego Améstica, por ejemplo, con treinta y cinco años de servicio; Manuel Carrasco, con treinta y cinco; Manuel Fuentes Riquelme, con treinta y ocho; Luis Gallardo Campos, con veintiocho, y así, sucesivamente, hay muchos que completan entre los veinte y los treinta y cin-

co años de servicio; y aun casos como el de Pedro Galdames, con cuarenta y un años de servicio; Juan Soto González, con cuarenta y uno; Nemecio Vilches, también con cuarenta y uno. Todos ellos están afectos al régimen previsional de la actual ley N° 10.383, de Servicio de Seguro Social, contratados como obreros particulares, pero en la práctica prestan servicios al Fisco, de manera que los años servidos lo son al Fisco. Es extraño que estos obreros no estén en la planta fiscal y bajo el régimen de previsión de los obreros de la Administración Pública.

Por las razones expuestas solicito que se envíe un oficio al señor Ministro de Hacienda con el objeto de que las vacantes que se están produciendo en el Servicio de Explotación de Puertos sean llenadas, de preferencia, con los obreros que están sirviendo en la Dirección de Obras Portuarias. En la imposibilidad de poder recabar el asentimiento de la Sala para intercalar en el acta la lista de obreros, me permitirá darle lectura, indicando sus nombres, fecha de ingreso y cargos que desempeñan, con el objeto de que el Ministerio de Hacienda tenga la nómina completa de este personal, y en la medida que sea posible, vaya dando cumplimiento a la petición que formulan por mi intermedio.

La nómina mencionada es la siguiente:

Diego Améstica Silva: 5. I. 1924, Grue-ro Mecánico Jefe; Eliseo Acevedo Correa: 14. XII. 1950, Jornalero; Héctor Arellano Zúñiga: 10. II. 1954, Mecánico Jefe de Taller; Luis Acevedo Alvarez, 10. II. 1954, Oficial Herrero; Custodio Bravo Muñoz: 10. VI. 1947, Sereno; Ramón Bravo González: 1º. I. 1949, Ayudante Mecánico; Custodio Bravo González: 19. XI. 1951, Jornalero; Eduardo Barrera Garrido: 10. II. 1954, Jornalero; José Berríos Cardoza: 21. IV. 1952, Jornalero; Jerónimo Bustos Maulén: 3. XI. 1951, Jornalero; Temístocles Barriga Molina: 8. VII. 1950, Mayor-domo; Agustín Canales Muñoz: 1º. X. 1953, Ayudante Carpintero; Manuel Ca-

rrasco Tapia: 15. VI. 1924, Sereno; Isaac Covarrubia Valdés: 25. IX. 1950, Fogonero Grúas; José Carvajal Chamorro: 10. II. 1954, Gruero Mecánico; Felipe Chamorro Muela: 10. II. 1954, Mecánico Calderero; Tobías Chinchón Barahona: 10. II. 1954, Herrero; Remigio Delgado Delgado: 10. II. 1954, Sereno; Jorge Fernández Huencho: 10. IV. 1950, Remachador; Manuel Fuentes Riquelme: 18. III. 1921, Ayudante Carpintero; Manuel Farías Astorga: 7. IX. 1950, Sereno; Pedro Farías Araos: 20. X. 1951, Jornalero; Raúl Farías Araos: 1º. VIII. 1950, Jornalero; Valentín Flores Flores: 17. III. 1954, Jornalero; Arturo Gómez González: 10. I. 1948, Jornalero; Daniel González González: 10. II. 1954, Jornalero; Eliseo Guzmán Hernández: 21. IX. 1951, Ayudante Barretero; José García Bustos: 2. I. 1956, Albañil; José Garabito Riquelme: 19. XI. 1951, Jornalero; Luis Gallardo Campos: 16. 3. 1931, Motorista Lancha; Miguel Gómez Hernández: 1º. III. 1922, Mayordomo Portero; Luis Gutiérrez Miranda: 16. IV. 1956, Oxiginista; Pedro Galdámes Galdámes: 1º. X. 1918, Maquinista Locomotora; Manuel Huencho Santís: 1º. VII. 1935, Jornalero; Raúl Hidalgo Hidalgo: 10. II. 1954, Remachador; Ramón Hernández Moreno: 22. XII. 1952, Jornalero; Alberto Llanos Llanos: 5. V. 1950, Jornalero; Alfredo León Donoso: 1º. III. 1954, Capataz; Lindor Lucero Sotomayor: 1º. I. 1954, Carpintero Jefe de Taller; Luis Loyola Santibáñez: 19. V. 1953, Recadero Oficina; Francisco Muñoz Orellana: 10. II. 1954, Ayudante Guarda Almacén; Galvarino Muñoz Romero: 20. XI. 1951, Jornalero; Gumercindo Muñoz Ortiz: 10. VI. 1954, Jornalero; Ignacio Machuca Soto: 8. X. 1934, Jornalero; Juan Manzo Garrido: 12. II. 1952, Grúero 2º; Juan Mondaca Doris: 22. XII. 1952, Jornalero; José Marambio Oyarce: 10. II. 1954, Electricista Gásfiter; Luis Menares Menares: 18. I. 1927, Sereno; Luis Mariqueo Reveco: 15. I. 1952, Aseador Oficina; Manuel Maldonado Maldonado: 2. X. 1950, Ayudante Mecánico; René Maldonado Maldonado: 19. XI. 1951, Jornalero; Alvaro Osorio Machuca: 1º. VI. 1954, Sereno; Jesús Olivares Ramírez: 10. II. 1954, Ayudante Herrero; Juan Orellana Marchant: 1º. I. 1949, Jornalero; Lindor Olivares Hernández: 10. II. 1954, Jornalero; Luis Ortega Frías: 22. XII. 1952, Sereno (Acogido a Prev.); Pedro Ortiz Duarte: 14. V. 1952, Jornalero; Sergio Ortega Carreño: 22. XII. 1952, Jornalero; Carlos Pinto Carrasco: 14. VIII. 1947, Jornalero; Leopoldo Pinto Fierro: 1º. II. 1931, Jornalero; Apolinario Quiroz Vargas: 1º. I. 1952, Gruero 1º; Custodio Riquelme Riquelme: 1º. VI. 1947, Jornalero; Alberto Rodríguez Farías: 10. II. 1954, Mayordomo 1º; Francisco Riquelme Quezada: 10. II. 1954, Herrero 1º; Luis Riquelme Leiva: 2. I. 1953, Alarife; Miguel Rone Sosnowky: 1º. VIII. 1957, Buzo; Raúl Requena Saavedra: 3. I. 1952, Capataz Faena; Ernesto Sereño Bustos: 10. II. 1954, Barretero Capataz; Hernán Soto Guzmán: 6. II. 1956, Ayudante Mecánico; José Sánchez Santander: 1º. XII. 1956, Mecánico Maquinista 1º; Juan Soto González: 1º. X. 1918, Sereno; Heriberto Silva Sepúlveda: 15. X. 1957, Chofer; Miguel Sánchez García: 15. V. 1930, Ayudante Calderero; Pablo Soto Riquelme: 18. VIII. 1932, Chofer 1º; René Sandoval Sandoval: 15. III. 1958, Jornalero; Daniel Vidal Navarrete: 1º. I. 1954, Barretero Minero; Domingo Valdés Peñailillo: 1º. X. 1939, Gruero 2º; Juan Vergara Sánchez: 1º. I. 1954, Chofer; Juan Vidal Alvarado: 18. X. 1950, Albañil; José Valdenegro Farías: 2. VII. 1947, Jornalero; Nemesio Vilches Olivares: 1º. IV. 1918, Sereno; Rosendo Valenzuela Véliz: 1º. VI. 1947, Jornalero; Juan Zúñiga Zúñiga: 7. V. 1951, Jornalero; Manuel Zúñiga Vidal: 1º. VIII. 1949, Jornalero”.

Señor Presidente, rogaría entonces que se sirviera ordenar el envío de un oficio, incluyendo esta nómina, al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que vea la posibilidad de dar cumplimiento a la petición de los obreros.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría, en la forma pedida.

26.—MAL ESTADO DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE SANTIAGO.— PETICION DE OFICIO

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, la situación en que se encuentra el edificio en que funciona el Hospital de San Antonio es pésima; su estado es verdaderamente ruinoso. Las condiciones higiénicas en general, son malas. Además, como toda su construcción es de madera, existe el permanente peligro de que un incendio destruya todo el edificio y como consecuencia, se produzca una catástrofe de incalculables proporciones, con evidente peligro de la vida de los enfermos que allí se están atendiendo.

He recibido una petición de una organización de damas de San Antonio, que están permanentemente preocupadas por el estado del edificio de este Hospital, en la que me expresan que aun cuando no es posible todavía contar con una nueva construcción desearían que, por lo menos, el Servicio Nacional de Salud procediera a la construcción de una maternidad, con una capacidad de unas treinta camas y con los servicios indispensables para su debida atención. Deseo que, en este sentido, se dirija un oficio al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, a fin de que se sirva ordenar que se hagan los estudios y se estudie el financiamiento de la construcción de una maternidad en el Hospital de San Antonio.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se dirigirá el oficio en la forma solicitada, en nombre de Su Señoría.

27.—DOTACION DE LUZ ELECTRICA A LAS LOCALIDADES DE NAVIDAD, RAPEL, LICANCHEU Y PUPUYA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE SANTIAGO.— PETICION DE OFICIO

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, en la comuna de Navidad se inició, el año pasado, la construcción de una línea de alta tensión para dotar de luz eléctrica a las localidades de Rapel, Licanhen y Navidad. Los fondos destinados a esta obra no fueron suficientes y sólo han alcanzado para la construcción de la línea alta tensión que llegan hasta la comuna de Navidad. En consecuencia, es necesario consultar nuevos fondos para financiar la construcción de la línea de baja tensión para Rapel, Licancho y Navidad, y de una línea de alta tensión que llegue hasta Pupuya.

La sección terminada de esta obra se logró realizar con un aporte de la Corporación de Fomento de la Producción ascendente a la suma de treinta millones de pesos, consultado en el Presupuesto de la Nación de este año; pero esta suma no ha sido suficiente, de manera que para dar término a estas obras es conveniente que la Corporación de Fomento de la Producción, a través de la Empresa Nacional de Electricidad S. A., que es filial, y del Ministerio de Economía y Comercio, de quien depende la primera, consulten en el Presupuesto para el próximo año la suma de dinero necesaria para poner término a la dotación de electricidad de esta zona, dados los escasos recursos de la comuna de Navidad. Con ello se podría lograr el financiamiento indispensable para poner término a las obras de distribución de energía eléctrica, en baja tensión, comprendiendo en estos trabajos las obras de subestaciones y de arranques domiciliarios para las localidades de Rapel, Navidad y Pupuya.

Debo dejar expresa constancia de que la destinación de la suma anterior fue aceptada por la Comisión Mixta de Presupuesto debido a una iniciativa del Honorable Senador por la provincia de Santiago, señor Angel Faivovich.

Solicito, señor Presidente, que se envíe un oficio al señor Ministro de Economía, con el objeto de que sirva consultar los dineros necesarios para los fines que he indicado.

El señor VALDES.—Señor Presidente, solicito que se agregue mi nombre y la localidad de Lincacheu.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se dirigirá el oficio en la forma solicitada, en nombre de Sus Señorías, al señor Ministro de Economía.

28.—NECESIDAD DE DOTAR DE ENERGIA ELECTRICA A LA COMUNA DE ALHUE, PROVINCIA DE SANTIAGO.— PETICION DE OFICIO

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, deseo solicitar también que la Empresa Nacional de Electricidad se encargue de realizar los estudios necesarios para dotar de energía eléctrica a la Comuna Villa de Alhué.

Esta comuna tiene cerca de trescientos años de existencia, y el año pasado celebró el segundo centenario de su existencia legal.

Villa de Alhué es un lugar de atracción turística que se encuentra ubicada muy cerca de la ciudad de Santiago; pertenece al Departamento de Melipilla. Lamentablemente, los recursos económicos con que cuenta son muy escasos; los suelos aprovechables para el cultivo no son de la mejor calidad, escasean las obras de riego y los caminos; en general, se trata de una comuna que necesita de la ayuda estatal.

Por estas consideraciones, señor Presidente, rogaría que se enviara oficio al señor Ministro ed Economía para que se sirva solicitar a la Empresa Nacional de Electricidad la confección de un presupuesto sobre el costo de las obras destina-

das a dotar de energía eléctrica a la Comuna Villa de Alhué.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se dirigirá, en nombre de Su Señoría, el oficio que ha solicitado al señor Ministro correspondiente.

El señor VALDES LARRAIN.—Agregando mi nombre, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se agregará el nombre del señor Diputado.

29.—SITUACION DE DOS FUNCIONARIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS DE LA COMUNA DE PICHILEMU, PROVINCIA DE COLCHAGUA.— PETICION DE OFICIO

El señor GAONA.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor ACEVEDO.—Con todo agrado.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Acevedo, tiene la palabra el Honorable señor Gaona.

Le queda un minuto y medio al Comité Independiente.

El señor GAONA.—Señor Presidente, en el lugar denominado La Villa, de la comuna de Pichilemu, provincia de Colchagua, prestan servicios, desde el año 1955, dos funcionarios del Ministerio del Interior, desempeñando labores por las cuales no perciben sueldos de ninguna especie. Me refiero al agente postal de dicha localidad, doña Silvia Polanco González, que desempeña ese cargo ad honorem, y al valijero don José María Moraga Lizana, que está en idénticas condiciones.

Solicito que, en mi nombre, se dirija un oficio al señor Ministro del Interior para que, en conformidad a las disposiciones legales que rigen para la Dirección General de Correos y Telégrafos, se otorguen a las personas que he señalado las mismas subvenciones que recibe el personal que presta servicios ad honorem como agentes postales a lo largo del territorio nacional.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se dirigirá, en nombre de Su Señoría, el oficio que ha solicitado.

Ha terminado el tiempo del Comité Independiente.

30.—CREACION DE CURSOS EN LAS ESCUELAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE DE ANTOFAGASTA.— ALCANCE A DECLARACIONES HECHAS POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE QUE FUNCIONA EN ESA CIUDAD.— PETICION DE OFICIO

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor GOMEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GOMEZ.—Señor Presidente, "como decíamos ayer", hemos sido atacados injustamente por los jesuitas simplemente por opinar que el Centro Universitario de la Universidad de Chile en Antofagasta, debe ampliar su Instituto Pedagógico, incluso mediante la creación de las asignaturas de Inglés y Francés.

El señor Claps, Rector de la Universidad Católica del Norte, en su acusación en mi contra, ha manifestado que esto sería malgastar fondos fiscales, puesto que la Universidad que él dirige tiene estas asignaturas. Y, para fundamentar su posición, ha formulado una pregunta ingeniosa. ¿Para qué perforar pozos donde hay agua en abundancia? Yo respeto la opinión del señor Claps, pero estoy muy lejos de compartirla.

Si la Universidad Católica del Norte estuviera sacando agua en abundancia, vale decir, agua pura y cristalina y sin contaminaciones de ninguna especie, y de la calidad deseada por todos ¿cómo se explica el crecido número de estudiantes del norte que cursan inglés y francés en Santiago?... Yo, simplemente, me atengo a la realidad de los hechos y conforme a ellos gobierno mi actividad parlamentaria.

El señor Gerardo Claps, Rector de la Universidad Católica del Norte, en declaraciones que hizo a la prensa de Antofagasta sobre esta materia, ha hablado de acuerdos entre el plantel que él dirige y la Universidad de Chile.

Textualmente expresó:

"En todas las conversaciones sostenidas con los señores Juan Gómez Millas, Luciano Cruz Coke, Erwin Ramos y otros personeros de la Universidad de Chile, hemos concordado en el siguiente planteamiento... No duplicar esfuerzos para no esterizarlos y coordinar lo más posible todas nuestras actividades para obtener el mayor rendimiento del personal especializado y del capital invertido".

Por su parte, el señor Erwin Ramos, Jefe Zonal del Centro Universitario de la zona norte, declaró a la prensa:

"En primer lugar quiero dejar establecido que no he contraído compromisos de ninguna especie con el Padre Gerardo Claps, que se refieran a limitar las actividades docentes que la Universidad de Chile debe realizar en esta región y en el resto del país. No estoy facultado para tomar estas determinaciones, ya que se trata de una universidad del Estado que al extender sus actividades solamente cumple con su finalidad".

Después expresó: "Estimo que la política de la Universidad de Chile es mantener buenas relaciones con todas las instituciones educacionales de índole privada, de cualquier ramo de la enseñanza, especialmente la superior. Pero también conviene dejar en claro que para la principal Universidad del país, la más antigua y prestigiosa de la República y que es del Estado, constituye una obligación primordial y preferente la formación y el perfeccionamiento del profesorado nacional".

Solicito, señor Presidente, que se envíen estas observaciones al señor Rector de la Universidad de Chile, don Juan Gómez Millas, a fin de que tenga a bien explicar a esta Honorable Cámara si ha llegado a algún tipo de compromiso, ya sea

verbal o por escrito, con los personeros de la Universidad de Católica del Norte, en relación con las actividades que debe desarrollar el Centro Universitario de la Universidad de Chile de Antofagasta.

Finalmente, señor Presidente, y en relación con este incidente, quiero manifestar que los Diputados Radicales estamos aquí para defender la libertad en todas sus formas, porque, como lo dejó expresado Cervantes: "La libertad es el don más precioso que legaron los cielos a los hombres y vale más que todas las riquezas que la tierra encierra y el mar encubre", y porque "por ella, así como por la honra, se puede y debe arriesgar la vida".

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se dirigirá, en su nombre, el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor GOMEZ.—En nombre del Comité Radical, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se enviará el oficio en nombre del Comité Radical.

31.—PROBLEMA QUE AFECTA A LAS INDUSTRIAS ESTABLECIDAS EN ZONAS LIBERADAS, RELATIVO A LA INTERPRETACION QUE SE HA DADO AL DECRETO N° 8.413.— PETICION DE OFICIO

El señor GOMEZ.—Señor Presidente, quiero referirme a un problema que afecta a las industrias establecidas en zonas liberadas y que debe ser resuelto a la mayor brevedad posible de acuerdo con la eficiencia con que deben desenvolverse nuestras instituciones.

En el "Diario Oficial" de 23 de junio último aparece publicado el decreto N° 8413, por el cual el Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 169 de la ley N° 13.305, establece un impuesto adicional sobre el valor CIF de diversas mercaderías importadas.

En el inciso final de su artículo 4º, el mencionado decreto dispone que "si se tratare de mercaderías fabricadas, elabora-

das, semielaboradas, manufacturadas o armadas con materias primas o partes de origen extranjero, por industrias instaladas o que se instalen en zonas liberadas, el impuesto adicional se cancelará conforme a las normas del artículo 20 de la misma ley N° 13.039".

En conformidad con esas normas y desde el punto de vista que nos preocupa las industrias de las zonas liberadas pueden agruparse en dos categorías principales: a) aquellas que están sujetas al requisito del depósito de importación cuando envían sus productos al resto del país; y, b) aquellas que, por prohibición expresa de la ley, no pueden estar sujetas a la exigencia del depósito previo. Las primeras están regidas por el inciso 1º del artículo 20 y el artículo 11 del Reglamento correspondiente; las segundas lo están por las letras a) y b) del inciso segundo del mismo artículo y por los artículos 12 y 13 del respectivo Reglamento. Respecto de las primeras, la ley dispone que "se regirán en todo por las normas generales vigentes para la importación"; con respecto a las segundas, se establece expresamente que no regirán para las mercaderías a que se refieren las letras a) y b) del artículo 20 "las prohibiciones, limitaciones, depósitos y demás condiciones generales o especiales establecidas o que se establezcan para el resto del país".

Ahora bien, el artículo 169 de la ley N° 13.305, ya citado, en virtud del cual se ha dictado el decreto N° 8413, faculta al Presidente de la República para establecer, por decreto fundado, un impuesto adicional de hasta el 200% sobre el valor CIF de las mercaderías importadas, con el objeto de permitir una rebaja gradual o la supresión de los depósitos de importación establecidos por la Junta Directiva de la Comisión de Cambios Internacionales".

El impuesto tiene por objeto, de un modo inequívoco, reemplazar los depósitos.

Esto no se deduce de la historia de la ley o de su espíritu fidedigno, sino que es

parte expresa de la disposición legal, como lo dejamos dicho. Por tanto, no puede imponerse un impuesto en reemplazo del depósito de importación a mercaderías que, por prohibirlo la ley, no pueden estar sujetas a ese depósito ni a las demás condiciones establecidas o que se establezcan para el resto del país, como reza en la ley.

De manera que cuando el decreto 8.413 dispone que la mercadería fabricada, etc., en zonas liberadas, cancelarán el impuesto adicional que se establece conforme a las normas del artículo 20 de la ley 13.039, debe entenderse claramente que las mercaderías no comprendidas en las letras a) y b) de dicho artículo deben pagar la totalidad del impuesto, y las comprendidas en dichas letras no están sujetas a impuesto adicional alguno.

El propio decreto 8.413 confirma esta interpretación al disponer que "las mercaderías importadas en las zonas liberadas pagarán el impuesto adicional cuando se introduzcan al resto del territorio nacional". Esto por la razón terminante de que esas mercaderías no están ni pueden estar sujetas al régimen de depósito al ser internadas en alguna zona liberada; pero sí lo están cuando se envían al resto del país, naturalmente que en la forma que señala el artículo 20 de la ley N° 13.039.

Muchas otras razones podrían aducirse en apoyo de lo que aquí afirmamos; pero estimo que realmente es innecesario.

Conociendo la versación jurídica del Contralor General de la República, estoy seguro que al tomar razón del decreto N° 8.413 le dio el alcance que hemos expuesto; y estoy seguro también de que si dicho decreto hubiera tenido otro alcance, el señor Contralor habría representado su ilegalidad, puesto que, en tal caso, habría existido una flagrante violación del artículo 169 de la Ley N° 13.305 y de muchas otras disposiciones legales en especial la del artículo 216 de la misma ley, según la cual quedan vigentes todas las leyes que establecen zonas liberadas en cuanto otorgan franquicias a esos territorios. Tal habría sido una forma burda de violar esas franquicias al

imponerse indiscriminadamente un impuesto adicional a todas las industrias establecidas o que se establezcan en zonas liberadas, incluso a las que gozan del privilegio de enviar sus productos al sur del país exentas de la exigencia del depósito de importación.

No obstante lo expuesto se me ha informado que algunos funcionarios han pretendido sostener la tesis contraria y que cumplido el trámite de toma de razón del decreto 8.413, todas las mercaderías armadas, elaboradas, semielaboradas, fabricadas o manufacturadas en zonas liberadas estarán sujetas al impuesto adicional, cualquiera que sea su situación jurídica en relación con el artículo 20 de la ley 13.039.

Por eso, y para prevenir cualquier dificultad, me atrevo a solicitar de la H. Cámara que trasmita mis observaciones al señor Contralor General de la República y le solicite una aclaración sobre el alcance de la toma de razón del decreto 8.413, de 23 de junio último.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se dirigirá el oficio en nombre de Su Señoría...

El señor GOMEZ.—Y en nombre del Comité Radical, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—... y en el del Comité Radical.

32.—SITUACION QUE AFECTA A LOS COMERCIANTES DE LA FERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO, DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO QUE FIJO PRECIO A DETERMINADOS ARTICULOS DE CONSUMO

El señor GOMEZ.— Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Morales, don Carlos.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Gómez, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—¿Cuántos minutos quedan al Comité Radical, señor Presidente?

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Le quedan siete minutos al Comité de Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, si no alcanza a terminar mis observaciones en este lapso, continuaré en el tiempo especial que me ha concedido la Honorable Cámara.

Señor Presidente, la resolución N° 327, de 10 de julio de 1959, de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, y el decreto N° 696, de 11 de julio de 1959, del Ministerio de Economía, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 16 de julio de este año, sobre fijación de precios a determinados artículos de consumo que se expend en ferias y mercados, han motivado un serio problema que afecta, en estos instantes, a un sector de nuestra ciudadanía que, por muchos conceptos, merece nuestra consideración.

Tanto es así, señor Presidente, que la radio y la prensa, por desconocimiento de la materia, han estado atacando en forma intensa a los comerciantes de la Feria Municipal de Santiago, en orden a establecer que se estaría provocando especulación en ese sector, debido exclusivamente a la actividad y la conducta de los comerciantes.

Entre esos artículos de prensa, voy a citar un comentario de Julio César, pseudónimo detrás del cual se esconde el periodista don Hugo Silva S. quien, en la "Segunda de las Ultimas Noticias" del día de ayer afirmó lo siguiente:

"En fecha reciente, la chacota de la burla a los controles de precios llegó al extremo cuando el Presidente de la Asociación de Comerciantes, estando en el recinto de la Vega el Director General de la SAP, y a espaldas de éste, por supuesto, les dio instrucciones por el micrófono a los asociados acerca de cómo tenían que cotizar las papas. Esta noticia la hemos leído en la prensa santiaguina y, que sepamos, hasta ahora no ha sido desmentida".

Ignora el señor Julio César, periodista que debiera dedicarse a criticar otros hechos y no a esta gente a que se refiere esta información, que estando el señor Superintendente presente en la Vega, quien dio la noticia fue uno de los miembros del

sindicato, el cual no hizo otra cosa que dar lectura a un erróneo decreto dictado por el Ejecutivo en el que se fija a estos artículo de primera necesidad, según los antecedentes, un precio muy por debajo de su cotización en el remate que se hace en este lugar.

Y agrega don Julio César:

"La labor oficial, por enérgica y bien intencionada que sea, se estrella contra la alambrada de púas de un conjunto de asociaciones y sindicatos, que con distintos nombre, pero con una sola finalidad especulativa, ejercen prácticamente la dictadura de los precios a base de una permanente escasez artificial".

Es tan ignorante en esta parte el editorialista del diario "La Segunda", que habla de la alambrada de púas de un conjunto de asociaciones y sindicatos. Sin embargo, quien conozca a las personas que los constituyen y a los dirigentes a cargo de dichas organizaciones, tendrá que comprobar que se trata de gente modesta que, en ningún momento, está planteando problemas al Gobierno, ni dedicándose a la especulación, sino que no hace otra cosa que defender sus pequeños capitales invertidos en la Vega Municipal. Allí trabajan cerca de cinco mil personas; hay novecientos cincuenta y cuatro puestos, más los comerciantes ambulantes estacionados. Trabajan los dueños de los puestos y sus familias. Y, como decía el Honorable señor Hamuy, allí laboran los hombres y van entregando su comercio como una especie de herencia, para que sus hijos continúen ese trabajo. A pesar del intenso esfuerzo que realizan, generación tras generación se sigue desempeñando en esa misma actividad. Nosotros, como parlamentarios, la conocemos, porque hemos visitado ese lugar. No escribimos al lado de una máquina, junto a la calefacción y a todas las comodidades que entrega el edificio del diario "El Mercurio". Quienes conocemos a estas personas y las condiciones deplorables en que están laborando, tenemos que convenir en que el señor Hugo Silva S. ha co-

metido una injusticia contra ese sector de nuestros ciudadanos y, especialmente, contra los dirigentes de esos sindicatos que, constantemente, están preocupados de colaborar con el Gobierno.

El señor comentaristas del diario "La Segunda" agrega: "Las organizaciones causantes de esta situación deben su existencia legal a decretos supremos especiales, en los que se les concede una franquicia vital, que se llama personalidad jurídica". A continuación, insinúa al Gobierno que les cancele este beneficio de la personalidad jurídica, porque éstos serían los elementos revolucionarios, rebeldes y especuladores que existen en Chile.

Pero, señor Presidente, ¿si ese no es el problema!

El Gobierno ha decretado la libertad de precios sobre la base de la concepción liberal de la economía, que sustenta el Excelentísimo señor Alessandri. Pero ha comprendido que, al determinar esta libertad de precios, se están produciendo casos de especulación extraordinariamente graves. Sin embargo, ellos no provienen de esta gente; los especuladores están en otra parte, pertenecen a otro sector y todos los conocemos. No debe cargarse contra estas familias, que viven en condiciones miserables, ya que de casi cinco mil personas, no más de un cinco por ciento habita en forma más o menos decente. La gran mayoría de ellos trabaja durante jornada larguísima, de seis a diecinueve horas, en invierno; y, de cinco a veintidós horas en verano. No gozan de los beneficios de las leyes de previsión. Deben arrendar casas, pues carecen de inmuebles propios para vivir; no tienen medios de locomoción y visten modestamente. Se trata de gente muy sencilla.

Pues bien, allí ha ido el señor Superintendente de Abastecimiento y Precios y el señor Subsecretario de Economía, fijando precios que no corresponden a la realidad. He visitado la Vega Municipal para obtener antecedentes, a fin de hablar en esta sesión y he podido comprobar cosas

absurdas. Por ejemplo, en un decreto se fijó como precio para las papas, ese artículo tan vital para la alimentación, la cantidad de \$ 4.800 el saco, pero se cotizan en remate, y no en acuerdos directos entre vendedores y compradores, a \$ 6.000 el saco.

Y he visto algo más absurdo, pues mientras se fijó en \$ 110 el kilo de limones, los comerciantes, con el afán de vender, lo exponen a \$ 90.

Esto prueba que existe el desorden más extraordinario, fruto de las inconsecuencias, de la inexperiencia y, más que eso, del mal estudio y del desconocimiento que de estas materias tienen algunas autoridades.

La gente que trabaja en la Vega no tiene ningún interés en seguir preocupando al gobierno...

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo de su Comité, señor Diputado.

33.—AUMENTO DE LA ASIGNACION PARA GASTOS FUNERARIOS QUE CORRESPONDE AL PERSONAL FERROVIARIO JUBILADO O POR JUBILAR.—PETICION DE OFICIO

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor GUERRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, la ley N° 7.998, publicada en el Diario Oficial número 19.997, de noviembre de 1944, ordena en su artículo 6° pagar la asignación para gastos de funerales de todo el personal ferroviario jubilado o que jubile, no pudiendo ser ella inferior en un mil quinientos pesos cuando dicha pensión sea menor de la mencionada suma, ni mayor de tres mil pesos si la pensión excede de esta cantidad.

Señor Presidente, en el año 1944 esta cantidad de tres mil pesos era prudente, pero ahora, quince años más tarde, estos

tres mil pesos apenas alcanzan para una modesta ofrenda floral.

Todas las instituciones fiscales y semifiscales y de previsión social han aumentado esta asignación, poniéndolas acorde con los valores que cobran las empresas funerarias por estos servicios, que ascienden a más de tres o cuatro sueldos vitales de esta provincia.

Estimo, señor Presidente, de toda justicia que se modifique el artículo 6º de la citada ley 7.998, por las razones expuestas.

Finalmente, solicito se envíe oficio al señor Ministro de Economía, a fin de que arbitre los medios legales para que se conceda a los parientes de los ferroviarios que fallezcan una asignación para gastos de funerales equivalente a dos sueldos vitales fijados para la provincia de Santiago.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se dirigirá, en nombre de Su Señoría, el oficio que ha solicitado.

34.—NEGOCIACIONES DE MADERA REALIZADA POR INACO.—ALCANCE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR MORENO

El señor GUERRA.—Señor Presidente, he concedido, a continuación, una interrupción al Honorable señor Widmer.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Guerra, tiene la palabra Su Señoría.

El señor WIDMER.—Señor Presidente, voy a refutar en esta oportunidad algunas observaciones que el Honorable señor Moreno hiciera la semana pasada en esta Sala y que están relacionadas con cierta negociación que, según la apreciación del Honorable Diputado, habría perjudicado los intereses del Estado. La operación fue realizada por INACO y se refiere a una venta de maderas.

El Honorable señor Moreno manifestó en su exposición que por diversos conductos, que le merecían plena fe, había tenido conocimiento de los antecedentes y cir-

cunstancias en que se habría realizado tal negociación. Con una ligereza muy extraña en el Honorable colega, calificó de nefasta la operación de venta de maderas de INACO. Sobre el particular, quiero afirmar y asegurar que esa venta fue hecha con el consentimiento y aprobación de un Comité de Maderas, creado, justamente, con el propósito de estudiar las posibilidades de vender la madera adquirida por la institución en el año 1953, adquisición que fue hecha con el objeto de proteger a los productores de maderas, cumpliendo así INACO con sus funciones inherentes a ella, esto es, evitar cesantía de parte de los madereros y crearles un poder comprador.

El Comité de Maderas, integrado por el Honorable señor Silva, que lamento no esté presente aquí en la Sala, y el cual asistió a la primera reunión de este Comité, acordó en principio vender todo el "stock" de madera que INACO poseía por diversas causas. Una de ellas y fundamental, radica en los compromisos financieros que la institución debía cubrir de inmediato. Otra, y muy importante, es la que se manifiesta en el informe presentado por el señor Carlos Trup, sobre el estado de conservación de las maderas. Era tan grave esto, que, por ningún motivo, podían estar expuestas a la intemperie por un invierno más, por cuanto las pérdidas por pudriciones —aparte de los robos— iban a ser mucho más cuantiosas que las ganancias que por ellas se pudieran obtener.

Además, el Comité de Maderas tuvo conocimiento de ofertas que se hicieron a la CORVI para que pudiera usar dichas maderas en el plan de construcciones habitacionales, pero esta institución manifestó no interesarse por las maderas de INACO, porque el estado de conservación de ellas no permitía usarlas en construcciones de ninguna especie.

Por este motivo, el Comité, con el acuerdo del Honorable señor Silva Ulloa, quien pertenece al Consejo de "INACO", resolvió vender a las firmas Andrés Fried y Korach, una cantidad de madera que había

en diversas estaciones. A este respecto, el Comité, en sesión de fecha de seis de febrero, acordó vender estas maderas al precio de ciento setenta y cuatro pesos la pulgada, con clasificación.

Con posterioridad, en el mes de abril, el Comité volvió a reunirse, sin la asistencia del Honorable señor Silva Ulloa, y procedió a modificar las condiciones de venta que tenía con la firma Andrés Fried, modificaciones que, a mi juicio y en el de cualquiera persona, salvaguardan el interés fiscal y particularmente cautelan los intereses del Instituto Nacional de Comercio. ¿Por qué se acordó venderle a la firma Andrés Fried a razón de ciento setenta y ocho pesos la pulgada y sin clasificación, o sea, "al barrer", según los stocks que tenía "INACO" registrados por cada castillo? Porque la firma se hizo cargo de las pérdidas por robos que se habían hecho en las castillos y también de las provenientes de la pudrición de la madera que, desde muchos años, estaban encastillada, operación que se había hecho en forma deficiente.

La firma Korach aceptó la negociación, a razón de trescientos pesos la pulgada, y, naturalmente, esta diferencia de precio se debió a que dicha firma realizó la negociación cuando el mercado nacional de la madera había mejorado notablemente. Por lo tanto, el Instituto Nacional de Comercio podía vender al precio de trescientos pesos la pulgada.

Por otra parte, pudo venderle a la firma Andrés Fried al precio indicado anteriormente porque nadie, en el mes de febrero, esperaba que el mercado de la madera tuviera el auge que ha registrado en los últimos tiempos. Y por estas circunstancias "INACO" aceptó las ofertas que le hizo la firma Andrés Fried, a razón de ciento setenta y ocho pesos la pulgada y la que le formulara la firma Korach, en la forma que he indicado.

Señor Presidente, me parece que son suficientes estas observaciones para demostrar que el Instituto Nacional de Comercio

ha tratado, por todos los medios a su alcance, de salvaguardar el interés nacional. Y con ello, además, se deja establecido que no está dispuesto a sobrellevar futuras pérdidas por el estado de conservación de las maderas. Prueba de ello es que ha recuperado totalmente el capital invertido en estas compras.

El señor ACEVEDO.—INACO hizo un mal negocio, porque recuperó el capital y no los intereses, Honorable colega.

El señor WIDMER.—La afirmación del Honorable señor Moreno, en el sentido de que INACO había vendido a la firma Andrés Fried la madera con la facultad de que ella misma hiciera la clasificación, es absolutamente inexacta por cuanto las condiciones establecidas con la firma fueron de venta "al barrer".

INACO debe constituirse en poder comprador cuando este poder comprador tiene fallas internas apreciables, con el objeto de salvaguardar ciertas actividades industriales y agrícolas, especialmente, del país.

El Instituto Nacional de Comercio procedió de esta manera en Gobiernos anteriores, que seguramente no cautelaron los intereses fiscales como los está cautelando el actual Vicepresidente. Prueba de ello es que en las adquisiciones de madera que se hicieren en esta oportunidad, no se tomó la precaución de conservarlas en la forma que se acostumbra.

En efecto, en el informe del señor Carlos Trup se establece claramente que existen inmensas cantidades de maderas apiladas en las estaciones sin encastillar. Es de comprender que una madera expuesta a la lluvia, en una estación de ferrocarril en la prolongada época invernal del sur del país, debe ocasionar pérdidas inmensas por la pudrición de las maderas, pérdidas inestimables que no se hubieran producido al efectuarse de otra manera en estas negociaciones.

Creo que con estas observaciones queda demostrado claramente que INACO ha procedido de acuerdo a los mejores métodos y en la mejor forma, para salvaguar-

dar el interés nacional y los capitales que el Fisco le ha entregado para ejercer sus funciones.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra al Comité Liberal.

El señor GUERRA.— Renunciamos al resto del tiempo que nos queda, señor Presidente.

35.—SITUACION QUE AFECTA A LOS COMERCIANTES DE LA FERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO QUE FIJA PRECIOS A DETERMINADOS ARTICULOS DE CONSUMO.—PETICION DE OFICIOS

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—En conformidad a un acuerdo de la Honorable Cámara, puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Señor Presidente, continuando mis observaciones, quiero dejar establecido que el problema a que me refería hace algunos instantes es diferente y que en el fondo está relacionado con la falta de producción técnica y planificada, no sólo en esta provincia, sino en casi todo el país. La fijación de precios se ha hecho en forma antojadiza y arbitraria, en un período como el que estamos viviendo donde hay escasez de artículos alimenticios en que hay una igual demanda y una oferta muy pequeña. Se debe, además, a que no hay créditos, no hay medios ni maquinarias para entregarles a las personas que deben dedicarse a la producción de estos artículos. No es, en consecuencia, una materia que solamente deba resolver la gente que trabaja en estas actividades en la Vega, ni en ningún mercado de Chile. Creo que este problema afecta a todo el país. Hace pocos instantes, el Honorable colega señor Schmauk, que representa una zona eminente agrícola, me hacía ver también el tremendo error cometido por el Gobierno al fijar precios en decretos oficiales con un

costo muy inferior al que se vende en las transacciones diarias que se ejecutan. De manera que es inconveniente el clima de desconfianza, de reservas, que se está creando en este sector, en que los interesados necesitan solamente trabajar con tranquilidad para negociar diariamente los artículos que adquieren, ya que éstos se pudren con suma facilidad, de modo que, si no se transan en el mismo día en que se llevan, al día siguiente estos comerciantes que trabajan con tantas dificultades, pierden parte de su pequeño y modesto capital.

Nos hemos preocupado de estudiar este problema, porque no queremos que, a través de medidas que han significado un fracaso por parte del Gobierno en lo que respecta a la libertad de precios, se vaya en contra de este grupo que no tiene otra manera de defenderse que el contacto personal y diario con los parlamentarios que lo representan en esta Honorable Corporación y con algunos representantes de la prensa, no todos, porque ya tenemos, por lo menos a un periodista ignorante en estas materias y que ha escrito, sin conocer en el terreno mismo lo que ahí acontece. Además, este sector ha tenido verdadera mala suerte, incluso con esta Honorable Corporación, porque no hace mucho, al sancionar nosotros la ley N° 13.305, incurrimos en forma involuntaria en un error al derogar un beneficio de que disfrutaba desde hacía mucho tiempo. Estos comerciantes no pagaban patente y, como consecuencia de una modificación no estudiada con la acuciosidad con que se deben tratar estas materias, derogamos ese beneficio y sancionamos positivamente el artículo 141 de la ley 13.305, que los obliga a pagarlas. De manera que cuando nos encontramos con un sector ciudadano que no cuenta con bienes de fortuna, que trabaja con modestos capitales y en forma miserable, que tiene largas jornadas de trabajo, superiores a la normal, que cada hombre debe desarrollar, que no goza de previsión y que

cuando enferma o fallece algún miembro del sindicato deben efectuar una colecta para poderle rendir al último tributo, yo salgo en su defensa.

Este sector, que necesita liquidar día a día sus artículos, pues, en caso contrario, ve perderse sus modestos capitales, ha sido objeto en estos últimos tiempos de la atención popular.

¿Qué es lo que se pretende a través de estas campañas de prensa y de radio, de estas críticas y persecuciones? A ese dirigente, que tuvo la tremenda osadía de leer el decreto publicado en el Diario Oficial del 16 de julio, lo persiguieron y lo amenazaron, y en mi calidad de parlamentario y de abogado, tuve que ir a decirle que no había cometido ningún delito y que, en consecuencia, ni podían sancionarlo ni encarcelarlo. Tuvimos que tranquilizarlo porque estaba encerrado, con sus nervios deshechos, a causa de la presión y del comentario malévolos.

No vamos a tender una cortina de humo sobre estos fracasos. Esa gente está en contra de todo lo que significa especulación, tiene que pagar arriendo, alimentarse y vestirse. Las necesidades vitales del hombre las siente también ese sector ciudadano.

Por eso son los primeros que están en contra de cualquier sistema especulativo y sólo quieren que el Gobierno se preocupe de estudiar su problema.

El objetivo de mi intervención no es otro que salir en defensa de esta gente, para que pueda, a través de la tribuna parlamentaria, manifestar sus inquietudes, para que no la estén atacando en forma permanente y persiguiendo como si fueran fieras peligrosas por estar trabajando en condiciones tan difíciles como las que existen en la Vega. Hemos intervenido después de compenetrarnos de la justicia de sus peticiones. ¿Qué desean? No quieren grandes ganancias; jamás lo han pretendido. Desean ganancias legítimas, de un veinte, de un veinticinco o de un treinta por ciento. Anhelan vivir en forma hu-

mana y normal pero no quieren que sus pequeños capitales desaparezcan y que el sistema de vida que han llevado termine, porque, detrás del hombre que está atendiendo ese negocio, están la mujer y los hijos y la esperanza de éstos de tomar algún día este mismo local para continuar esta tradición, que constituye un sistema de vida.

Pues bien, señor Presidente, deseo que las autoridades de este Gobierno, especialmente los funcionarios de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios y el señor Subsecretario de Economía, se aboquen al estudio, en el terreno mismo, de este problema y que no estén latigando día a día a este sector y culpándolo de ser el causante de la especulación en Chile. ¡Si la especulación corre por otros rumbos y no en la Vega Central! ¡Corre por otros senderos y no por los en que anda esta gente que no tiene otro deseo ni otra esperanza que vivir con tranquilidad!

Por estas razones, deseo que se dirija no un oficio al señor Ministro de Economía, sino que se transcriban estas observaciones tanto a dicho Secretario de Estado como al señor Ministro del Interior, a fin de que conozcan estas observaciones hechas por un parlamentario que no habla con papeles ni datos a la mano sino después de haber estudiado el problema en el terreno mismo, después de haber recorrido la Vega y haber conversado con los dirigentes y con quienes allí trabajan y a quienes en este momento se persigue. Este parlamentario tiene el valor de decir las cosas que realmente ha visto y vivido y no como aquellos funcionarios que en un escritorio, con tinta y máquinas de escribir, dictan decretos que no tienen basamento en la realidad.

Termino pidiendo que se transcriban — repito — estas observaciones a los señores Ministros de Economía y del Interior.

Muchas gracias.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente). — Se dirigirán los oficios correspondientes en nombre de Su Señoría.

**36.—CONCLUSIONES DEL CABILDO ABIERTO
CELEBRADO RECIENTEMENTE EN LA CIUDAD
DE COMBARBALA, PROVINCIA DE COQUIMBO.
PETICION DE OFICIOS**

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).— Puede usar de la palabra por diez minutos el Honorable señor Fuentealba.

El señor FUENTEALBA.—Señor Presidente, el domingo 12 del presente, se celebró en la ciudad de Combarbalá, capital del departamento del mismo nombre de la provincia de Coquimbo, un gran Cabildo Abierto, al que concurrieron las autoridades locales (con excepción del Gobernador); el Presidente del Centro de Estudios Regionales, don Raúl Bitrán, el señor Alcalde de La Serena, don Jorge Martínez y parlamentarios de la zona, entre ellos el Diputado que habla.

Esta reunión fue convocada a iniciativa del Rotary Club de la localidad, la que secundaron tanto la Municipalidad como diversas instituciones de bien público, y tenía por objeto plantear ante los Poderes del Estado los problemas más urgentes de ese departamento, que constituyen factores que perturban el progreso de una región abandonada, a la que le es difícil avanzar sin la ayuda del Gobierno central.

Combarbalá, una de las ciudades más antigua de nuestra provincia, hacía presente en esa ocasión, por boca de sus hijos, que no pedía limosna, sino que exigía ser considerada en los planes de obras públicas elementales que se realizan a través del país y que constituyen las aspiraciones mínimas de todo conglomerado social.

Región potencialmente rica, pero limitada en sus actuales posibilidades debido a la indiferencia de los gobernantes que la han dejado de mano, corre riesgos de ver aumentar cada día su condición desmedrada, a causa, especialmente, de su aislamiento de las vías de comunicación más importantes, como son la línea longitudinal de los Ferrocarriles del Estado y la Carretera Panamericana.

En efecto, tarde o temprano habrá de construirse la referida línea por la costa, en cuyo caso las ciudades de Illapel, Combarbalá y Ovalle quedarán a varios kilómetros de distancia de la red central, unidas por ramales que, lógicamente, deberán prestar los servicios mínimos que exige la importancia de cada una de ellas. De ahí que, muy acertadamente, al proyectarse la Carretera Panamericana, se hayan contemplado las vías de acceso que deberán unir a estas tres ciudades con la arteria principal y que en la actualidad se están construyendo los caminos Illapel-Los Vilos, por Cavilón; Ovalle-Carretera, por Socos; y Combarbalá-Puerto Oscuro, por Canela.

Sin embargo, los trabajos se realizan con lentitud y, en el caso de Combarbalá, son insignificantes y se realizan sin continuidad y con absoluto desinterés. En la práctica, se mantienen faenas muy pequeñas y se destinan fondos en cantidades insuficientes, de suerte que, de continuar a un mismo ritmo de trabajo, dicha vía de acceso no estará terminada ni en cinco años más. La ciudad se ve, así, obligada a comunicarse con el Norte o con el Sur por caminos intransitables, cada día más abandonados, que prolongan los viajes en ocho o diez horas sobre lo normal.

Se explica, entonces, que el primer problema planteado en el Cabildo Abierto sea el de la pronta terminación de la carretera a Puerto Oscuro, por Canela, para lo que falta construir unos 35 kilómetros, de los cuales sólo unos ocho están en terrenos accidentados, que requieren inversiones de mayor monto. El resto corresponde a terrenos planos o de suaves lomajes. Con gran modestia y sentido de las realidades, los habitantes piden, por hora, y con urgencia, la terminación del trazado, lo que les permitirá hacer el viaje a la Carretera Panamericana en hora y media.

Combarbalá es una ciudad mediterránea, de magnífico y agradable clima, pero en el verano arrecian los calores, lo que facilita la descomposición de las ma-

terias orgánicas. La escasez de agua, debido a la falta de obras de aprovechamiento de las existentes, constituye un nuevo problema. Es una ciudad expuesta a las epidemias. De ahí lo indispensable que es la existencia de buenos servicios sanitarios.

Desde el año 1956, existe estudiado totalmente el proyecto de construcción del alcantarillado. En 1957 se hizo también el presupuesto de las obras que, a esa fecha, era de \$ 22.600.000. Según las informaciones que se me han dado, este Presupuesto actualizado sube ahora a unos \$ 50.000.000, cantidad pequeña si se la compara con las enormes sumas de dinero destinadas a otras regiones del país, verdaderamente privilegiadas. Pues bien, en el último año de los señalados, se destinaron fondos para iniciar la obra, pero no se sabe por qué razón ellos fueron invertidos en algún otro lugar. Es de la mayor justicia que el señor Ministro de Obras Públicas se haga eco del clamor de los combarbalinos y destine fondos para la inmediata iniciación de los trabajos del alcantarillado. Estoy cierto, señor Presidente, que el señor Director de Obras Sanitarias, prestará también preferente atención a esta obra.

En los últimos tres años, según recuerdo, se ha venido hablando con insistencia de la construcción de un grupo de más o menos 40 casas, por la Corporación de la Vivienda, lo que constituiría un pequeño paliativo para el grave problema habitacional. Según tengo entendido, es casi seguro que en el presente año se iniciarán estas obras y hago votos porque así sea, pues fue ésta otra de las peticiones fundamentales de los combarbalinos.

Señor Presidente, no son grandes cosas las que pide el departamento de Combarbalá. Son tres obras que falta acelerar y tomar con mayor interés, con el afecto que merece un pueblo lleno de gentes modestas, sencillas y dejadas de la mano de Dios.

Muchos son los esfuerzos frustrados de

sus habitantes. Se me informaba, por ejemplo, que se había logrado crear un primer año de humanidades que, atendido por profesores primarios de la escuela local y alguno que otro particular, estaba funcionando regularmente, en forma gratuita, con gran beneficios de los estudiantes, pues no hay allí establecimientos secundarios de ningún orden. Se solicitó el local de la Escuela Superior para el funcionamiento de este curso liceano en las tardes, de diecisiete horas adelante, cuando ya han terminado las clases de los estudiantes primarios; pero la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos se ha negado, a pretexto de que la Contraloría se opone a ello, a facilitarlo. Yo no puedo creer, señor Presidente, que nuestra burocracia llegue a límites tan inconcebibles y absurdos como éste que ha pasado a ser un obstáculo insalvable para el progreso cultural del país.

Hace pocos días, pedí al señor Gerente de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos que considerara el próximo año la ampliación del local de la Escuela Superior, para dar cabida a todos los alumnos que concurren a ella y hacer posible que se le convierta en Escuela Consolidada, donde funcione un primer ciclo de humanidades. El señor Ossa me prometió acoger esta petición, que formulé instado por la Dirección de la referida escuela y por el Centro de Padres de la misma. Por eso, estoy cierto que esta obra se hará y que la referida Sociedad permitirá el uso del local para el funcionamiento del primer año de humanidades actual.

Señor Presidente, abusando de la amabilidad de esta Honorable Corporación, he querido hacer un breve análisis de los fundamentales problemas de Combarbalá, expuestos en el Cabildo Abierto del domingo 12 de julio, a fin de que ellos sean conocidos de las autoridades centrales y del Parlamento y abordados con la máxima urgencia que requieren.

Por ello, junto con rendir un homenaje

a los organizadores del Cabildo Abierto, en las personas de los señores ex Presidente y Secretario, y a los habitantes de esa noble ciudad, pido a la Honorable Cámara que se sirva acordar que estas observaciones sean transmitidas a los señores Ministros de Educación y de Obras Públicas, con cuyas secretarías tienen relación los problemas principales y más urgentes que afectan a ese departamento, escuetamente expuestos en esta intervención.

He dicho.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se dirigirán, en nombre de Su Señoría, los oficios correspondientes.

El señor SIVORI.—Y en nombre del Comité Nacional Popular.

37.—DESIGNACION EN COMISION DE SERVICIO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, SEÑOR OSVALDO BUCCICARDI.—PETICION DE OFICIO

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Puede usar de la palabra por diez minutos el Honorable señor Von Mülhenbrock.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, hace pocos días, diversos círculos de la nación fueron sorprendidos por una noticia dolorosa que dio a conocer la prensa en todo el país, en el sentido de que el Supremo Gobierno habría pedido la renuncia de su cargo al Director de Arquitectura, don Osvaldo Buccicardi Ferrari. Posteriormente, los diarios informaron que no era efectivo que se le hubiera pedido la renuncia. Esta noticia produjo una extraordinaria sensación de alivio en especial en los círculos políticos, en el Parlamento, donde el señor Buccicardi ha podido ser conocido en toda su trayectoria.

Sin embargo, ahora se nos confirma oficialmente que S. E. el Presidente de la

República ha puesto su firma al decreto que designa en comisión de servicio en el Ministerio de Obras Públicas al señor Osvaldo Buccicardi y nombra en su reemplazo al distinguido profesor y profesional, don Alberto Risopatrón, connotado miembro del Partido Conservador.

Esta noticia dolorosa ha causado al señor Buccicardi una trizadura en su prestigio. Nosotros reconocemos que S. E. el Presidente de la República tiene pleno derecho para designar los funcionarios de su confianza. Aún más, sabemos que S. E. el Presidente de la República dispone de las facultades extraordinarias que este Parlamento le otorgó por la ley N° 13.305; pero hay algo, señor Presidente, por encima de esto, que nos obliga a alzar nuestra voz en esta Sala y es que no se han dado a conocer los fundamentos, las razones que motivaron esta medida en contra del señor Buccicardi. Y puede producirse el caso de que la persona de este distinguido profesional sea objeto de críticas, que lo alcance la calumnia o que llegue a suponerse que ha sido alejado de sus funciones por motivos que no guardan ninguna relación con la eficiencia en el desempeño de su cargo ni con la aplicación de la ley de Facultades Extraordinarias.

Tengo profundo respeto por la persona del Jefe del Estado. He tenido oportunidad de conocerlo y de darme cuenta que es un hombre que inspira sus actos en un profundo sentido de servicio nacional. Me formé esta opinión cuando fui a plantearle problemas de mi zona, que fueron resueltos de inmediato. Y con el mismo valor y con la misma entereza con que mañana, al servicio de mi Partido, en obediencia de los ideales que él representa, tendré que criticar actos de su Gobierno como Diputado de Oposición, hoy declaro que la persona del Excelentísimo señor Alessandri me merece el más profundo respeto.

Por eso, alzo mi voz en esta Sala, para pedirle al Gobierno de la República que dé a conocer las razones por las cuales ha

sido alejado de su cargo el Director de Arquitectura, señor Osvaldo Buccicardi, y los motivos por los cuales ha sido designado en comisión de servicio, que tienen que ser obviamente de orden político.

Nadie puede discutir que el Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias e inclusive en virtud del Estatuto Administrativo, puede designar a un funcionario de su confianza siempre que se exprese que lo hace en uso de esas atribuciones porque no hay cargo moral alguno en contra de la actuación de este funcionario, porque puede llegarse al rumor de que podría haber un sumario en la Dirección de Arquitectura en su contra. No, señor Presidente; no hay sumario de ninguna especie, ni hay cargo alguno contra ese distinguido profesional. Al contrario, su capacidad, su alta moral y su eficiencia permiten que el Diputado que habla alce su voz en esta Sala para rendirle homenaje y señalarlo ante la Nación como un servidor del Estado que ha merecido la gratitud pública.

El señor Buccicardi ingresó a la Caja Nacional y Empleados Públicos y Periodistas el año 1939; trabajó seis años en la provincia de Concepción como Jefe de la Sección Técnica en la ardua labor de la reconstrucción de esta provincia afectada por el terremoto de 1939; construyó, en Concepción, la población "Roosevelt", de alrededor sesenta casas para empleados públicos; y construyó, también, en aquel tiempo, el edificio de la Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas en Concepción, una de las obras más importantes de esa ciudad.

Posteriormente, ingresó a la Caja de Empleados Particulares, donde llegó, a ocupar el alto cargo de Jefe Técnico de esa institución. Se encontraba desempeñando este cargo cuando fue llamado por el Gobierno del señor Ibáñez para desempeñar el puesto de Director de Arquitectura, creado por decreto con fuerza de ley, después de ser suprimida y reemplazada la

antigua Dirección General de Obras Públicas.

Al señor Buccicardi, arquitecto joven, lleno de ideales y ansioso de realizaciones, le correspondió organizar la Dirección de Arquitectura recién creada, imprimirle un nuevo sello, infundirle un nuevo espíritu y adaptarla a las nuevas y modernas modalidades. Y lo que es más notable, señor Presidente, durante la realización de esta obra no expulsó, no suprimió ni echó a la calle a uno solo de los funcionarios de su dependencia. Al contrario, con los mismos empleados, sin perseguirlos, como podría suponerse que ocurriera durante el lapso comprendido entre los años 1952 y 1953 —período en que hubo cambio de régimen— emprendió una nueva acción. Así, mejoró los métodos y las técnicas de la Dirección de Arquitectura, y aplicó una política realizadora, como no se conoció antes en este país.

Ahora, Honorable Cámara, como consecuencia de la labor realizada por el señor Buccicardi, la Dirección de Arquitectura posee planes completos, estudios y líneas de obras públicas que cualquier Gobierno en cualquier momento puede realizar.

Puedo citar como ejemplo el siguiente hecho: cuando el señor Buccicardi asumió su cargo, había sólo cien obras en construcción a través de todo el país; en la actualidad, la Dirección de Arquitectura tiene en el país aproximadamente mil doscientas obras en realización.

Esto, señor Presidente, ha significado la aplicación de un ritmo creador extraordinario y, al mismo tiempo, que la Dirección de Arquitectura haya podido acoger los anhelos de progreso de las distintas provincias del país, y, también, de su capital, la ciudad de Santiago.

La Dirección de Arquitectura ha sido para nosotros, los parlamentarios, como el propio hogar, porque siempre nuestros problemas y las aspiraciones de nuestras provincias fueron acogidos por el señor

Buccicardi; y estoy seguro, señor Presidente, de que en el Congreso reina absoluta unanimidad para apreciar la eficiencia de sus servicios.

En la Comisión Mixta de Presupuestos, a la cual el señor Buccicardi concurría año a año a exponer los planes de su Servicio, siempre comprendió y aceptó las altas aspiraciones de los parlamentarios, preocupados siempre de defender los intereses de sus provincias.

Yo puedo dar fe, señor Presidente, de que, gracias a Osvaldo Buccicardi, ha habido una política realizadora en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en lo que se refiere al gravísimo y trascendental problema de la falta de locales para liceos, escuelas primarias, escuelas técnicas femeninas y tantos otros establecimientos.

El señor Buccicardi abordó este problema, y actualmente se construyen en el país por la Dirección de Arquitectura, cuarenta y cuatro liceos nuevos, dieciséis escuelas técnicas y profesionales y ciento treinta y cinco escuelas primarias, algunas de ellas en las regiones más lejanas de la República. Si ellas están en construcción es porque ahora existen, gracias a la labor de este distinguido profesional, planes y estudios completos en el Ministerio de Obras Públicas.

Al interior de Arica, a las desérticas regiones del norte de Chile, a los helados confines de la Patagonia, en fin a todas partes, ha llegado la labor de la Dirección de Arquitectura.

¿Cuándo existía anteriormente acogida y comprensión para los problemas de las regiones lejanas de nuestro territorio? Yo logré obtener del señor Buccicardi que, inclusive, ese organismo llegara a construir un edificio para los servicios públicos y Cuartel de Carabineros allá en el lejano Lago O'Higgins. Este edificio tuvo que ser construido y armado en Puerto Aisén y transportado en camión, cruzando gran parte del territorio argentino.

Así llegó a establecerse, en una región inhóspita y lejana, el primer edificio chileno, en que flamea el tricolor de nuestra patria. Hasta la Isla Navarino llegó la labor del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección de Arquitectura.

El señor Buccicardi planteó el nuevo concepto de dotar a los distintos pueblos de Chile de gimnasios techados, lo que ha sido de tanta importancia y trascendencia, especialmente para combatir el alcoholismo. En los pequeños pueblos, donde existen gimnasios techados, éstos sirven para desarrollar la vida social. En ellos, se dictan conferencias, se escuchan conciertos ejecutados por la Orquesta Sinfónica de Chile, se realiza la ceremonia del juramento a la bandera y se organizan conjuntos corales de las escuelas primarias.

Todo esto ha significado una verdadera revolución. ¡Y para qué decir de las innovaciones que se han introducido en materia de construcción de edificios destinados a servicios públicos! En vez de los edificios vetustos, arcaicos, de líneas con cariátides pesadas y toscas, el equipo de técnicos de esta Dirección de Arquitectura, bajo la hábil batuta del señor Buccicardi, los ha reemplazado por edificios modernos, funcionales, que constituyen un verdadero orgullo para nuestro país. Para citar algunos edificios, ahí está el aeródromo de Chabunco, en Magallanes, que es una extraordinaria obra de arquitectura, el Liceo de Niñas de Punta Arenas, el Liceo de Hombres de Punta Arenas, el Liceo de Aisén. Y qué decir, señor Presidente, lo que toda la opinión pública conoce: con escasos fondos un monumento de vetustez, abandono, inclusive de suciedad, como el Aeródromo de Los Cerrillos, fue transformado, por los técnicos del Departamento de Arquitectura, bajo la dirección del señor Buccicardi, en un aeropuerto moderno, eficiente y cómodo.

Señor Presidente, desgraciadamente, los 10 minutos que me concedió la Honorable

Cámara se terminan. Finalizo esta exposición, rindiendo homenaje al gran funcionario público que es el arquitecto señor Buccucardi, y rogando a Su Excelencia el Presidente de la República y a su Ministro de Obras Públicas que den a conocer que no existe en su contra cargo moral de ninguna especie.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—¿Solicita Su Señoría el envío de un oficio?

El señor VON MUHLENBROCK.—He pedido que se envíe oficio, en mi nombre, con las observaciones que he formulado a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Obras Públicas.

El señor PARETO.—Y también en mi nombre.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Se transcribirán las observaciones que Su Señoría ha formulado en nombre de todos los Honorables Diputados que lo han solicitado.

38.—ACTUALIDAD INTERNACIONAL. DECLARACION DEL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO FRENTE AL ACTUAL GOBIERNO DE CUBA

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Isla por 5 minutos.

El señor ISLA.— Señor Presidente, la Junta Nacional de mi partido, el Demócrata Cristiano, en su reunión del sábado 19 del presente mes, ha creído necesario aprobar un voto de solidaridad con el pueblo de Cuba, voto que fue redactado por el ex Senador y compañero de partido don Radomiro Tomić.

Esta declaración se entregó a toda la prensa nacional, pero, por una extraña conspiración del silencio, a la que me referiré mas adelante, escasos diarios dieron cuenta de esta resolución que motiva mis palabras, por lo cual voy a proceder a darle lectura en este instante.

Dice así: "Considerando:

Que el gobierno de Cuba, que emergió de una revolución legítima, cuyo éxito fue

saludado por toda la América democrática como un triunfo ejemplar moralizador y popular, es hoy el gobierno legal de Cuba, reconocido como tal por todos los gobiernos americanos, y es participante a pleno título de soberanía y legitimidad en los organismos internacionales;

Que la campaña internacional en curso, de sospechas y presiones contra el gobierno legal de Cuba representa un grave amenaza contra principios fundamentales de orden internacional y contra derechos e intereses esenciales de los pueblos latinoamericanos, en la regulación democrática de sus instituciones y de su política soberana.

La Junta Nacional del Partido Demócrata Cristiano acuerda:

Denunciar la campaña en curso contra el Gobierno legítimo de Cuba, como una amenaza virtual contra el ejercicio democrático del poder en todos los países latinoamericanos; llamar a la conciencia de las fuerzas democráticas y de los hombres con visión del porvenir de toda la América —cualquiera que sea su filiación ideológica o política— para defender oportunamente la libertad y dignidad de esas naciones y las posibilidades de una real convivencia interamericana; y expresar su resuelta solidaridad con el pueblo de Cuba, en esta hora difícil de su historia". Hasta aquí el voto de la Junta Nacional de mi partido, señor Presidente.

He hablado de una conspiración del silencio. Nadie puede dudar que esa conspiración existe, que existe una campaña en curso en contra del Gobierno de Cuba, como lo afirma el voto que he leído.

Personalmente, señor Presidente, pude comprobarlo cuando en el mes de enero, accediendo a una invitación, tuve la oportunidad de visitar la República de Cuba. Ya arreciaba, en aquel entonces, una campaña de informaciones proveniente de algunos agencias extranjeras que presentaban a esta República americana como sumida en el caos político y social. Se criticaba duramente la sustanciación de pro-

cesos militares y los fusilamientos de los responsables de atroces delitos cometidos al amparo y la sombra de la tiranía del señor Batista.

Debo declarar a la Honorable Cámara que, como cualquier ciudadano de este rincón de América, fui con ansiedad y con dudas hasta allí, para comprobar personalmente la dolorosa realidad que estaba viviendo ese pueblo. Conviví para ello con personas de todos los sectores sociales con quienes hablé alentado por la ancha cordialidad que brinda el pueblo cubano a las visitas. Es más, como parlamentario y como abogado, creí necesario asistir a algunas audiencias, en primera y segunda instancias, de los procesos sumarios que se efectuaban en la fortaleza denominada "La Cabaña"

¿Cuál fue el concepto que me formé de la realidad que vive Cuba? Al tratar con su pueblo, entendiéndolo por tal a todas sus clases sociales, ya que todas ellas son pueblo, me convencí de que un 95%, por lo menos, de la opinión pública estaba del lado del nuevo régimen; y no por cálculo o temor, señor Presidente, sino con decidida voluntad, con alegría, y con el afán de colaborar con esa juventud heroica —no otra cosa es en suma el Gobierno de Cuba— que puso término a muchos años de vergüenza, corrupción y dolor.

En cuanto a sus procesos, y aquí puedo invocar el valioso y sereno testimonio de mi Honorable colega don Isidoro Muñoz Alegría, con quien concurrimos a estas audiencias, y que lamento no esté ahora en la Sala, tuve la evidencia de que los inculpados gozaban de toda clase de garantías en su defensa, ya que, como lo comprobamos personalmente, en algunos casos tenían como defensores a los propios abogados miembros de las fuerzas rebeldes; y fue así como presenciamos una audiencia en que se revocó la pena de muerte a un reo, en mérito de los nuevos antecedentes hechos valer en segunda instancia.

Por eso yo los comprendía cuando, dando respuesta a las objeciones y dudas que formulábamos basados en las informaciones recibidas en Chile, ellos nos decían: ¿qué hicieron vuestros diarios, vuestros políticos y vuestros gobiernos, mientras aquí durante años se masacró, se flageló y se escarneció a un pueblo entero? La verdad, señor Presidente, es que nunca respondí a estas preguntas, pues me habría dado vergüenza, como parlamentario chileno, reconocer en el extranjero, frente a lo que allí comprobaba que hasta entonces aquí se nos estuvo engañando miserablemente.

¿A qué convencimiento llegué entonces, señor Presidente, para decirlo de una vez, ya que, desgraciadamente, la Cámara me ha dado escasos minutos para desarrollar esta intervención?

Existe un divorcio vertical y definitivo entre lo que está sucediendo en esa república hermana y el concepto que de ello tiene el hombre común de estos países de América del Sur. ¿Y, a qué se debe este divorcio? A una razón simple: ciertas agencias extranjeras informan incompletamente, cuando no silencian la verdad de lo que está ocurriendo en Cuba. A tal extremo que, cuando uno, inocentemente, expresaba dudas acerca del arraigo del nuevo Gobierno en la opinión del país, encontraba como respuesta una indulgente, pero compasiva sonrisa de los hombres y mujeres de Cuba.

Esta es la conspiración del silencio y del engaño, que yo denuncié esta noche, señor Presidente, en esta alta Corporación. Ha hecho bien, por por tanto, la Junta Nacional de mi Partido en denunciarla también ante el país y América.

Pero lo más vergonzoso, y esto lo saben las dos Américas morenas, la del Caribe y la Latina, es que, detrás de todo esto, está la defensa encubierta de ciudadanos extranjeros particulares que ponen y derriban gobiernos con tal de mantener sus ganancias de dinero, a costa del dolor, la

miseria y el atraso de más de ciento treinta millones de hombres que merecen mejor suerte.

Pero aliento la esperanza, señor Presidente, de que las sombras tutelares de Bolívar y Martí, harán que en esta hora luminosa de América no prevalezca el dinero ante el destino común de estos pueblos.

Nada más, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (Vicepresidente).—Lo Honorable Cámara había acordado conceder 15 minutos al Honorable señor Widmer, quien ha renunciado a

ellos por haber hecho uso de la palabra anteriormente. También había concedido 5 minutos al Honorable señor Schmauk, que no está presente en la Sala.

En consecuencia, como ya los Comités han hecho uso de los turnos que les correspondían en la Hora de Incidentes y diversos señores Diputados de los tiempos especiales que les concedió la Sala, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 22 horas y 13 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.